

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

## RESOLUCIÓN

**Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veinticuatro de enero de dos mil diecisiete.** -----

--- **VISTOS** para resolver los autos del expediente **P.A./06/2016**, abierto con motivo de las presuntas responsabilidades administrativas atribuidas a los **CC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y Clave Única de Registro de Población [REDACTED] Nota 1  
[REDACTED] **MIGUEL ANGEL CASTILLO SANTANA**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] Nota 2  
y Clave Única de Registro de Población [REDACTED] y **ROGER** Nota 3  
**ARMANDO MARÍN UC**; con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y Clave Única de Nota 4  
Registro de Población [REDACTED] desplegadas durante el desempeño de su empleo como Nota 5  
**Gerente, Jefe de Departamento de Contabilidad y Jefe de Sección de Servicios Generales**, adscritos al Nota 6  
**Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V.**; y -----

## RESULTANDO

--- **1.-** Mediante Acuerdo de Archivo de fecha 30 de septiembre de 2015 (fojas 2 a 10), la Titular del Área de Quejas de este Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., determinó en sus Considerandos Cuarto y Quinto del expediente DE/19/2015, abierto con motivo de la denuncia presentada por el C. Joel Olivares Urbina, lo siguiente: -----

"**CUARTO.-** En este mismo sentido, esta autoridad Administrativa, mediante oficios AQ/367/2015, AQ/339/2015, AQ/483/2015 y AQ/727/2015; de fechas veintitrés de marzo, veintidós de abril, veintidós de mayo y diecisiete de junio del año en curso, visible a fojas 5, 12, 14 y 17 de actuaciones, respectivamente, solicitó al C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA, Jefe del Departamento de Contabilidad del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., que remitiera los oficios de comisión de los CC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA y ROGER ARMANDO MARÍN, servidores públicos adscritos a Programa de Abasto Social referido; sin embargo a la fecha del presente Acuerdo NO se ha recibido contestación alguna a los requerimientos realizados por esta Autoridad Administrativa, por lo que al no ser parte de los hechos denunciados, se procede a desglosar y certificar los documentos con los que se cuenta para estar en posibilidad de realizar la investigación que en derecho corresponda, con relación a la omisión de haber atendido con diligencia las instrucciones o requerimientos que reciba de la titular del Área de Quejas, tal y como lo enmarca el artículo 8 fracción XVI, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos".

"**QUINTO.-** Ahora bien, del análisis realizado por esta autoridad Investigadora a los oficios de comisión y sus comprobaciones de los CC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA y ROGER ARMANDO MARÍN, servidores públicos adscritos al Programa de Abasto Social Quintana Roo, de Liconsa, S.A. de C.V., se advirtieron presuntas conductas administrativas irregulares; sin embargo, al no ser parte de los hechos, se procede a desglosar y certificar los documentos con los que se cuenta para estar en posibilidades de realizar las investigaciones que en derecho corresponda". -----

--- **2.-** Por Acuerdo de fecha 14 de Octubre de 2015 (fojas 319 a 321), se radicó en el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., la denuncia de referencia, abriéndose el expediente número **DE/118/2015**, ordenándose practicar las investigaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos, de las cuales se obtuvieron constancias que presuntamente arrojan irregularidades administrativas a cargo de los **CC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA y ROGER ARMANDO MARÍN UC**, por lo que mediante oficio número **AQ/239/2015** de fecha 17 de Marzo de 2016

# SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

(foja 344), se turnó el expediente **DE/118/2015**, a esta Área de Responsabilidades en LICONSA, S.A. de C.V., para el fincamiento de las responsabilidades administrativas a que hubiera lugar. -----

--- 3.- Mediante proveído de fecha 17 de Marzo de 2016 (foja 345), se radicó en esta Área de Responsabilidades el expediente de denuncia **DE/118/2015** y mediante similar dictado el 09 de Mayo de 2016 (fojas 546 a 555), se le asignó el número de procedimiento administrativo **P.A./06/2016**, procediéndose al estudio y análisis de la documentación turnada, determinándose instaurar procedimiento administrativo disciplinario en contra de los **CC. KARLA TERESA BLANCAS PIZAÑA, MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA y ROGER ARMANDO MARÍN UC.** -----

--- 4.- A través del oficio número **AR/263/2016** de fecha 16 de Junio de 2016 (fojas 556 a 561), fue citada la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZAÑA**, a la Audiencia prevista en el artículo 21 fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; oficio que le fue notificado le personalmente el día 27 de Junio de 2016 (foja 578), para que la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZAÑA**, compareciera a declarar respecto de las presuntas irregularidades administrativas atribuidas, consistentes en que: -----

1.- La **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZAÑA**, presuntamente incurrió en deficiencia del servicio encomendado como Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de **LICONSA, S.A. de C.V.**, incumpliendo con la normatividad que determina el manejo de recursos económicos, así como que obtuvo beneficios adicionales a las contraprestaciones que comprobables que **LICONSA, S.A. de C.V.**, le otorga por el desempeño de su cargo, ya que con motivo de las comisiones realizadas en el período comprendido del mes de marzo al mes de diciembre de 2014, llevó a cabo la comprobación de los viáticos que le fueron otorgados para dichas comisiones, a través de los documentos denominado "Reportes de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa", con facturas que no contienen número de folio fiscal, no se encuentran registradas en los controles del Servicio de Administración Tributaria, o bien se encuentran registradas ante el SAT con importes menores a los consignados en la factura, como se desprende de la consulta efectuada por personal del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la página de internet <https://verificafdi.facturaelectronica.sat.gob.mx>, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 29-A del Código Fiscal de la Federación, párrafo segundo y fracción II; 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto, y Responsabilidad Hacendaria, con relación a la Política de Operación 49 del Procedimiento para la Solicitud, Trámite y autorización de Viajes en Comisión de la Empresa, del Manual de Procedimientos para la Solicitud, Trámite y Autorización de Pagos, clave VST-DFP-PR-07-01, emitido el 29 de Noviembre de 2000, Revisión 09, por **LICONSA, S.A. de C.V.**, como a continuación se describe:

FECHA DEL REPORTE DE GASTOS POR CTA DE LA EMPRESA	FECHAS DE COMISIÓN	MONTO DE VIÁTICOS OTORGADOS POR LICONSA	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO DE FACTURA	MONTO DE LA FACTURA SEGÚN FOLIO FISCAL	DIFERENCIA SEGÚN FOLIO FISCAL	IMPORTE QUE DEBE DE COMPROBAR LA SERVIDORA PÚBLICA
10/03/2014	5 al 8 de marzo de 2014	\$6,800.00	A4638	08-03-2014	\$6,800.15	NO SE PUEDE CORROBORAR POR NO CONTENER NÚMERO DE FOLIO	\$6,800.15	\$6,800.00
24/03/2014	18, 21 y 22 de marzo de 2014	\$5,100.00	1077	23-03-2014	\$4,992.30	NO SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE EL SAT	\$4,992.30	\$4,992.30
31/03/2014	24 al 29 de marzo de 2014	\$10,200.40	1086	29-03-2014	\$10,066.80	NO SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE EL SAT	\$10,066.80	\$10,066.80
24/03/2014	19 y 20 de marzo de 2014	\$3,300.00	A4638	20-03-2014	\$2,552.00	NO SE PUEDE CORROBORAR	\$2,552.00	\$2,552.00
12/05/2014	6 al 10 de mayo de 2014	\$8,500.00	A-1621	10-05-2014	\$8,500.00	NO SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE EL SAT	\$8,211.00	\$8,500.00

*[Handwritten signature and number 663]*

# SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

FECHA DEL RESORTE DE GASTOS POR CTA DE LA EMPRESA	FECHAS DE COMISIÓN	MONTO DE VIATICO OTORGADOS POR LICONSA	NUMERO DE FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO DE FACTURA	MONTO DE LA FACTURA SEGUN FOLIO FISCAL	DIFERENCIA SEGUN FOLIO FISCAL	IMPORTE QUE DEBE DE COMPROBARLA SERVIDORA PUBLICA
19/05/2014	12 al 17 de mayo de 2014	\$10,200.00	1400	17-05-2014	\$7,928.69	\$213.00	\$7,715.69	\$7,928.69
19/05/2014	12 al 17 de mayo de 2014	\$10,200.00	4258	12-05-2014	\$522.00	\$72.00	\$450.00	\$522.00
19/05/2014	12 al 17 de mayo de 2014	\$10,200.00	4258	14-05-2014	\$522.00	MISMO FOLIO DE LA FACTURA DEL 12-05-2014	\$450.00	\$522.00
26/05/2014	19 al 24 de mayo de 2014	\$10,200.00	CUX-791	24-05-2014	\$11,709.00	\$240.00	\$11,469.00	\$11,469.00
28/05/2014	26 y 27 de mayo de 2014	\$3,400.00	A-4486	27-05-2014	\$3,426.40	\$1,050.00	\$2,376.40	\$3,426.40
07/04/2014 (sic)	31 de marzo al 5 de abril de 2014	\$10,200.00	1175	05-04-2014	\$10,066.80	NO SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE EL SAT	\$10,066.80	\$10,066.80
02/06/2014	28 al 31 de mayo de 2014	\$5,600.00	A33647	29-05-2014	\$5,115.52	NO CONTIENE CÓDIGO FISCAL	\$5,115.52	\$5,115.52
09/06/2014	2 al 7 de junio de 2014	\$10,200.00	ICCF34112	06-07-2014	\$4,284.00	\$829.00	\$3,455.00	\$4,284.00
09/06/2014	2 al 7 de junio de 2014	\$10,200.00	C-07785	02/07/2014	\$1,009.20	\$78.00	\$931.20	\$1,009.20
09/06/2014	2 al 7 de junio de 2014	\$10,200.00	C-1318	02-07-2014	\$1,044.00	\$115.00	\$929.00	\$1,044.00
09/06/2014	2 al 7 de junio de 2014	\$10,200.00	3930	04-06-2014	\$997.60	\$108.00	\$889.60	\$997.60
09/06/2014	2 al 7 de junio de 2014	\$10,200.00	3931	04-06-2014	\$997.60	\$108.00	\$889.60	\$997.60
09/06/2014	2 al 7 de junio de 2014	\$10,200.00	1259	05/07/2014	\$1,484.80	\$180.50	\$1304.30	\$1,484.80
16/06/2014	9 al 14 de junio de 2014	\$10,200.00	ICCF35143	14-06-2014	\$8,954.00	NO SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE EL SAT	\$8,954.00	\$8,954.00
23/06/2014	16 al 21 de junio de 2014	\$10,200.00	ICCF34141	21-06-2014	\$10,115.00	\$729.01	\$9,385.99	\$10,115.00
30/06/2014	23 al 28 de junio de 2014	\$10,200.00	ICCF34175	28-06-2014	\$10,115.00	NO SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE EL SAT	\$9,385.99	\$10,115.00
07/07/2014	30 al 5 de julio de 2014	\$10,200.00	ICCF34178	05-07-2014	\$10,115.00	NO SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE EL SAT	\$9,385.99	\$10,115.00
14/07/2014	7 al 12 de julio de 2014	\$10,200.00	19	11-07-2014	\$951.20	\$176.00	\$775.20	\$951.20
14/07/2014	7 al 12 de julio de 2014	\$10,200.00	1077	12-07-2014	\$8,330.00	NO SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE EL SAT	\$8,330.00	\$8,330.00
21/07/2014	14 al 19 de julio de 2014	\$10,200.00	1593	12-07-2014	\$10,115.00	\$98.00	\$10,017.00	\$10,115.00
28/07/2014	21 al 26 de julio de 2014	\$10,200.00	C11284	21-07-2014	\$1,508.00	\$78.00	\$1,430.00	\$1,508.00
28/07/2014	21 al 26 de julio de 2014	\$10,200.00	1575	26-07-2014	\$8,449.00	NO SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE EL	\$8,449.00	\$8,449.00

654

# SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

FECHA DEL REPORTE DE GASTOS POR CTA. DE LA EMPRESA	FECHAS DE COMISION	MONTO DE VIATICOS OTORGADOS POR LICONSA	NUMERO DE FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO DE FACTURA	MONTO DE LA FACTURA SEGUN FOLIO FISCAL	DIFERENCIA SEGUN FOLIO FISCAL	IMPORTE QUE DEBE DE COMPROBAR LA SERVIDORA PUBLICA
04/08/2014	28 al 31 de julio y 1 y 2 de agosto de 2014	\$10,200.00	1577	31-07-2014	\$10,115.00	SAT \$98.00	\$10,017.00	\$10,115.00
11/08/2014	4 al 9 de agosto de 2014	\$10,200.00	S/N	09-08-2014	\$9,282.00	\$475.00	\$8,807.00	\$9,282.00
18/08/2014	11 al 16 de agosto de 2014	\$10,200.00	3109	18-08-2014	\$10,115.00	NO SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE EL SAT	\$10,115.00	\$10,115.00
25/08/2014	18 al 23 de agosto de 2014	\$10,200.00	3115	18-08-2014	\$10,115.00	NO SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE EL SAT	\$9,922.00	\$10,115.00
01/09/2014	25 al 30 de agosto de 2014	\$10,200.00	S/N	30-08-2014	\$10,115.00	\$475.00	\$9,640.00	\$10,115.00
08/09/2014	1 al 6 de septiembre de 2014	\$10,200.00	ICCF34178	05-09-2014	\$10,115.00	NO SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE EL SAT	\$10,115.00	\$10,115.00
22/09/2014	15 al 20 de septiembre de 2014	\$10,200.00	3109	20-09-2014	\$10,115.00	NO SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE EL SAT	\$10,115.00	\$10,115.00
29/09/2014	22 al 27 de septiembre de 2014	\$10,200.00	ICCF34341	05-09-2014	\$10,115.00	NO SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE EL SAT	\$10,115.00	\$10,115.00
06/10/2014	29 de septiembre al 4 de octubre de 2014	\$10,200.00	A-4509	04-10-2014	\$9,996.00	\$1,579.00	\$8,417.00	\$9,996.00
13/10/2014	5 al 11 de octubre de 2014	\$10,200.00	A-4551	11-10-2014	\$8,686.50	\$790.00	\$7,896.50	\$8,686.50
19/10/2014	6 al 11 de octubre de 2014	\$10,200.00	5578	11-10-2014	\$417.60	\$174.25	\$243.40	\$417.60
20/10/2014	13 al 18 de octubre de 2014	\$10,200.00	3968	18-10-2014	\$10,115.00	\$341.01	\$9,773.99	\$10,115.00
25/10/2014	20 al 25 de octubre de 2014	\$10,200.00	A-33485	27-10-2014	\$7,235.20	\$291.31	\$6,943.89	\$7,235.20
03/11/2014	27 de octubre al 1 de noviembre de 2014	\$10,200.00	TM802	1-11-2014	\$9,500.40	\$5,454.01	\$4,046.39	\$9,500.40
10/11/2014	3 al 8 de noviembre de 2014	\$10,200.00	B-790	06-11-2014	\$9,936.50	\$625.00	\$9,311.50	\$9,936.50
17/11/2014	10 al 15 de noviembre de 2014	\$10,200.00	A-5236	12-11-2014	\$3,094.00	\$790.00	\$2,304.00	\$3,094.00
17/11/2014	10 al 15 de noviembre de 2014	\$10,200.00	A-33648	15-11-2014	\$4,894.47	SE ENCUENTRA REPETIDA CON EL FOLIO FISCAL DE LA FACTURA NÚMERO A33485	\$4,894.47	\$4,894.47
29/11/2014	24 al 28 de noviembre de 2014	\$8,500.00	4125	28-11-2014	\$8,558.00	NO SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE EL SAT	\$8,558.00	\$8,558.00
TOTAL							\$287,669.79	\$302,951.38

Con la anterior conducta, la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZAÑA**, omitió cumplir con eficiencia el desempeño de su cargo como Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., al no cumplir con la normatividad que determina el manejo de recursos económicos públicos, al comprobar los viáticos que le fueron otorgados para las citadas comisiones, con facturas que no contienen número de folio fiscal, no se encuentran registradas en el Servicio de Administración Tributaria, o bien se encuentran registradas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con importes menores a los consignados en la factura, con lo que desempeñó el mismo, obteniendo beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que LICONSA,

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

S.A. de C.V., le otorga por el desempeño de sus funciones, provocando con ello, un daño económico al patrimonio de dicha Paraestatal, por la cantidad de \$302,951.38 (TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.).

Con la anterior conducta, la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZAÑA**, presuntamente incumplió las obligaciones previstas en las fracciones I, II y XIII, del artículo 8, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, preceptos normativos que, en su orden, establecen lo siguiente:

**“ARTÍCULO 8.-** Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

**“I.-** Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión.”

**“II.-** Formular y ejecutar lo programas y presupuestos correspondientes a su competencia y cumplir la leyes y la normatividad que determine el manejo de recursos económicos públicos;”

**“XIII.-** Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorga por el desempeño de su función, sean para él o para las personas a que se refiere la fracción XI;”

- 2.- La **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZAÑA**, presuntamente abuso del cargo de Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de **LICONSA, S.A. de C.V.**, incumpliendo con la normatividad que determina el manejo de recursos económicos públicos, toda vez que con motivo de las comisiones realizadas en el ejercicio 2014, Usted **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZAÑA**, se autorizó por concepto de comisiones, **207 (doscientos siete) días naturales**, siendo estos los días 7, 8, 9, 10, 13, 14, 21, 22, 23, 24 y 25 de **Enero**; 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21 y 22 de **Febrero**; 5, 6, 7, 8, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 31 de **Marzo**; 1, 2, 3, 4 y 5 de **Abril**; 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de **Mayo**; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 30 de **Junio**; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30 y 31 de **Julio**; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de **Agosto**; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29 y 30 de **Septiembre**; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30 y 31 de **Octubre**; 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 24, 25, 26, 27 y 28 de **Noviembre**, todos de **2014**; lo anterior, no obstante que de conformidad con lo establecido en el Norma número 6., de las “**NORMAS QUE REGULAN LOS VIÁTICOS Y PASAJES PARA LAS COMISIONES EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2007, sólo le estaba autorizado ejercer en el citado ejercicio 2014, recursos por concepto de viajes y pasajes para la realización de comisiones en territorio nacional, un máximo de 48 (cuarenta y ocho) días naturales acumulados.

Con la anterior conducta, la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZAÑA**, presuntamente incumplió las obligaciones previstas en las fracciones I y II, del artículo 8, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, preceptos normativos que, en su orden, establecen lo siguiente:

**“ARTÍCULO 8.-** Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

**“I.-** Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión.”

**“II.-** Formular y ejecutar lo programas y presupuestos correspondientes a su competencia y cumplir la leyes y la normatividad que determine el manejo de recursos económicos públicos;”

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

--- 5.- A través del oficio número **AR/264/2016**, de fecha 16 de Junio de 2016 (fojas 562 a 564), fue citado el **C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA**, a la Audiencia prevista en el artículo 21 fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; oficio que le fue notificado legalmente el día 27 Junio de 2016 (foja 582), para que el **C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA**, compareciera a declarar respecto de las presuntas irregularidades administrativas atribuidas, consistentes en que: -----

- El **C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA**, presuntamente no atendió con diligencia el requerimiento que recibió de la Titular del Área de Quejas de este Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., LIC. LUZ MARÍA DEL SAGRADO CORAZÓN AGUILAR HARO, que le fue formulado a través de los oficios números **AQ/367/2015** de fecha 23 de Marzo de 2015, **AQ/339/2015** de fecha 22 de abril de 2015, **AQ/483/2015** de fecha 22 de Mayo de 2015 y **AQ/727/2015** de fecha 17 de Junio de 2015, recibido en el Departamento de Contabilidad a su cargo, los días 31 de marzo de 2015, 24 de Abril de 2015, 01 de Junio de 2015 y 18 de Junio de 2015, respectivamente, en el sentido de que remitiera a dicha Área de Quejas, los oficios de comisión de los CC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA y ROGER ARMANDO MARÍN UC, Gerente y Jefe de Sección de Servicios Generales, adscritos al Programa de Abasto Social Quintana Roo de su adscripción, así como sus respectivas comprobaciones, del período comprendido del mes de enero de 2014 al mes de marzo de 2015, requerimiento efectuado por la Titular del Área de Quejas de este Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la investigación de una denuncia llevada a cabo en el expediente identificado con el número DE/19/2015.

Con la anterior conducta, el **C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA**, presuntamente incumplió la obligación prevista en la fracción **XVI**, del artículo **8**, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, precepto normativo que establece lo siguiente:

"**ARTÍCULO 8.**-Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

"**XVI.-** Atender con diligencia las instrucciones, requerimientos o resoluciones que reciba de la Secretaría, del contralor interno o de los titulares de las áreas de auditoría, de quejas y de responsabilidades, conforme a la competencia de éstos."

--- 6.- A través del oficio número **AR/265/2016** de fecha 16 de junio de 2016 (fojas 565 a 568), fue citado el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, a la Audiencia prevista en el artículo 21 fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; oficio que le fue notificado personalmente el día 27 de junio de 2016 (foja 580), para que el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, compareciera a declarar respecto de las presuntas irregularidades administrativas atribuidas, consistentes en que: -----

- El **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, presuntamente incurrió en deficiencia del servicio encomendado como Jefe de Sección de Servicios Generales, adscrito al Programa de Abasto Social Quintana Roo de **LICONSA, S.A. de C.V.**, incumpliendo con la normatividad que determina el manejo de recursos económicos, así como que obtuvo beneficios adicionales a las contraprestaciones que comprobables que LICONSA, S.A. de C.V., le otorga por el desempeño de su cargo, ya que con motivo de las comisiones realizadas en el período comprendido del mes de enero al mes de agosto de 2014, llevó a cabo la comprobación de los viáticos que le fueron otorgados para dichas comisiones, a través de los documentos denominado "Reportes de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa", con facturas que no contienen número de folio fiscal, no se encuentran registradas en los controles del Servicio de Administración Tributaria, o bien se encuentran registradas ante el SAT con importes menores a los consignados en la factura, como se desprende de la consulta efectuada por personal del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la página de internet <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx>, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 29-A del Código Fiscal de la Federación, párrafo segundo y fracción II; 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto, y Responsabilidad Hacendaria, con relación a la Política de Operación 49 del Procedimiento para la Solicitud, Trámite y autorización de Viajes en Comisión de la Empresa, del Manual de

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

Procedimientos para la Solicitud, Trámite y Autorización de Pagos, clave VST-DFP-PR-07-01, emitido el 29 de Noviembre de 2000, Revisión 09, por LICONSA, S.A. de C.V., como a continuación se describe:

FECHA DEL REPORTE DE GASTOS POR CTA DE LA EMPRESA	FECHAS DE COMISIÓN	MONTO DE VIÁTICOS OTORGADOS POR LICONSA	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO DE FACTURA	MONTO DE LA FACTURA SEGÚN FOLIO FISCAL	DIFERENCIA SEGÚN FOLIO FISCAL	IMPORTE QUE DEBE DE COMPROBAR EL SERVIDOR PÚBLICO
24/01/2014	15 al 18 de enero de 2014	\$3,645.00	KKREFO 1244	27-01-2014	\$491.84	\$50.00	\$441.84	\$491.84
01/08/2014	29 al 31 de julio de 2014	\$2,940.00	E-347	29-07-2014	\$436.88	\$89.00	\$347.88	\$436.88
01/08/2014	29 al 31 de julio de 2014	\$2,940.00	4268	29-07-2014	\$498.80	\$122.99	\$375.81	\$498.80
01/08/2014	29 al 31 de julio de 2014	\$2,940.00	4269	30-07-2014	\$498.80	\$122.99	\$498.80	\$498.80
01/08/2014	29 al 31 de julio de 2014	\$2,940.00	4270	30-07-2014	\$498.80	\$122.99	\$498.80	\$498.80
01/08/2014	29 al 31 de julio de 2014	\$2,940.00	1598	31-07-2014	\$833.00	NO SE ENCUENTRA REGISTRADA	\$833.00	\$833.00
11/08/2014	7 y 8 de agosto de 2014	\$2,608.00	1230	12-08-2014	\$1,200.01	NO SE ENCUENTRA REGISTRADA	\$1,200.01	\$1,200.01
18/08/2014	14 y 15 de agosto de 2014	\$1,960.00	1230	12-08-2014	\$1,200.01	NO SE ENCUENTRA REGISTRADA	\$1,200.01	\$1,200.01
06/10/2014	4 de octubre de 2014	\$870.00	430	08-10-2014	\$754.00	FACTURA PRESENTADA POR LA GERENTE \$754.00	\$754.00	\$754.00
13/10/2014	9 al 11 de octubre de 2014	\$2,940.00	SIN NÚMERO	10-10-2014	\$1,785.00	\$238.00	\$1,547.00	\$1,785.00
21/10/2014	17, 18 y 20 de octubre de 2014	\$2,940.00	A4572	20-10-2014	\$2,366.91	\$1,579.99	\$786.92	\$2,366.91
21/10/2014	17, 18 y 20 de octubre de 2014	\$2,940.00	5579	18-10-2014	\$417.60	\$174.25	\$243.35	\$417.60
						<b>TOTAL</b>	<b>\$8,481.44</b>	<b>\$10,981.65</b>

Con la anterior conducta, el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, omitió cumplir con eficiencia el desempeño de su cargo como Jefe de Sección de Servicios Generales, adscrito al Programa de Abasto Social Quintana Roo de **LICONSA, S.A. de C.V.**, al no cumplir con la normatividad que determina el manejo de recursos económicos públicos, al comprobar los viáticos que le fueron otorgados para las citadas comisiones, con facturas que no contienen número de folio fiscal, no se encuentran registradas en el Servicio de Administración Tributaria, o bien se encuentran registradas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con importes menores a los consignados en la factura, con lo que desempeñó el mismo, obteniendo beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que LICONSA, S.A. de C.V., le otorga por el desempeño de sus funciones, provocando con ello, un daño económico al patrimonio de dicha Paraestatal, por la cantidad de **\$10,981.65 (DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 65/100 M.N.)**, mismo que a la fecha no ha reintegrado a la citada paraestatal.

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

Con la anterior conducta, el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, presuntamente incumplió las obligaciones previstas en las fracciones **I, II y XIII**, del artículo **8**, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, preceptos normativos que, en su orden, establecen lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8.-** Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

**"I.-** Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión."

**"II.-** Formular y ejecutar lo programas y presupuestos correspondientes a su competencia y cumplir la leyes y la normatividad que determine el manejo de recursos económicos públicos;"

**"XIII.-** Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorga por el desempeño de su función, sean para él o para las personas a que se refiere la fracción XI;"

--- **7.-** Los días 14 y 22 de julio de 2016 (fojas 587, 597 y 612), se levantaron las Actas correspondientes a la Audiencia de Ley, en las que se hizo constar, que los **CC. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA y ROGER ARMANDO MARÍN UC**, comparecieron personalmente a la citada Audiencia, y por escrito la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA**, por lo cual se acordó tenerlos por presentados; exponiendo diversas manifestaciones defensivas relacionadas con las presuntas irregularidades que se les atribuyen, y cuyos contenidos serían valorados en el momento procesal oportuno; asimismo, en dichas diligencias, con fundamento en la fracción II del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, se les concedió un plazo de 5 días hábiles para ofrecer las pruebas que estimaran convenientes a sus intereses. -----

--- **8.-** Durante la substanciación del procedimiento, los **CC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA, y ROGER ARMANDO MARÍN UC**, ofrecieron las pruebas que consideraron pertinentes, las cuales fueron admitidas mediante Acuerdos de fecha 09 y 23 de Agosto y 06 de Septiembre de 2016 (fojas 626, 630 y 646), respectivamente; con Acuerdo de fecha 07 de Octubre de 2016 (foja 655), se agregaron las constancias de antecedentes de sanción de los **CC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA y ROGER ARMANDO MARÍN UC**, emitidas por el Sistema electrónico del Registro de Servidores Públicos Sancionados, y al no existir diligencia pendiente por practicar, ni prueba alguna por desahogar, mediante proveído dictado el 28 de Octubre de 2016 (foja 656, se ordenó el Cierre de Instrucción para la emisión de la Resolución que en derecho corresponda; sin embargo, debido a las cargas de trabajo propias de esta Autoridad, con fecha 04 de Enero de 2017, se dictó Acuerdo en el que se ordenó ampliar el plazo para dictar la Resolución por un término de 45 días más (foja 659), en términos de lo previsto por el artículo 21 fracción II, párrafo segundo, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, lo que se hace al tenor de los siguientes: -----

## ----- CONSIDERANDOS -----

--- **I.-** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., es competente para tramitar y resolver el presente procedimiento administrativo, a fin de determinar las responsabilidades a que haya lugar e imponer, en su caso, las sanciones aplicables en los términos del ordenamiento legal en materia de responsabilidades, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 12, 26, 37 fracciones XII y XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 12, 28, 62 fracción I, y 63 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 2º y 34 de su Reglamento, en correlación con el numeral



SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

103 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal Sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de agosto de 2016, en el que se enlista a LICONSA, S.A. de C.V., como una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria de la Administración Pública Federal, sectorizada a la Secretaría de Desarrollo Social, por lo que cuenta con patrimonio propio, personalidad jurídica propia y autonomía de gestión, de conformidad con lo estipulado en el Acta Constitutiva número 6661 de fecha 2 de marzo de 1961, pasada ante la fe del Lic. Francisco Díaz Ballesteros, Titular de la Notaría 129 del Distrito Federal; y reformas estatutarias contenidas en las escrituras números 3547 de fecha 27 de octubre de 1972, ante el Lic. Miguel Ángel Zamora Valencia, Titular de la Notaría 78 del Distrito Federal y 24971 de fecha 15 de agosto de 1995, ante el Lic. Jesús Zamudio Villanueva, Titular de la Notaría 20 de Tlalnepanitla, Estado de México, a través de las cuales la paraestatal cambió, respectivamente, su denominación legal primero a Leche Industrializada Conasupo, S.A. de C.V. y posteriormente a LICONSA, S.A. de C.V.; Manual de Organización General de LICONSA, S.A. de C.V., Clave VST-DA-MOG-014 emitido en marzo de 1999, aprobado por su Comité de Mejora Regulatoria Interna, número de revisión 14 del 30 de junio de 2016, en cuyo Capítulo Tercero "Organización Interna", Punto V.3, fojas 26 a 37, se advierte que dentro de la estructura orgánica de LICONSA, S.A. de C.V., se prevé la existencia de este Órgano Interno de Control; artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 7, 21 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 373 fracción IV, del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como 80 fracción I, numeral 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. -----

--- II.- El carácter de servidora pública de la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA**, al momento de los hechos motivo del procedimiento que se resuelve, quedó acreditado con el original del Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de fecha 16 de febrero 2006 (consultable en expediente personal), celebrado entre la "TRABAJADORA" **KARLA TERESA BLANCAS PIZANA**, y el "PATRÓN" **LICONSA, S.A. de C.V.**, documento que goza de valor probatorio pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y con el que se demuestra que la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA**, es sujeta de la Ley de la materia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que en su orden señalan: -----

"...**ARTÍCULO 108.**- Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos...a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal...quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones..."

"...**ARTÍCULO 2.**- Son sujetos de esta Ley, los servidores públicos federales mencionados en el párrafo primero del artículo 108 Constitucional, y todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales..."

--- III.- Con relación a las irregularidades administrativas atribuidas a la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA**, precisadas en el **Resultando 4, inciso 1)**, de esta Resolución, se cuenta en el expediente **P.A./06/2016**, con los siguientes elementos probatorios: -----

**1).- Oficio de Comisión** de fecha 27 de febrero de 2014 (foja 62), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de acudir a la Ciudad de Cancún, Q.R., los días 5 al 8 de marzo de 2014, a "VERIFICAR RUTEROS", y para lo cual se le pagó la cantidad de "6,800.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -----

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

- 2).- Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 10 de marzo de 2014 (foja 59), elaborado y firmado por la LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., para la comprobación de los viáticos correspondientes a la comisión realizada en "Can Cún, Q. Roo", los días 5, 6, 7 y 8 de marzo de 2104, por un total por comprobar de \$6,800.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/10 M.N.). -----
- 3).- Factura** número de folio A4638 de fecha 08 de marzo de 2014 (foja 60), expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA MAYA", S.A. de C.V., por concepto de "SERVICIO DE RESERVACIÓN DE HOTEL COURTYAD CANCUN DEL 05 AL 08 DE MARZO DE 2014", por un importe total de \$6,800.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que carece de folio fiscal. -----
- 4).- Oficio de Comisión** de fecha 18 de marzo de 2014 (foja 67), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de acudir a la Ciudad de Cancún, Q.R., durante los días 18, 21 y 22 de marzo de 2014, "VERIFICAR RUTEROS", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$5,100.00 (CINCO MIL CIEN PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -----
- 5).- Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 24 de marzo de 2014 (foja 63), elaborado y firmado por la LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., para la comprobación de los viáticos correspondientes a la comisión realizada en "Can Cún, Q. Roo", los días 18, 21 y 22 de marzo de 2104, por un total por comprobar de \$5,100.00 (CINCO MIL CIEN PESOS 00/10 M.N.). -----
- 6).- Factura** número de folio 1077 de fecha 23 de marzo de 2014 (foja 64), expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "GRUPO COSTA XAMAN HA", S.A. de C.V., por concepto de "HOSPEDAJE (21, 22, 23 DE MARZO 2014, CONSUMO ALIMENTOS (6)", por un importe total de \$4,992.30 (CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.), con número de folio fiscal 08282F27-CAFE-4714-85D5-4006D1C8F7C5-----
- 7).- Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 30 de diciembre de 2015 (foja 350), emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con motivo de la verificación vía internet, página <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, de la factura número de folio fiscal 08282F27-CAFE-4714-85D5-4006D1C8F7C5, expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "GRUPO COSTA XAMAN HA", S.A. de C.V., en el que se indica que: "este comprobante no se encuentra registrado en los controles del Servicio de Administración Tributaria". -----
- 8).- Oficio de Comisión** de fecha 24 de marzo de 2014 (foja 72), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de acudir a la Ciudad de Cancún, Q.R., durante los días 24 al 29 de marzo de 2014, "VERIFICACIÓN DE RUTEROS Y PROMOCIÓN DE LECHE LICONSA", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. ----
- 9).- Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 31 de marzo de 2014 (foja 68), elaborado y firmado por la LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., para la comprobación de los viáticos correspondientes a la comisión realizada en "Can Cún, Q. Roo", los días 24 al 29 de marzo de 2104, por un total por comprobar de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.). -----

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

- 10).- Factura** número de folio 1086 de fecha 29 de marzo de 2014 (foja 69), expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "GRUPO COSTA XAMAN HA", S.A. de C.V., por concepto de "HOSPEDAJE (24 al 29 de marzo 2014, CONSUMO ALIMENTOS (12)", por un importe total de \$10,066.80 (DIEZ MIL SESENTA Y SEIS PESOS 80/10 M.N.), con número de folio fiscal CCB59B50-6235-4034-9087-DCDB9FB63BB7. -----
- 11).- Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 30 de diciembre de 2015 (foja 352), emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con motivo de la verificación vía internet, página <https://verificacjdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, de la factura número de folio fiscal CCB59B50-6235-4034-9087-DCDB9FB63BB7, expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "GRUPO COSTA XAMAN HA", S.A. de C.V., en el que se indica que: "este comprobante no se encuentra registrado en los controles del Servicio de Administración Tributaria". -----
- 12).- Oficio de Comisión** de fecha 18 de marzo de 2014 (foja 77), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de "ASISTIR A LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS DÍAS 19 AL 29 DE MARZO DE 2014", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -----
- 13).- Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 24 de marzo de 2014 (foja 73), elaborado y firmado por la LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., para la comprobación de los viáticos correspondientes a la comisión realizada en "México, D.F.", los días 19 y 20 de marzo de 2014, por un total por comprobar de \$3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/10 M.N.). -----
- 14).- Factura** número de folio A4638 de fecha 20 de marzo de 2014 (foja 74), expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA MAYA", S.A. de C.V., por concepto de "SERVICIO DE RESERVACIÓN HOTEL DEL 19 AL 20 DE MARZO DE 2014", por un importe total de \$2,552.00 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/10 M.N.), la cual carece de número de folio fiscal. -----
- 15).- Oficio de Comisión** de fecha 06 de mayo de 2014 (foja 81), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de acudir a la Ciudad de Cancún, Q.R., durante los días 06 al 10 de mayo de 2014, "ASISTIR AL EVENTO DEL TIANGUIS TURÍSTICO", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$8,500.00 (OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -----
- 16).- Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 12 de mayo de 2014 (foja 78), elaborado y firmado por la LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., para la comprobación de los viáticos correspondientes a la comisión realizada en "Can Cún, Q. Roo", los días 06 al 10 de mayo de 2014, por un total por comprobar de \$8,500.00 (OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/10 M.N.). -----
- 17).- Factura** número de folio A-1621 de fecha 10 de mayo de 2014 (foja 80), expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "MANTRIC", S.A. de C.V., por concepto de "HOSPEDAJE DEL 06 AL 10 DE MAYO DE 2014; HAB. 310, DESYU, BUFET Y COM", por un importe total de \$8,211.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 00/10 M.N.), con número de folio fiscal 22C21F8A-9B724FC1-B050-48DB07A62BCA. -----

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

- 18).- Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 30 de diciembre de 2015 (foja 353), emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con motivo de la verificación vía internet, página <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, de la factura número de folio fiscal 22C21F8A-9B724FC1-B050-48DB07A62BCA, expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "MANTRIC", S.A. de C.V., en el que se indica que: "este comprobante no se encuentra registrado en los controles del Servicio de Administración Tributaria". -----
- 19).- Oficio de Comisión** de fecha 09 de mayo de 2014 (foja 91), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de acudir a la Ciudad de Cancún, Q.R., durante los días 12 al 17 de mayo de 2014, "VERIFICAR RUTEROS", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -----
- 20).- Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 19 de mayo de 2014 (foja 82), elaborado y firmado por la LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., para la comprobación de los viáticos correspondientes a la comisión realizada en "Can Cún, Q. Roo", los días 12 al 17 de mayo de 2104, por un total por comprobar de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.). -----
- 21).- Factura** número de folio 1400 de fecha 17 de mayo de 2014 (foja 85), expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por el prestador de servicios LEONARDO ENRIQUE GONZÁLEZ MANZANO (nH HOTELES), por concepto de "SERV. HOSP DEL 12 AL 17 MAYO 2014; SERV. DESY BUF", por un importe total de \$7,928.69 (SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 69/10 M.N.), con número de folio fiscal 8E1B6AFD-2248-467C-AD28-2B2B8DC100FC. -----
- 22).- Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 30 de diciembre de 2015 (foja 355), emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con motivo de la verificación vía internet, página <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, de la factura número de folio fiscal 8E1B6AFD-2248-467C-AD28-2B2B8DC100FC, expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por el prestador de servicios LEONARDO ENRIQUE GONZÁLEZ MANZANO (nH HOTELES), en el que se indica que dicha factura se encuentra registrada en los controles del Servicio de Administración Tributaria, por un importe de \$213.00 (DOSCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.). -----
- 23).- Factura** número de folio 4258 de fecha 12 de mayo de 2014 (foja 87), expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "AL NIÑO ERIZO", S.A. de C.V., por concepto de "CONSUMO DE ALIMENTOS SEGÚN FOLIO 33638, CORRESPONDIENTE A LA VENTA DEL DÍA 12 DE MAYO DE 2014", por un importe total de \$522.00 (QUYINIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/10 M.N.), con número de folio fiscal FDC9FF32-A2F1-49F7-B5CF-F93B7BFC58B8. -----
- 24).- Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 30 de diciembre de 2015 (foja 355), emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con motivo de la verificación vía internet, página <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, de la factura número de folio fiscal FDC9FF32-A2F1-49F7-B5CF-F93B7BFC58B8, expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "AL NIÑO ERIZO", S.A. de C.V., en el que se indica que dicha factura se encuentra registrada en los controles del Servicio de Administración Tributaria, por un importe de \$72.00 (SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.). -----
- 25).- Factura** número de folio 4258 de fecha 14 de mayo de 2014 (foja 86), expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "AL NIÑO ERIZO", S.A. de C.V., por concepto de "CONSUMO DE

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

ALIMENTOS SEGÚN FOLIO 33638, CORRESPONDIENTE A LA VENTA DEL DÍA 14 DE MAYO DE 2014", por un importe total de \$522.00 (QUYINIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/10 M.N.), con número de folio fiscal FDC9FF32-A2F1-49F7-B5CF-F93B7BFC58B8. -----

**26).- Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 30 de diciembre de 2015 (foja 355), emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con motivo de la verificación vía internet, página <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, de la factura número de folio fiscal FDC9FF32-A2F1-49F7-B5CF-F93B7BFC58B8, expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "AL NIÑO ERIZO", S.A. de C.V., en el que se indica que dicha factura se encuentra registrada en los controles del Servicio de Administración Tributaria, por un importe de \$72.00 (SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)". -----

**27).- Oficio de Comisión** de fecha 16 de mayo de 2014 (foja 95), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de acudir a la Ciudad de Cancún, Q.R., durante los días 19 al 24 de mayo de 2014, "VISITA A LECHERÁIS PARA INCREMENTAR LA VENTA DE LECHE COMERCIAL", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -----

**28).- Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 26 de mayo de 2014 (foja 92), elaborado y firmado por la LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., para la comprobación de los viáticos correspondientes a la comisión realizada en "Can Cún, Q. Roo", los días 19 al 24 de mayo de 2104, por un total a comprobar de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.). -----

**29).- Factura** número de folio CUX-791 de fecha 24 de mayo de 2014 (foja 85), expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "GRUPO EMPRESARIAL TFS", por concepto de "SERV. HOSPEDAEJ 19 AL 24 MAYO 2014 (DOBLE MAT. LUX)", por un importe total de \$11,709.00 (ONCE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 00/10 M.N.), con número de folio fiscal C843E846-D81C-4ADA-AC6B-CA057029002E. -----

**30).- Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 30 de diciembre de 2015 (foja 413), emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con motivo de la verificación vía internet, página <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, de la factura número de folio fiscal C843E846-D81C-4ADA-AC6B-CA057029002E, expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "GRUPO EMPRESARIAL TFS", en el que se indica que dicha factura se encuentra registrada en los controles del Servicio de Administración Tributaria, por un importe de \$240.00 (DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)". -----

**31).- Oficio de Comisión** de fecha 23 de mayo de 2014 (foja 99), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de acudir a la Ciudad de Cancún, Q.R., durante los días 26 Y 27 de mayo de 2014, "A FIRMA DE CONVENIO CON GPES CONSULTORES", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$3,400.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -----

**32).- Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 28 de mayo de 2014 (foja 96), elaborado y firmado por la LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., para la comprobación de los viáticos correspondientes a la

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

comisión realizada en "Can Cún, Q. Roo", los días 26 y 27 de mayo de 2104, por un total por comprobar de \$3,400.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/10 M.N.). -----

**33).- Factura** número de folio A-4486 de fecha 27 de mayo de 2014 (foja 98), expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "INMOBILIARIA MILCAS", S.A. de C.V., por concepto de "HOSPEDAJE DOBLE MAT. ALIMENTOS DES. Y COM.", por un importe total de \$3,426.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/10 M.N.), con número de folio fiscal CBCDF1B2-A0C6-4F69-A610-7E1C63145351. -----

**34).- Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 30 de diciembre de 2015 (foja 414), emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con motivo de la verificación vía internet, página <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, de la factura número de folio fiscal CBCDF1B2-A0C6-4F69-A610-7E1C63145351, expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "INMOBILIARIA MILCAS", S.A. de C.V., en el que se indica que dicha factura se encuentra registrada en los controles del Servicio de Administración Tributaria, por un importe de \$1,050.00 (UN MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). -----

**35).- Oficio de Comisión** de fecha 28 de marzo de 2014 (foja 104), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de Asistir a la Ciudad de Cancún, Q.R., los días 31 de marzo al 5 de abril de 2014, "VERIFICACIÓN DE RUTEROS Y PROMOCIÓN DE LECHE LICONSA", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. ----

**36).- Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 07 de abril de 2014 (foja 100), elaborado y firmado por la LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., para la comprobación de los viáticos correspondientes a la comisión realizada en "Can Cún, Q. Roo", los días 31 de marzo al 5 de abril de 2104, por un total por comprobar de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.). -----

**37).- Factura** número de folio 1175 de fecha 05 de abril de 2014 (foja 101), expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "GRUPO COSTA XAMAN HA", S.A. de C.V., por concepto de "HOSPEDAJE (31 DE MARZO AL 05 DE ABRIL 2014, CONSUMO ALIMENTOS (12)", por un importe total de \$10,066.80 (DIEZ MIL SESENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), con número de folio fiscal 9318B620-97FE-4816-A3FB-830283500819. -----

**38).- Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 30 de diciembre de 2015 (foja 386), emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con motivo de la verificación vía internet, página <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, de la factura número de folio fiscal 9318B620-97FE-4816-A3FB-830283500819, expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "GRUPO COSTA XAMAN HA", S.A. de C.V., en el que se indica que: "este comprobante no se encuentra registrado en los controles del Servicio de Administración Tributaria". -----

**39).- Oficio de Comisión** de fecha 23 de mayo de 2014 (foja 109), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de "ASISTIR A LA REUNIÓN DE GERENTES QUE SE LLEVARA A CABO EN LA CD. DE MÉXICO, DF, LOS DÍAS 28, 29, 30 Y 31 DE MAYO DE 2014", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$5,600.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. ---

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

**40).- Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 02 de Junio de 2014 (foja 105), elaborado y firmado por la LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., para la comprobación de los viáticos correspondientes a la comisión realizada en "MÉXICO, DF", los días 28, 29, 30 Y 31 DE MAYO DE 2104, por un total por comprobar de \$5,600.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/10 M.N.). -----

**41).- Factura** número de folio A33647 de fecha 29 de mayo de 2014 (foja 106), expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "HOTELERÍA INTERNACIONAL", S.A., por concepto de "HABITACIÓN DOBLE HOSPEDAJE DEL 29 DE MAYO DEL 2014 DESAYUNO BUFET CONSUMO ALIMENT", por un importe total de \$5,115.52 (CINCO MIL CIENTO QUINCE PESOS 52/100 M.N.), la cual carece de número de folio fiscal. -----

**42).- Oficio de Comisión** de fecha 30 de mayo de 2014 (foja 121), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de Asistir a la Ciudad de Cancún, Q.R., del 2 al 7 de junio de 2014 a "A SUPERVISIÓN DE LECHERÍAS DE LA ZONA NORTE", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -----

**43).- Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 09 de Junio de 2014 (foja 110), elaborado y firmado por la LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., para la comprobación de los viáticos correspondientes a la comisión realizada en "Can Cún, Q. Roo", los días 02 al 07 de Junio de 2104, por un total por comprobar de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.). -----

**44).- Factura** número de folio ICCF34112 de fecha 07 de Junio de 2014 (foja 111), expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "SOCIEDAD INMOBILIARIA HOTELERA DE MÉXICO, S.A. de C.V., por concepto de "ALOJAMIENTO (5)", por un importe total de \$4,284.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), con número de folio fiscal 8599C1C4-4091-4B11-9C63-FB540EE7A1FA. -----

**45).- Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 30 de diciembre de 2015 (foja 357), emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con motivo de la verificación vía internet, página <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, de la factura número de folio fiscal 8599C1C4-4091-4B11-9C63-FB540EE7A1FA, expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "SOCIEDAD INMOBILIARIA HOTELERA DE MÉXICO, S.A. de C.V., en el que se indica que dicha factura se encuentra registrada en los controles del Servicio de Administración Tributaria, por un importe de \$829.00 (OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.). -----

**46).- Factura** número de folio C-07785 de fecha 02 de Julio de 2014 (foja 112) expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por el prestador de servicios [REDACTED] (EL FAISÁN Y EL VENADO), por concepto de "SERV. ALIMENTOS", por un importe total de \$1,009.20 (UN MIL NUEVE PESOS 20/100 M.N.), con número de folio fiscal 669AFF19-46DF-4344-B0D0-C5EF09819884. ----- Nota 7

**47).- Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 31 de diciembre de 2015 (foja 358), emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con motivo de la verificación vía internet, página <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, de la factura número de folio fiscal 669AFF19-46DF-4344-B0D0-C5EF09819884, expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por el prestador de servicios [REDACTED] (EL FAISÁN Y EL VENADO), en el que se ----- Nota 8

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

indica que dicha factura se encuentra registrada en los controles del Servicio de Administración Tributaria, por un importe de \$78.00 (SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.). -----

**48).- Factura** número de folio C-1318 de fecha 02 de Julio de 2014 (foja 113), expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "LA BIGOUDENNE, S.A. de C.V., por concepto de "CONSUMO ALIMENTOS", por un importe total de \$1,044.00 (UN MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), con número de folio fiscal 736980C9-405D-474A-9E5B-9ACA5AE02EF1. -----

**49).- Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 31 de diciembre de 2015 (foja 359), emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con motivo de la verificación vía internet, página <https://verificacfdi.facturaelectrónica.sat.gob.mx/>, de la factura número de folio fiscal 736980C9-405D-474A-9E5B-9ACA5AE02EF1, expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "LA BIGOUDENNE", S.A. de C.V., en el que se indica que dicha factura se encuentra registrada en los controles del Servicio de Administración Tributaria, por un importe de \$115.00 (CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M.N.). -----

**50).- Factura** número de folio 3930 de fecha 04 de Junio de 2014 (foja 117), expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "ADMINISTRADORA DE RESTAURANTES DE TULUM", S.A. de C.V., por concepto de "CONSUMO ALIMENTOS (4)", por un importe total de \$997.60 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.), con número de folio fiscal 9EA32B05-8317-4EA2-A429-64DE8CA90887. -----

**51).- Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 31 de diciembre de 2015 (foja 360), emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con motivo de la verificación vía internet, página <https://verificacfdi.facturaelectrónica.sat.gob.mx/>, de la factura número de folio fiscal 9EA32B05-8317-4EA2-A429-64DE8CA90887, expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "ADMINISTRADORA DE RESTAURANTES DE TULUM", S.A. de C.V., en el que se indica que dicha factura se encuentra registrada en los controles del Servicio de Administración Tributaria, por un importe de \$108.00 (CIENTO OCHO PESOS 00/100 M.N.). -----

**52).- Factura** número de folio 3931 de fecha 04 de Junio de 2014 (foja 118), expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "ADMINISTRADORA DE RESTAURANTES DE TULUM", S.A. de C.V., por concepto de "CONSUMO ALIMENTOS (4)", por un importe total de \$997.60 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.), con número de folio fiscal B9943E63-AF3B-48EC-BF69-D0EEDA505A0B. -----

**53).- Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 31 de diciembre de 2015 (foja 361), emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con motivo de la verificación vía internet, página <https://verificacfdi.facturaelectrónica.sat.gob.mx/>, de la factura número de folio fiscal B9943E63-AF3B-48EC-BF69-D0EEDA505A0B, expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "ADMINISTRADORA DE RESTAURANTES DE TULUM, S.A. de C.V., en el que se indica que dicha factura se encuentra registrada en los controles del Servicio de Administración Tributaria, por un importe de \$108.00 (CIENTO OCHO PESOS 00/100 M.N.). -----

**54).- Factura** número de folio 1259 de fecha 05 de Julio de 2014 (foja 119), expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por el prestador de servicios [REDACTED], por concepto de "CONSUMO DE ALIMENTOS", por un importe total de \$1,484.80 (UN MIL CUATROCIENTOS OCHETA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.), con número de folio fiscal D916E158-D4F0-4333-A802-BE8660EE4B76. -----

Nota 9



**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

- 55).- Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 30 de diciembre de 2015 (foja 359), emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con motivo de la verificación vía internet, página <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, de la factura número de folio fiscal D916E158-D4F0-4333-A802-BE8660EE4B76, expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por el prestador de servicios [REDACTED] en el que se indica que dicha factura se encuentra registrada en los controles del Servicio de Administración Tributaria, por un importe de \$180.50 (CIENTO OCHENTA PESOS 50/100 M.N.). ----- Nota 10
- 56).- Oficio de Comisión** de fecha 09 de Junio de 2014 (foja 128), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de Asistir a la Ciudad de Cancún, Q.R., del 9 al 14 de Junio de 2014 a "VISITA A LECHERÍAS, ASISTENCIA A EVENTO DE LA COPECO Y PARTICIPACIÓN EN LA JORNADA COMPROMETIDO CONTIGO QUE SE LLEVARA A CABO EN EL CRIT DE BENITO JUÁREZ", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -----
- 57).- Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 16 de Junio de 2014 (foja 122), elaborado y firmado por la LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., para la comprobación de los viáticos correspondientes a la comisión realizada en "Can Cún, Q. Roo", los días 09 al 14 de Junio de 2104, por un total por comprobar de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.). -----
- 58).- Factura** número de folio ICCF35143 de fecha 14 de Junio de 2014 (foja 127), expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "SOCIEDAD INMOBILIARIA HOTELERA DE MÉXICO, S.A. de C.V., por concepto de "ALOJAMIENTO (6), ALIMENTOS (12)", por un importe total de \$8,954.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), con número de folio fiscal D1B50C3B-9539-4B44990A-A6D49951B956. -----
- 59).- Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 30 de diciembre de 2015 (foja 363), emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con motivo de la verificación vía internet, página <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, de la factura número de folio fiscal D1B50C3B-9539-4B44990A-A6D49951B956, expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "SOCIEDAD INMOBILIARIA HOTELERA DE MÉXICO, S.A. de C.V., en el que se indica que: "este comprobante no se encuentra registrado en los controles del Servicio de Administración Tributaria". -----
- 60).- Oficio de Comisión** de fecha 16 de Junio de 2014 (foja 133), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de Asistir a la Ciudad de Cancún, Q.R., del 16 al 21 de Junio de 2014 a "VISITA A LECHERÍAS, ASISTENCIA A JORNADA COMPROMETIDO CONTIGO QUE SE LLEVARA A CABO EN LA UNIDAD DEPORTIVA TOTO VALENZUELA Y EVENTO EN EL DOMO LUIS DONALDO COLOSIO DEL PLAYA DEL CARMEN", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -----
- 61).- Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 23 de Junio de 2014 (foja 129), elaborado y firmado por la LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., para la comprobación de los viáticos correspondientes a la comisión realizada en "Can Cún, Q. Roo", los días 16 al 21 de Junio de 2104, por un total por comprobar de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.). -----

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

**62).- Factura** número de folio ICCF34141 de fecha 21 de Junio de 2014 (foja 130), expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "SOCIEDAD INMOBILIARIA HOTELERA DE MÉXICO, S.A. de C.V., por concepto de "ALOJAMIENTO (6), ALIMENTOS (12)", por un importe total de \$10,115.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), con número de folio fiscal 4FDEC800-EEDB-495F-AE18-B403AC098076. -----

**63).- Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 31 de diciembre de 2015 (foja 357), emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con motivo de la verificación vía internet, página <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, de la factura número de folio fiscal 4FDEC800-EEDB-495F-AE18-B403AC098076, expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "SOCIEDAD INMOBILIARIA HOTELERA DE MÉXICO, S.A. de C.V., en el que se indica que dicha factura se encuentra registrada en los controles del Servicio de Administración Tributaria, por un importe de \$729.01 (SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 01/100 M.N.). -----

**64).- Oficio de Comisión** de fecha 23 de Junio de 2014 (foja 138), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de Asistir a la Ciudad de Cancún, Q.R., del 23 al 28 de Junio de 2014 a "VISITA A LECHERÍAS, ASISTENCIA A jornada COMPROMETIDO CONTIGO QUE SE LLEVARA A CABO EN EL CRIT DE LA CIUDAD DE CANCÚN Y 3 ERA SESIÓN ORDINARIA DE OPORTUNIDADES EN CANCÚN, Q. ROO", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -----

**65).- Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 30 de Junio de 2014 (foja 134), elaborado y firmado por la LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., para la comprobación de los viáticos correspondientes a la comisión realizada en "Can Cún, Q. Roo", los días 23 al 28 de Junio de 2104, por un total por comprobar de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.). -----

**66).- Factura** número de folio ICCF34175 de fecha 28 de Junio de 2014 (foja 135), expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "SOCIEDAD INMOBILIARIA HOTELERA DE MÉXICO, S.A. de C.V., por concepto de "ALOJAMIENTO (6), ALIMENTOS (12)", por un importe total de \$10,115.00 (DIEZ MIL CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M.N.), con número de folio fiscal B40804F6-286A-4EF6-8C2C-49B185FA6C39. -----

**67).- Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 30 de diciembre de 2015 (foja 365), emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con motivo de la verificación vía internet, página <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, de la factura número de folio fiscal B40804F6-286A-4EF6-8C2C-49B185FA6C39, expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "SOCIEDAD INMOBILIARIA HOTELERA DE MÉXICO, S.A. de C.V., en el que se indica que: "este comprobante no se encuentra registrado en los controles del Servicio de Administración Tributaria". -----

**68).- Oficio de Comisión** de fecha 30 de Junio de 2014 (foja 143), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de Asistir a la Ciudad de Cancún, Q.R., del 30 de Junio al 05 de Julio de 2014 a "VISITA A LECHERÍAS Y SUPERVISIÓN", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -----

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

**60).- Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 07 de Julio de 2014 (foja 139), elaborado y firmado por la LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., para la comprobación de los viáticos correspondientes a la comisión realizada en "Can Cún, Q. Roo", los días 30 de Junio al 05 de Julio de 2104, por un total por comprobar de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.). -----

**70).- Factura** número de folio ICCF34178 de fecha 05 de Julio de 2014 (foja 140), expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "SOCIEDAD INMOBILIARIA HOTELERA DE MÉXICO, S.A. de C.V., por concepto de "ALOJAMIENTO (6), ALIMENTOS (12)", por un importe total de \$10,115.00 (DIEZ MIL CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M.N.), con número de folio fiscal 7C8379D8-1-4DF8-A659-5AC154C0E854E26. -----

**71).- Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 30 de diciembre de 2015 (foja 366), emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con motivo de la verificación vía internet, página <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, de la factura número de folio fiscal 7C8379D8-1-4DF8-A659-5AC154C0E854E26, expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "SOCIEDAD INMOBILIARIA HOTELERA DE MÉXICO, S.A. de C.V., en el que se indica que: "este comprobante no se encuentra registrado en los controles del Servicio de Administración Tributaria". -----

**72).- Oficio de Comisión** de fecha 07 de Julio de 2014 (foja 149), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de Asistir a la Ciudad de Cancún, Q.R., del 07 de julio al 12 de julio de 2014 a "VISITA A LECHERÍAS Y SUPERVISIÓN, ASÍ COMO PARTICIPACIÓN EN LAS JORNADAS COMPROMETIDO CONTIGO DE FELIPE C. PUERTO Y MANUEL AVILA CAMACHO", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. ----

**73).- Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 14 de Julio de 2014 (foja 144), elaborado y firmado por la LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., para la comprobación de los viáticos correspondientes a la comisión realizada en "Can Cún, Q. Roo", los días 07 al 12 de Julio de 2104, por un total por comprobar de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.). -----

**74).- Factura** número de folio 19 de fecha 11 de Julio de 2014 (foja 143), expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "LOS MEROS DE JALISCO ", S.A. de C.V., por concepto de "CONSUMO DE ALIMENTOS", por un importe total de \$951.20 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.), con número de folio fiscal 6FFE9B19-224E-46F6-A9A1-7C93597DC7FA. -----

**75).- Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 31 de diciembre de 2015 (foja 367), emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con motivo de la verificación vía internet, página <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, de la factura número de folio fiscal 6FFE9B19-224E-46F6-A9A1-7C93597DC7FA, expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "LOS MEROS DE JALISCO", S.A. de C.V., en el que se indica que dicha factura se encuentra registrada en los controles del Servicio de Administración Tributaria, por un importe de \$176.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). -----

**76).- Factura** número de folio 1077 de fecha 12 de Julio de 2014 (foja 143), expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "GRUPO COSTA XAMAN HA", S.A. de C.V., por concepto de "HOSPEDAJE (07 AL 12 de Julio 2014, consumo alimentos (10)", por un importe total de \$8,330.00 (OCHO

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 20/100 M.N.), con número de folio fiscal 082822F27-CAFÉ-4714-85D5-406D1C8F7C5. -----

**77).- Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 31 de diciembre de 2015 (foja 368), emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con motivo de la verificación vía internet, página <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, de la factura número de folio fiscal 082822F27-CAFÉ-4714-85D5-406D1C8F7C5, expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., en el que se indica que: "este comprobante no se encuentra registrado en los controles del Servicio de Administración Tributaria". -----

**78).- Oficio de Comisión** de fecha 14 de Julio de 2014 (foja 154), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de Asistir a la Ciudad de Cancún, Q.R., del 14 de julio al 19 de julio de 2014 a "VISITA A LECHERÍAS Y SUPERVISIÓN, ASÍ COMO PARTICIPACIÓN EN LAS JORNADAS COMPROMETIDO CONTIGO EN ISLA MUJERES Y BENITO JUÁREZ, Q. ROO", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -----

**79).- Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 21 de Julio de 2014 (foja 150), elaborado y firmado por la LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., para la comprobación de los viáticos correspondientes a la comisión realizada en "Can Cún, Q. Roo", los días 14 al 19 de Julio de 2104, por un total por comprobar de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.). -----

**80).- Factura** número de folio 1593 de fecha 12 de Julio de 2014 (foja 151), expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por el prestador de servicios [REDACTED] por concepto de "HOSPEDAJE SEIS DÍAS INCLUYE ALIMENTOS", por un importe total de \$10,115.00 (DIEZ MIL CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M.N.), con número de folio fiscal 8D92899E-AC6C-4269-A251-52B47690352F. -----

Nota 11

**81).- Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 31 de diciembre de 2015 (foja 370), emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con motivo de la verificación vía internet, página <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, de la factura número de folio fiscal 8D92899E-AC6C-4269-A251-52B47690352F, expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por el prestador de servicios [REDACTED] en el que se indica que dicha factura se encuentra registrada en los controles del Servicio de Administración Tributaria, por un importe de \$98.00 (NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.). -----

Nota 12

**82).- Oficio de Comisión** de fecha 21 de Julio de 2014 (foja 161), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de Asistir a la Ciudad de Cancún, Q.R., del 21 de julio al 29 de julio de 2014 a "VISITA A LECHERÍAS Y PARTICIPACIÓN A MEGABRIGADA COMPROMETIDO CONTIGO EN EL DOMO DE RANCHO VIEJO UBICADO EN ISLA MUJERES, Q. ROO", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -----

**83).- Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 28 de Julio de 2014 (foja 155), elaborado y firmado por la LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., para la comprobación de los viáticos correspondientes a la comisión realizada en "Can Cún, Q. Roo", los días 21 al 29 de Julio de 2104, por un total por comprobar de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.). -----

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

84).- **Factura** número de folio C11284 de fecha 21 de Julio de 2014 (foja 156), expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la prestadora de servicios [REDACTED], por concepto de "SERV. ALIMENTOS (10 PERSONAS)", por un importe total de \$1,508.00 (UN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), con número de folio fiscal C25AC0F3-5105-443C-AD2A-8FE2A5AA8386. -----

Nota 13

85).- **Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 31 de diciembre de 2015 (foja 370), emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con motivo de la verificación vía internet, página <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, de la factura número de folio fiscal C25AC0F3-5105-443C-AD2A-8FE2A5AA8386, expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la prestadora de servicios [REDACTED], en el que se indica que dicha factura se encuentra registrada en los controles del Servicio de Administración Tributaria, por un importe de \$98.00 (NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.). -----

Nota 14

86).- **Factura** número de folio 1575 de fecha 26 de Julio de 2014 (foja 157), expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por el prestador de servicios [REDACTED] (nH HOTLES), por concepto de "SERV. HOSP. Y ALIMENTOS DEL 26 AL 30 DE JULIO 2014", por un importe total de \$7,100.00 (SIETE MIL CIEN PESOS 20/100 M.N.), con número de folio fiscal AAA1BD5D-B1DE-45B5-A2C9-F2029CC2795D. -----

Nota 15

87).- **Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 31 de diciembre de 2015 (foja 392), emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con motivo de la verificación vía internet, página <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, de la factura número de folio fiscal AAA1BD5D-B1DE-45B5-A2C9-F2029CC2795D, expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., en el que se indica que: "este comprobante no se encuentra registrado en los controles del Servicio de Administración Tributaria". -----

88).- **Oficio de Comisión** de fecha 28 de Julio de 2014 (foja 166), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de Asistir a la Ciudad de Cancún, Q.R., del 28 de julio al 31 de julio de 2014 a "VISITA A LECHERÍAS DE LA ZONA NORTE, ASÍ COMO ASISTENCIA A EVENTO REALIZADO EN EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD Y PARTICIPACIÓN EN JORNADA COMPROMETIDO CONTIGO REALIZARSE EN LA COMUNIDAD DE TIHOSUCO, Q. ROO", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -----

89).- **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 04 de Agosto de 2014 (foja 162), elaborado y firmado por la LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., para la comprobación de los viáticos correspondientes a la comisión realizada en "Can Cún, Q. Roo", los días 28 al 31 de Julio de 2104, por un total por comprobar de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.). -----

90).- **Factura** número de folio 1577 de fecha 31 de Julio de 2014 (foja 163), expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por el prestador de servicios [REDACTED] (nH HOTLES), por concepto de "HOSPEDAJE SEIS DÍAS, INCLUYE ALIMENTOS", por un importe total de \$10,115.00 (DIEZ MIL CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M.N.), con número de folio fiscal D59D2CAE-66D8-4A62-BBBF-B986A1171723. -----

Nota 16

91).- **Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 31 de diciembre de 2015 (foja 370), emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con motivo de la

Handwritten signature and initials.

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

verificación vía internet, página <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, de la factura número de folio fiscal D59D2CAE-66D8-4A62-BBBF-B986A1171723, expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por el prestador de servicios [REDACTED] (nH HOTLES), en el que se indica que dicha factura se encuentra registrada en los controles del Servicio de Administración Tributaria, por un importe de \$98.00 (NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.). ----- Nota 17

**92).- Oficio de Comisión** de fecha 01 de Agosto de 2014 (foja 173), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de Asistir a la Ciudad de Cancún, Q.R., del 04 al 09 de Agosto de 2014 a "VISITA A LECHERÍAS DE LA ZONA NORTE, ASISTIR A REUNIÓN DE SEGUIMIENTO ORGANIZADO POR LA SEGOB EL DÍA 7 DE AGOSTO EN EL MUN. DE SOLIDARIDAD, ASISTIR A SESIONES ORDINARIAS DE SUBCOMITÉ TÉCNICO DE OPORTUNIDADES EL DÍA 06 DE AGOSTO EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ Y TULUM", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -----

**93).- Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 11 de Agosto de 2014 (foja 167), elaborado y firmado por la LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., para la comprobación de los viáticos correspondientes a la comisión realizada en "Can Cún, Q. Roo", los días 04 al 09 de Agosto de 2104, por un total por comprobar de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.). -----

**94).- Factura** sin número de fecha 09 de Agosto de 2014 (foja 171), expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., sin indicar nombre del prestador de servicios, por concepto de "HOSPEDAJE Y ALIMENTOS", por un importe total de \$9,282.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), con número de folio fiscal AAA139C5-26EB-441D-918F-EA17D3558647. -----

**95).- Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 31 de diciembre de 2015 (foja 372), emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con motivo de la verificación vía internet, página <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, de la factura número de folio fiscal AAA139C5-26EB-441D-918F-EA17D3558647, expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., en el que se indica que dicha factura se encuentra registrada en los controles del Servicio de Administración Tributaria, por un importe de \$475.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.). -----

**96).- Oficio de Comisión** de fecha 11 de Agosto de 2014 (foja 178), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de Asistir a la Ciudad de Cancún, Q.R., del 11 al 16 de Agosto de 2014 a "VISITA A LECHERÍAS ZONA NORTE, ASISTIR A EVENTOS DE APOYO QUE ORGANIZARA LA SEDESOL EN BACALAR, TULUM, SOLIDARIDAD E ISLA MUJERES, EN COMPAÑÍA DEL SUBSECRETARIO LIC. ERNESTO NEMER ALVAREZ, ASIMISMO ASISTIR AL EVENTO LECHETÓN QUE3 SE LLEVARA CABO EN EL MUCIPIO DE SOLIDARIDAD, Q. ROO", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -----

**97).- Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 18 de Agosto de 2014 (foja 174), elaborado y firmado por la LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., para la comprobación de los viáticos correspondientes a la comisión realizada en "Can Cún, Q. Roo", los días 11 al 16 de Agosto de 2104, por un total por comprobar de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.). -----

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

98).- **Factura** número de folio 3109 de fecha 18 de Agosto de 2014 (foja 175), expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por el prestador de servicios [REDACTED] (DEWARNA HOTEL), por concepto de "HOSPEDAJE SEIS DÍAS, INCLUYE ALIMENTOS", por un importe total de \$10,115.00 (DIEZ MIL CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M.N.), con número de folio fiscal BC46E624-8FDD-41DC-85FA-7AE7A474FA1D. -----

Nota 18

99).- **Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 31 de diciembre de 2015 (foja 374), emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con motivo de la verificación vía internet, página <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, de la factura número de folio fiscal BC6E624-8FDD-41DC-85FA-7AE7A474FA1D, expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., en el que se indica que: "este comprobante no se encuentra registrado en los controles del Servicio de Administración Tributaria". -----

100).- **Oficio de Comisión** de fecha 18 de Agosto de 2014 (foja 183), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de Asistir a la Ciudad de Cancún, Q.R., del 18 al 23 de Agosto de 2014 a "VISITA A LECHERÍAS ZONA NORTE Y REUNIÓN CON PERSONAL DE OFICINAS CANCÚN, ASIMISMO ASISTIR A EVENTO QUE ORGANIZA LA SEDESI EN CHACAH, VERACRUZ", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -

101).- **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 25 de Agosto de 2014 (foja 179), elaborado y firmado por la LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., para la comprobación de los viáticos correspondientes a la comisión realizada en "Can Cún, Q. Roo", los días 18 al 23 de Agosto de 2104, por un total por comprobar de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.). -----

102).- **Factura** número de folio 3115 de fecha 18 de Agosto de 2014 (foja 180), expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por el prestador de servicios [REDACTED] (DEWARNA HOTEL), por concepto de "HOSPEDAJE SEIS DÍAS, INCLUYE ALIMENTOS", por un importe total de \$10,115.00 (DIEZ MIL CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M.N.), con número de folio fiscal BC46E624-8FDD-41DC-85FA-7AE7A474FA1D. -----

Nota 19

103).- **Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 31 de diciembre de 2015 (foja 374), emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con motivo de la verificación vía internet, página <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, de la factura número de folio fiscal BC6E624-8FDD-41DC-85FA-7AE7A474FA1D, expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., en el que se indica que: "este comprobante no se encuentra registrado en los controles del Servicio de Administración Tributaria". -----

104).- **Oficio de Comisión** de fecha 25 de Agosto de 2014 (foja 188), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de Asistir a la Ciudad de Cancún, Q.R., del 25 al 30 de Agosto de 2014 a "VISITA A LECHERÍAS DE LA ZONA NORTE, Asimismo asistir A LA SESIÓN ORDINARIA No. 70 DEL COMITÉ TÉCNICO ESTATAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2014", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -----

105).- **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 01 de Septiembre de 2014 (foja 184), elaborado y firmado por la LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de

539

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., para la comprobación de los viáticos correspondientes a la comisión realizada en "Can Cún, Q. Roo", los días 25 al 30 de Agosto de 2104, por un total por comprobar de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.). -----

**106).- Factura** sin número de folio, de fecha 30 de Agosto de 2014 (foja 185), expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., sin señalarse nombre del prestador de servicios, con RFC PALM841112HD6, por concepto de "HOSPEDAJE Y DE ALIMENTOS", por un importe total de \$10,115.00 (DIEZ MIL CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M.N.), con número de folio fiscal AAA1E9C1-C3B0-47F1-89F5-C893225239E9. ----

**107).- Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 31 de diciembre de 2015 (foja 375), emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con motivo de la verificación vía internet, página <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, de la factura número de folio fiscal AAA1E9C1-C3B0-47F1-89F5-C893225239E9, expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., sin señalarse nombre del prestador de servicios, con RFC PALM841112HD6, en el que se indica que dicha factura se encuentra registrada en los controles del Servicio de Administración Tributaria, por un importe de \$475.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.). -----

**108).- Oficio de Comisión** de fecha 01 de Septiembre de 2014 (foja 193), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de Asistir a la Ciudad de Cancún, Q.R., del 01 al 06 de Septiembre de 2014 a "VISITA A LECHERÍAS ZONA NORTE Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -----

**109).- Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 08 de Septiembre de 2014 (foja 189), elaborado y firmado por la LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., para la comprobación de los viáticos correspondientes a la comisión realizada en "Can Cún, Q. Roo", los días 01 al 06 de Septiembre de 2104, por un total por comprobar de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.). -----

**110).- Factura** número de folio ICCF34178 de fecha 05 de Septiembre de 2014 (foja 191), expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "SOCIEDAD INMOBILIARIA HOTELERA DE MÉXICO", S.A. de C.V., por concepto de "ALOJAMIENTO (6), ALIMENTOS (12)", por un importe total de \$10,115.00 (DIEZ MIL CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M.N.), con número de folio fiscal 7C8379D8-14DF8-A659-SACI54C0E854E13. -----

**111).- Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 31 de diciembre de 2015 (foja 415), emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con motivo de la verificación vía internet, página <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, de la factura número de folio fiscal 7C8379D8-14DF8-A659-SACI54C0E854E13, expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., en el que se indica que: "este comprobante no se encuentra registrado en los controles del Servicio de Administración Tributaria". -----

**112).- Oficio de Comisión** de fecha 15 de Septiembre de 2014 (foja 198), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de Asistir a la Ciudad de Cancún, Q.R., del 15 al 20 de Septiembre de 2014 a "VISITA A LECHERÍAS ZONA NORTE, REUNIÓN DE EVALUACIÓN EN OFICINA DE CANCÚN, REUNIÓN EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE COZUMEL", y para lo cual



SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

se le pagó la cantidad de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -----

**113).- Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 22 de Septiembre de 2014 (foja 194), elaborado y firmado por la LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., para la comprobación de los viáticos correspondientes a la comisión realizada en "Can Cún, Q. Roo", los días 15 al 20 de Septiembre de 2104, por un total por comprobar de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.). -----

**114).- Factura** número de folio 3109 de fecha 20 de Septiembre de 2014 (foja 195), expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por el prestador de servicios [REDACTED] (DEWARNA HOTEL), por concepto de "HOSPEDAJE SEIS DÍAS, INCLUYE ALIMENTOS", por un importe total de \$10,115.00 (DIEZ MIL CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M.N.), con número de folio fiscal BC46E624-8FDD-41DC-85FA-7A474FA1DE7A. -----

Nota 20

**115).- Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 04 de enero de 2016 (foja 373), emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con motivo de la verificación vía internet, página <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, de la factura número de folio fiscal BC46E624-8FDD-41DC-85FA-7A474FA1DE7A, expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., en el que se indica que: "este comprobante no se encuentra registrado en los controles del Servicio de Administración Tributaria". -----

**116).- Oficio de Comisión** de fecha 22 de Septiembre de 2014 (foja 203), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de Asistir a la Ciudad de Cancún, Q.R., del 22 al 27 de Septiembre de 2014 a "VISITA A LECHERÍAS ZONA NORTE", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -----

**117).- Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 29 de Septiembre de 2014 (foja 199), elaborado y firmado por la LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., para la comprobación de los viáticos correspondientes a la comisión realizada en "Can Cún, Q. Roo", los días 22 al 27 de Septiembre de 2104, por un total por comprobar de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.). -----

**118).- Factura** número de folio ICCF34341 de fecha 05 de Septiembre de 2014 (foja 195), expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "SOCIEDAD INMOBILIARIA HOTELERA DE MÉXICO", S.A. de C.V., por concepto de "ALOJAMIENTO (6), ALIMENTOS (12)", por un importe total de \$10,115.00 (DIEZ MIL CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M.N.), con número de folio fiscal 7C8379D8-14DF8-A659-SAC154C0E8154C. -----

**119).- Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 04 de enero de 2016 (foja 376), emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con motivo de la verificación vía internet, página <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, de la factura número de folio fiscal 7C8379D8-14DF8-A659-SAC154C0E8154C, expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., en el que se indica que: "este comprobante no se encuentra registrado en los controles del Servicio de Administración Tributaria". -----

**120).- Oficio de Comisión** de fecha 29 de Septiembre de 2014 (foja 208), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de Asistir a la Ciudad de Cancún, Q.R., del 29 de Septiembre al 04 de Octubre de 2014 a "VISITA A LECHERÍAS DE LA ZONA NORTE", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -----

**121).- Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 06 de Octubre de 2014 (foja 204), elaborado y firmado por la LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., para la comprobación de los viáticos correspondientes a la comisión realizada en "Can Cún, Q. Roo", los días del 29 de Septiembre al 04 de Octubre de 2104, por un total por comprobar de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.). -----

**122).- Factura** número de folio A-4509 de fecha 04 de Octubre de 2014 (foja 205), expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "PROMOTORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS PENINSULARES", S.A. de C.V., por concepto de "HOSPEDAJE DEL 29 SEPT AL 04 OCTUBRE DEL 2014 SERVICIO DE ALIMENTACIÓN", por un importe total de \$9,996.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), con número de folio fiscal DFEB39A-D8FD-4BB0-80EF-4AEF096336CE. -----

**123).- Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 31 de diciembre de 2015 (foja 375), emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con motivo de la verificación vía internet, página <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, de la factura número de folio fiscal DFEB39A-D8FD-4BB0-80EF-4AEF096336CE, expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., en el que se indica que dicha factura se encuentra registrada en los controles del Servicio de Administración Tributaria, por un importe de \$1,579.99 (UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.). -

**124).- Oficio de Comisión** de fecha 06 de Octubre de 2014 (foja 215), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de Asistir a la Ciudad de Cancún, Q.R., del 06 al 11 de Octubre de 2014 a "VISITA A LECHERÍAS DE LA ZONA NORTE, ASISTENCIA A MEGABRIGADA QUE TENDRÁ LUGAR EN CAN CÚN, Q. ROO", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -----

**125).- Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 13 de Octubre de 2014 (foja 209), elaborado y firmado por la LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., para la comprobación de los viáticos correspondientes a la comisión realizada en "Can Cún, Q. Roo", los días del 06 al 11 de Octubre de 2104, por un total por comprobar de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.). -----

**126).- Factura** número de folio A-4551 de fecha 11 de Octubre de 2014 (foja 210), expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "PROMOTORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS PENINSULARES", S.A. de C.V., por concepto de "HOSPEDAJE 06 AL 11 OCTUBRE DEL 2014 ALIMENTOS", por un importe total de \$8,686.50 (OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.), con número de folio fiscal 9A9334B6-940D-4EDB-9A9D-C6F813166D17. -----

**127).- Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 31 de diciembre de 2015 (foja 375), emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con motivo de la verificación vía internet, página <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, de la factura número de folio fiscal 9A9334B6-940D-4EDB-9A9D-C6F813166D17, expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., sin señalarse nombre del prestador de servicios, con RFC PALM841112HD6, en el que se indica que dicha

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

factura se encuentra registrada en los controles del Servicio de Administración Tributaria, por un importe de \$1,579.99 (UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.).

**128).- Factura** número de folio A-5578 de fecha 11 de Octubre de 2014 (foja 213), expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "AL NIÑO ERIZO", S.A. de C.V., por concepto de "CONSUMO DE ALIMENTOS SEGÚN FOLIO 36458 CORRESPONDIENTE A LA VENTA DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2014", por un importe total de \$417.60 (CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 60/100 M.N.), con número de folio fiscal E9FAE88B-BEA6-4B02-B0C2-8221812799E6.

**129).- Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 04 de enero de 2016 (foja 379), emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con motivo de la verificación vía internet, página <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, de la factura número de folio fiscal E9FAE88B-BEA6-4B02-B0C2-8221812799E6, expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., en el que se indica que dicha factura se encuentra registrada en los controles del Servicio de Administración Tributaria, por un importe de \$174.25 (CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N.).

**130).- Oficio de Comisión** de fecha 13 de Octubre de 2014 (foja 220), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de Asistir a la Ciudad de Cancún, Q.R., del 13 al 18 de Octubre de 2014 a "REUNIÓN CON EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE Q. ROO, ASISTENCIA EN MEGABRIGADA DE PLAYA DEL CARMEN, REUNIÓN DE TRABAJO CON LA SEGOB Y ASISTENCIA AL INFORME DEL PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN DE LA XIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE Q. ROO", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos.

**131).- Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 20 de Octubre de 2014 (foja 209), elaborado y firmado por la LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., para la comprobación de los viáticos correspondientes a la comisión realizada en "Can Cún, Q. Roo", los días del 13 al 18 de Octubre de 2104, por un total por comprobar de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.).

**132).- Factura** número de folio 3968 de fecha 18 de Octubre de 2014 (foja 217), expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por el prestador de servicios [REDACTED] (DEWARNA HOTEL), por concepto de "HOSPEDAJE SEIS DÍAS, INCLUYE ALIMENTOS", por un importe total de \$10,115.00 (DIEZ MIL CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M.N.), con número de folio fiscal 1E8BF5EA-E741-4CE7-9349-59BC6774C222.

Nota 21

**133).- Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 04 de enero de 2016 (foja 380), emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con motivo de la verificación vía internet, página <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, de la factura número de folio fiscal 1E8BF5EA-E741-4CE7-9349-59BC6774C222, expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., en el que se indica que dicha factura se encuentra registrada en los controles del Servicio de Administración Tributaria, por un importe de \$341.01 (TRESCIENTOS CUARENTA UN PESOS 01/100 M.N.).

**134).- Oficio de Comisión** de fecha 20 de Octubre de 2014 (foja 230), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de Asistir a la Ciudad de Cancún, Q.R., del 20 al 25 de Octubre de 2014 a "ASISTIR A REUNIÓN DE TRABAJO EN LOS MUNICIPIOS DE FELIPE C. PUERTO, TULUM Y CANCÚN, Q. ROO, LOS DÍAS 20, 21, 22, 23, 24 Y 25 OCTUBRE DE 2014, ASIMISO ASISTIR A REUNIÓN

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

DE TRABAJO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F. EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2014", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$10,700.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. ---

**135).- Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 25 de Octubre de 2014 (foja 221), elaborado y firmado por la LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., para la comprobación de los viáticos correspondientes a la comisión realizada en "Can Cún, Q. Roo", los días del 20 al 25 de Octubre de 2104, por un total por comprobar de \$10,700.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS 00/10 M.N.). -----

**136).- Factura** número de folio A-33485 de fecha 27 de Octubre de 2014 (foja 226), expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "HOTELERA INTERNACIONAL", S.A., por concepto de "HABITACIÓN HOSPEDAJE DEL 19 AL 21 DE AGOSTO (sic) DEL 2014, DESAYUNO BUFET CONSUMO ALMENT", por un importe total de \$7,235.20 (SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.), con número de folio fiscal 68E7741C-C9EC-B45-9C45-C77A00C963B6. -----

**137).- Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 04 de enero de 2016 (foja 381), emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con motivo de la verificación vía internet, página <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, de la factura número de folio fiscal 68E7741C-C9EC-B45-9C45-C77A00C963B6, expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "HOTELERA INTERNACIONAL", S.A., en el que se indica que dicha factura se encuentra registrada en los controles del Servicio de Administración Tributaria, por un importe de \$291.31 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 31/100 M.N.). -----

**138).- Oficio de Comisión** de fecha 27 de Octubre de 2014 (foja 235), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de Asistir a la Ciudad de Cancún, Q.R., del 27 de Octubre al 1 de noviembre de 2014 a "VERIFICACIÓN DEL CIERRE MENSUAL CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -----

**139).- Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 03 de Noviembre de 2014 (foja 231), elaborado y firmado por la LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., para la comprobación de los viáticos correspondientes a la comisión realizada en "Can Cún, Q. Roo", los días del 27 de Octubre al 01 de Noviembre de 2104, por un total por comprobar de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.). -----

**140).- Factura** número de folio TM802 de fecha 01 de Noviembre de 2014 (foja 232), expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "TURÍSTICA MAYA DE QUINTA ROO", S.A. de C.V., por concepto de "SERVICIO DE HOPEDAJE EN EL HOTEL FIESTA INN DEL 27 DE OCTUBRE AL 01 DE NOVIEMBRE 2014, A NOMBRE DEL PAX: KARLA BLANCAS", por un importe total de \$9,500.40 (NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 40/100 M.N.), con número de folio fiscal 8B3FB19F-99D6-E341-867E-EACFF8B4A50F. -----

**141).- Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 04 de enero de 2016 (foja 382), emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con motivo de la verificación vía internet, página <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, de la factura número de folio fiscal 8B3FB19F-99D6-E341-867E-EACFF8B4A50F, expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "TURÍSTICA MAYA DE QUINTA ROO", S.A. de C.V., en el que se indica que dicha

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

factura se encuentra registrada en los controles del Servicio de Administración Tributaria, por un importe de \$5,454.01(CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 01/100 M.N.). -----

**142).- Oficio de Comisión** de fecha 03 de Noviembre de 2014 (foja 240), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto Asistir a la Ciudad de Cancún, Q.R., a "VISITA A LECHERÍAS DE CANCÚN, Q. ROO, DEL 3 AL 8 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, PARA LA VERIFICACIÓN DEL CIERRE MENSUAL CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -----

**143).- Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 10 de Noviembre de 2014 (foja 236), elaborado y firmado por la LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., para la comprobación de los viáticos correspondientes a la comisión realizada en "Can Cún, Q. Roo", los días del 03 al 08 de noviembre de 2104, por un total por comprobar de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.). -----

**144).- Factura** número de folio B-790 de fecha 06 de Noviembre de 2014 (foja 237), expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS TURÍSTICOS KUKULCAN, S.C.L. por concepto de HOPEDAJE DOBLE MAT. Y SERVICIO ALIMENTACIÓN", por un importe total de \$9,936.50 (NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.), con número de folio fiscal 8C868B0C-6B62-491D-AFE3-C21E2E2E2C211A. -----

**145).- Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 04 de enero de 2016 (foja 383), emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con motivo de la verificación vía internet, página <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, de la factura número de folio fiscal 8C868B0C-6B62-491D-AFE3-C21E2E2E2C211A, expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS TURÍSTICOS KUKULCAN, S.C.L., en el que se indica que dicha factura se encuentra registrada en los controles del Servicio de Administración Tributaria, por un importe de \$625.01(SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 01/100 M.N.). -

**146).- Oficio de Comisión** de fecha 10 de Noviembre de 2014 (foja 250 BIS), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto Asistir a la Ciudad de Cancún, Q.R., a "VISITA A LECHERÍAS DE CANCÚN, Q. ROO, EL 10, 11, 12, 13, 14 y 15 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, VISITA A DISTRIBUIDORES MERCANTILES DE LA ZONA NORTE PARA VERIFICACIÓN DE CARTLEES DE PROPAGANDA INSTITUCIONAL, ASIMISMO ASISTIR A REUNIÓN DE TRABAJO EN OFICINA CENTRAL LOS DÍAS 13 Y 14 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, ENTRE OTROS ASISTIR A REUNIÓN DE TRABAJO CON LA SEGOB Y PARTICIPACI'N EN JORNADA COMPROMETIDO CONTIGO EN ROJO GÓMEZ", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -----

**147).- Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 17 de Noviembre de 2014 (foja 241), elaborado y firmado por la LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., para la comprobación de los viáticos correspondientes a la comisión realizada en "Can Cún, Q. Roo", los días del 10 al 15 de noviembre de 2014, por un total por comprobar de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.). -----

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

**148).- Factura** número de folio A-5236 de fecha 12 de Noviembre de 2014 (foja 249), expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "PROMOTORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS PENINSULARES", S.A. de C.V., por concepto de "HOSPEDAJE 10 AL 12 NOVIEMBRE DEL 2014 ALIMENTOS", por un importe total de \$3,094.00 (TRES MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), con número de folio fiscal 9A9334B6-940D-4EDB-9A9D-C6F813166D17. -----

**149).- Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 04 de enero de 2016 (foja 384), emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con motivo de la verificación vía internet, página <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, de la factura número de folio fiscal 9A9334B6-940D-4EDB-9A9D-C6F813166D17, expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "PROMOTORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS PENINSULARES", S.A. de C.V., en el que se indica que dicha factura se encuentra registrada en los controles del Servicio de Administración Tributaria, por un importe de \$790.00(SETECIENTOS NOVENTA PESOS 01/100 M.N.)". -----

**150).- Factura** número de folio A-33648 de fecha 15 de Noviembre de 2014 (foja 250), expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "HOTELERA INTERNACIONAL", S.A., por concepto de "HABITACIÓN HOSPEDAJE DEL 19 AL 21 AGOSTO DEL 2014 DESAYUNO BUFET CONSUMO ALIMENT", por un importe total de \$4,894.47 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 47/100 M.N.), con número de folio fiscal 682E741C-C9EC-4B45-9C45-C77A00C963B6. -----

**151).- Oficio de Comisión** de fecha 21 de Noviembre de 2014 (foja 250 bis), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto Asistir a la Ciudad de Cancún, Q.R., a "VISITA A LECHERÍAS DE CANCÚN, Q. ROO, DEL 24 AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2014, OTRAS ACTIVIDADES: ASISTIR AJORGANDA COMPRMETIDO CONTIGO QUE SE LELVARA A CABO EN KANTUNILKIN, LÁZARO CÁRDENAS E INAUGURACIÓN DE CARRETARA FERAL (CUOTA) EN PLAYA DEL CARMEN, CONTANDO CON LA PRESENCIA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$8,500.00 (OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -----

**152).- Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 29 de Noviembre de 2014 (foja 251), elaborado y firmado por la LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., para la comprobación de los viáticos correspondientes a la comisión realizada en "Can Cún, Q. Roo", los días del 24 al 28 de noviembre de 2104, por un total por comprobar de \$8,500.00 (OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/10 M.N.). -----

**153).- Factura** número de folio 4125 de fecha 28 de Noviembre de 2014 (foja 251) expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por el prestador de servicios [REDACTED] (DEWARNA HOTEL), por concepto de "HOSPEDAJE DOS DIAS, INCLUYE ALIMENTOS", por un importe total de \$8,558.00 (OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), con número de folio fiscal 1E8BF5EA-E741-4CE7-9349-59BC6774C315. -----

Nota 22

**154).- Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 04 de enero de 2016 (foja 384), emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con motivo de la verificación vía internet, página <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, de la factura número de folio fiscal 1E8BF5EA-E741-4CE7-9349-59BC6774C315, expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por el prestador de servicios [REDACTED] (DEWARNA HOTEL), en el que se indica que: "este comprobante no se encuentra registrado en los controles del Servicio de Administración Tributaria". -----

Nota 23

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

**155).- Recibo de Pago por Transferencia Interbancaria** número 014690605435840034 a Línea BANAMEX, a nombre de LUZ GABRIELA BLANCAS, de fecha 09 de Agosto de 2016 (foja 642), emitido por la Institución Bancaria Santander (México), S.A., a la clabe interbancaria 002180087000002664 de Liconsa, S.A. de C.V., por la cantidad de **\$302,951.38 (TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.)**, por concepto de "devolución de viáticos de la KARLA TERESA BLANCAS PIZAÑA. ---

**156).- Recibo de Ingresos** número de folio 8168 de fecha 09 de Agosto de 2016 (foja 644), emitido por la Caja General del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., en el que consta que se recibió de la C. KARLA TERESA BLANCAS PIZAÑA, la cantidad de **\$302,951.38 (TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.)**, por concepto de "Reintegro de viáticos de acuerdo al Expediente P.A./06/2016 y al Oficio No. AR/263/2016. Se realizó vía transferencia Interbancaria No. 014690605435840034, a la clabe interbancaria 002180087000002664 de Liconsa, S.A. de C.V. -----

**157).- Oficio número DF/MCT/2705/2016** de fecha 09 de Agosto de 2016 (foja 644), mediante el cual el C.P. MARTÍN DEL CASTILLO TOLEDO, Director de Finanzas y Planeación de LICONSA, S.A. de C.V., informa a esta Área de Responsabilidades del órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., lo siguiente: -----

"En respuesta a sus similares AR/336/2016... en los cuales se hace referencia a los recibos de ingresos números 8168 y 8169, expedidos por la Caja General del Programa de Abasto Social Quintana Roo, a nombre de la C. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente de mencionado Programa de Abasto Social, por las cantidades de \$302,951.38 (Trescientos Dos Mil Novecientos Cincuenta y Un Pesos 38/100 M.N.)... por concepto de "Reintegro de Viáticos de acuerdo... y de los cuales solicita la validación de los depósitos e informar a esta Área de Responsabilidades, si efectivamente las cantidades mencionadas, ya fueron ingresadas a la cuentas de LICONSA, S.A. de C.V."

"En virtud de lo anterior, me permito informarle que en los registros de las cuentas de LICONSA, S.A. de C.V., BANAMEX 870/266, obra antecedente de los mencionados importes..." -----

Los anteriores documentos públicos y privados gozan de valor probatorio pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 129, 133 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y su análisis y enlace lógico-jurídico permiten acreditar que la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZAÑA**, con motivo de las comisiones realizadas en el período comprendido del mes de marzo al mes de diciembre de 2014, llevó a cabo la comprobación de los viáticos que le fueron otorgados para dichas comisiones, a través de los documentos denominado "Reportes de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa", con facturas que no contienen número de folio fiscal, no se encuentran registradas en los controles del Servicio de Administración Tributaria, o bien se encuentran registradas ante el SAT con importes menores a los consignados en la factura, como se desprende de la consulta efectuada por personal del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la página de internet <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx>, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 29-A del Código Fiscal de la Federación, párrafo segundo y fracción II; 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto, y Responsabilidad Hacendaria, con relación a la Política de Operación 49 del Procedimiento para la Solicitud, Trámite y autorización de Viajes en Comisión de la Empresa, del Manual de Procedimientos para la Solicitud, Trámite y Autorización de Pagos, clave VST-DFP-PR-07-01, emitido el 29 de Noviembre de 2000, Revisión 09, por LICONSA, S.A. de C.V., como a continuación se describe:

# SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

FECHA DEL REPORTE DE GASTOS POR CTA DE LA EMPRESA	FECHAS DE COMISION	MONTO DE VIATICOS OTORGADOS POR LICONSA	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO DE FACTURA	MONTO DE LA FACTURA SEGUN FOLIO FISCAL	DIFFERENCIA SEGUN FOLIO FISCAL	IMPORTE QUE DEBO DE COMPROBAR LA FEVERIDORA PÚBLICA
10/03/2014	5 al 8 de marzo de 2014	\$6,800.00	A4638	08-03-2014	\$6,800.15	NO SE PUEDE CORROBORAR POR NO CONTENER NÚMERO DE FOLIO	\$6,800.15	\$6,800.00
24/03/2014	18, 21 y 22 de marzo de 2014	\$5,100.00	1077	23-03-2014	\$4,992.30	NO SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE EL SAT	\$4,992.30	\$4,992.30
31/03/2014	24 al 29 de marzo de 2014	\$10,200.40	1086	29-03-2014	\$10,066.80	NO SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE EL SAT	\$10,066.80	\$10,066.80
24/03/2014	19 y 20 de marzo de 2014	\$3,300.00	A4638	20-03-2014	\$2,552.00	NO SE PUEDE CORROBORAR	\$2,552.00	\$2,552.00
12/05/2014	6 al 10 de mayo de 2014	\$8,500.00	A-1621	10-05-2014	\$8,500.00	NO SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE EL SAT	\$8,211.00	\$8,500.00
19/05/2014	12 al 17 de mayo de 2014	\$10,200.00	1400	17-05-2014	\$7,928.69	\$213.00	\$7,715.69	\$7,928.69
19/05/2014	12 al 17 de mayo de 2014	\$10,200.00	4258	12-05-2014	\$522.00	\$72.00	\$450.00	\$522.00
19/05/2014	12 al 17 de mayo de 2014	\$10,200.00	4258	14-05-2014	\$522.00	MISMO FOLIO DE LA FACTURA DEL 12-05-2014	\$450.00	\$522.00
26/05/2014	19 al 24 de mayo de 2014	\$10,200.00	CUX-791	24-05-2014	\$11,709.00	\$240.00	\$11,469.00	\$11,469.00
28/05/2014	26 y 27 de mayo de 2014	\$3,400.00	A-4486	27-05-2014	\$3,426.40	\$1,050.00	\$2,376.40	\$3,426.40
07/04/2014 (sic)	31 de marzo al 5 de abril de 2014	\$10,200.00	1175	05-04-2014	\$10,066.80	NO SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE EL SAT	\$10,066.80	\$10,066.80
02/06/2014	28 al 31 de mayo de 2014	\$5,600.00	A33647	29-05-2014	\$5,115.52	NO CONTIENE CÓDIGO FISCAL	\$5,115.52	\$5,115.52
09/06/2014	2 al 7 de junio de 2014	\$10,200.00	ICCF34112	06-07-2014	\$4,284.00	\$829.00	\$3,455.00	\$4,284.00
09/06/2014	2 al 7 de junio de 2014	\$10,200.00	C-07785	02/07/2014	\$1,009.20	\$78.00	\$931.20	\$1,009.20
09/06/2014	2 al 7 de junio de 2014	\$10,200.00	C-1318	02-07-2014	\$1,044.00	\$115.00	\$929.00	\$1,044.00
09/06/2014	2 al 7 de junio de 2014	\$10,200.00	3930	04-06-2014	\$997.60	\$108.00	\$889.60	\$997.60
09/06/2014	2 al 7 de junio de 2014	\$10,200.00	3931	04-06-2014	\$997.60	\$108.00	\$889.60	\$997.60
09/06/2014	2 al 7 de junio de 2014	\$10,200.00	1259	05/07/2014	\$1,484.80	\$180.50	\$1304.30	\$1,484.80
16/06/2014	9 al 14 de junio de 2014	\$10,200.00	ICCF35143	14-06-2014	\$8,954.00	NO SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE EL SAT	\$8,954.00	\$8,954.00
23/06/2014	16 al 21 de junio de 2014	\$10,200.00	ICCF34141	21-06-2014	\$10,115.00	\$729.01	\$9,385.99	\$10,115.00
30/06/2014	23 al 28 de junio de 2014	\$10,200.00	ICCF34175	28-06-2014	\$10,115.00	NO SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE EL SAT	\$9,385.99	\$10,115.00



**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

FECHA DEL REPORTE DE GASTOS POR CTA DE LA EMPRESA	FECHAS DE COMISIÓN	MONTO DE VIAJES OTORGADOS POR LICONSA	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO DE FACTURA	MONTO DE LA FACTURA SEGÚN FOLIO FISCAL	DIFERENCIA SEGÚN FOLIO FISCAL	IMPORTE QUE DEBE DE COMPROBAR LA SERVIDORA PÚBLICA
07/07/2014	30 al 5 de julio de 2014	\$10,200.00	ICCF34178	05-07-2014	\$10,115.00	NO SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE EL SAT	\$9,385.99	\$10,115.00
14/07/2014	7 al 12 de julio de 2014	\$10,200.00	19	11-07-2014	\$951.20	\$176.00	\$775.20	\$951.20
14/07/2014	7 al 12 de julio de 2014	\$10,200.00	1077	12-07-2014	\$8,330.00	NO SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE EL SAT	\$8,330.00	\$8,330.00
21/07/2014	14 al 19 de julio de 2014	\$10,200.00	1593	12-07-2014	\$10,115.00	\$98.00	\$10,017.00	\$10,115.00
28/07/2014	21 al 26 de julio de 2014	\$10,200.00	C11284	21-07-2014	\$1,508.00	\$78.00	\$1,430.00	\$1,508.00
28/07/2014	21 al 26 de julio de 2014	\$10,200.00	1575	26-07-2014	\$8,449.00	NO SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE EL SAT	\$8,449.00	\$8,449.00
04/08/2014	28 al 31 de julio y 1 y 2 de agosto de 2014	\$10,200.00	1577	31-07-2014	\$10,115.00	\$98.00	\$10,017.00	\$10,115.00
11/08/2014	4 al 9 de agosto de 2014	\$10,200.00	S/N	09-08-2014	\$9,282.00	\$475.00	\$8,807.00	\$9,282.00
18/08/2014	11 al 16 de agosto de 2014	\$10,200.00	3109	18-08-2014	\$10,115.00	NO SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE EL SAT	\$10,115.00	\$10,115.00
25/08/2014	18 al 23 de agosto de 2014	\$10,200.00	3115	18-08-2014	\$10,115.00	NO SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE EL SAT	\$9,922.00	\$10,115.00
01/09/2014	25 al 30 de agosto de 2014	\$10,200.00	S/N	30-08-2014	\$10,115.00	\$475.00	\$9,640.00	\$10,115.00
08/09/2014	1 al 6 de septiembre de 2014	\$10,200.00	ICCF34178	05-09-2014	\$10,115.00	NO SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE EL SAT	\$10,115.00	\$10,115.00
22/09/2014	15 al 20 de septiembre de 2014	\$10,200.00	3109	20-09-2014	\$10,115.00	NO SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE EL SAT	\$10,115.00	\$10,115.00
29/09/2014	22 al 27 de septiembre de 2014	\$10,200.00	ICCF34341	05-09-2014	\$10,115.00	NO SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE EL SAT	\$10,115.00	\$10,115.00
06/10/2014	29 de septiembre al 4 de octubre de 2014	\$10,200.00	A-4509	04-10-2014	\$9,996.00	\$1,579.00	\$8,417.00	\$9,996.00
13/10/2014	6 al 11 de octubre de 2014	\$10,200.00	A-4551	11-10-2014	\$8,686.50	\$790.00	\$7,896.50	\$8,686.50
13/10/2014	6 al 11 de octubre de 2014	\$10,200.00	5578	11-10-2014	\$417.60	\$174.25	\$243.40	\$417.60
20/10/2014	13 al 18 de octubre de 2014	\$10,200.00	3968	18-10-2014	\$10,115.00	\$341.01	\$9,773.99	\$10,115.00
25/10/2014	20 al 25 de octubre de 2014	\$10,200.00	A-33485	27-10-2014	\$7,235.20	\$291.31	\$6,943.89	\$7,235.20
03/11/2014	27 de octubre al 1 de noviembre de 2014	\$10,200.00	TM802	1-11-2014	\$9,500.40	\$5,454.01	\$4,046.39	\$9,500.40
10/11/2014	3 al 8 de noviembre de 2014	\$10,200.00	B-790	06-11-2014	\$9,936.50	\$625.00	\$9,311.50	\$9,936.50
17/11/2014	10 al 15 de noviembre de 2014	\$10,200.00	A-5236	12-11-2014	\$3,094.00	\$790.00	\$2,304.00	\$3,094.00

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

FECHA DEL REPORTE DE GASTOS POR CTA. DE LA EMPRESA	FECHAS DE COMISIÓN	MONTO DE VIÁTICOS OTORGADOS POR LICONSA	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO DE FACTURA	MONTO DE LA FACTURA SEGÚN FOLIO FISCAL	DIFERENCIA SEGÚN FOLIO FISCAL	IMPORTE QUE DEBE DE COMPROBAR LA SERVIDORA PÚBLICA
17/11/2014	10 al 15 de noviembre de 2014	\$10,200.00	A-33648	15-11-2014	\$4,894.47	SE ENCUENTRA REPETIDA CON EL FOLIO FISCAL DE LA FACTURA NÚMERO A33485	\$4,894.47	\$4,894.47
29/11/2014	24 al 28 de noviembre de 2014	\$8,500.00	4125	28-11-2014	\$8,558.00	NO SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE EL SAT	\$8,558.00	\$8,558.00
<b>TOTAL</b>							<b>\$287,669.79</b>	<b>\$302,951.38</b>

Con la anterior conducta, la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA**, omitió cumplir con eficiencia el desempeño de su cargo como Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., al no cumplir con la normatividad que determina el manejo de recursos económicos públicos, al comprobar los viáticos que le fueron otorgados para las citadas comisiones, con facturas que no contienen número de folio fiscal, no se encuentran registradas en el Servicio de Administración Tributaria, o bien se encuentran registradas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con importes menores a los consignados en la factura, con lo que desempeñó el mismo, obteniendo beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que LICONSA, S.A. de C.V., le otorga por el desempeño de sus funciones, provocando con ello, un daño económico al patrimonio de dicha Paraestatal, por la cantidad de **\$302,951.38 (TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.)**, misma que reintegró a la citada paraestatal, según consta en el **Recibo de Ingresos** número de folio **8168** de fecha 09 de Agosto de 2016 (foja 644), emitido por la Caja General del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V. -----

Efectivamente, con las documentales públicas y privada detalladas en los incisos **1), 2) y 3)** del presente Considerando, relativa al **Oficio de Comisión** de fecha 27 de febrero de 2014, **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 10 de marzo de 2014 y la **Factura** número de folio A4638 de fecha 08 de marzo de 2014, se acredita que la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA**, llevó a cabo comisión a la Ciudad de Cancún, Q.R., los días 5, 6, 7 y 8 de marzo de 2014, realizando la comprobación de viáticos correspondientes, de lo cual el gasto por la cantidad de **\$6,800.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que ampara la mencionada factura, no se encuentra justificado, ya que al carecer dicho documento del folio fiscal respectivo no es posible verificar y por tanto comprobar el gasto efectuado. --

Con los elementos de cargo descritos en los incisos **4), 5), 6) y 7)**, consistente en el **Oficio de Comisión** de fecha 18 de marzo de 2014, **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 24 de marzo de 2014, la **Factura** número de folio 1077 de fecha 23 de marzo de 2014 y el **Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 30 de diciembre de 2015, se demuestra que la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA**, llevó a cabo comisión a la Ciudad de Cancún, Q.R., los días 18, 21 y 22 de marzo de 2014, y que realizó la comprobación de los viáticos correspondientes, así como que la cantidad de **\$4,992.30 (CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.)**, que ampara la mencionada factura, no se encuentran comprobada, al no encontrarse registrado dicho documento en los controles del Servicio de Administración Tributaria. -----

Con los elementos de prueba descritos en los incisos **8), 9), 10) y 11)**, consistente en el **Oficio de Comisión** de fecha 24 de marzo de 2014, el **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 31 de marzo de 2014, la **Factura** número de folio 1086 de fecha 29 de marzo de 2014 y el **Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 30 de diciembre de 2015, se

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

acredita que la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZAÑA**, llevó a cabo comisión a la Ciudad de Cancún, Q.R los días 24 al 29 de marzo de 2014, y que realizó la comprobación de los viáticos correspondientes, de los cuales la cantidad de **\$10,066.80** (DIEZ MIL SESENTA Y SEIS PESOS 80/10 M.N.), que ampara la mencionada factura, no se encuentran comprobada, al no encontrarse registrado dicho documento en los controles del Servicio de Administración Tributaria. -----

Con las documentales públicas y privada detalladas en los incisos **12), 13) y 14)** del presente Considerando, relativa al **Oficio de Comisión** de fecha 18 de marzo de 2014, el **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 24 de marzo de 2014 y la **Factura** número de folio A4638 de fecha 20 de marzo de 2014, se acredita que la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZAÑA**, llevó a cabo comisión con objeto de a la Ciudad de México, los días 19 al 29 de marzo de 2014, realizando la comprobación de viáticos correspondientes, de lo cual el gasto por la cantidad de **\$2,552.00** (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/10 M.N.); que ampara la mencionada factura, no se encuentra justificado, ya que al carecer dicho documento del folio fiscal respectivo no es posible verificar y por tanto comprobar el gasto efectuado. --

Con los elementos de cargo descritos en los incisos, **15), 16), 17) y 18)**, consistentes en el **Oficio de Comisión** de fecha 06 de mayo de 2014, **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 12 de mayo de 2014, la **Factura** número de folio A-1621 de fecha 10 de mayo de 2014 y el **Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 30 de diciembre de 2015, se demuestra que la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZAÑA**, llevó a cabo comisión a la Ciudad de Cancún, Q.R., durante los días 06 al 10 de mayo de 2014, y que realizó la comprobación de los viáticos correspondientes, así como que la cantidad de **\$8,211.00** (OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 00/10 M.N.), que ampara la mencionada factura, no se encuentran comprobada, al no encontrarse registrado dicho documento en los controles del Servicio de Administración Tributaria, y además de que no acredita haber reintegrado el saldo a su cargo que suman los **\$8,500.00** (OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/10 M.N.), que por concepto de viáticos le fueron otorgados. -----

Con los elementos de prueba descritos en los incisos **19), 20), 21) 22), 23), 24), 25) y 26)**, consistentes en el **Oficio de Comisión** de fecha 09 de mayo de 2014, el **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 19 de mayo de 2014, la **Factura** número de folio 1400 de fecha 17 de mayo de 2014, el **Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 30 de diciembre de 2015, la **Factura** número de folio 4258 de fecha 12 de mayo de 2014, el **Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 30 de diciembre de 2015, la **Factura** número de folio 4258 de fecha 14 de mayo de 2014 y el **Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 30 de diciembre de 2015 (foja 355), se acredita que la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZAÑA**, llevó a cabo comisión a la Ciudad de Cancún, Q.R., durante los días 12 al 17 de mayo de 2014 y que realizó la comprobación de los viáticos correspondientes, de los cuales las cantidades de **\$7,928.69** (SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 69/10 M.N.), **\$522.00** (QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/10 M.N.) y **\$522.00** (QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/10 M.N.) que amparan las mencionadas facturas, no se encuentran comprobadas, al encontrarse registrados dichos documentos en los controles del Servicio de Administración Tributaria con cantidades menores a las señaladas. -----

Con las documentales públicas y privada detalladas en los incisos **27), 28), 29) y 30)** del presente Considerando, relativa al **Oficio de Comisión** de fecha 16 de mayo de 2014, el **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 26 de mayo de 2014, la **Factura** número de folio CUX-791 de fecha 24 de mayo de 2014 y el **Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 30 de diciembre de 2015, se acredita que la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZAÑA**, llevó a cabo comisión a la Ciudad de Cancún, Q.R., durante los días 19 al 24 de mayo de 2014, realizando la

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

comprobación de viáticos correspondientes, de lo cual el gasto por la cantidad de **\$11,709.00** (ONCE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 00/10 M.N.), que ampara la mencionada factura, no se encuentra justificado, ya que la misma se encuentra registrada sólo por la cantidad de \$240.00 (DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.). -----

Con los elementos de cargo descritos en los incisos, **31), 32), 33) y 34)**, consistentes en el **Oficio de Comisión** de fecha 23 de mayo de 2014, el **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 28 de mayo de 2014, la **Factura** número de folio A-4486 de fecha 27 de mayo de 2014 y el **Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 30 de diciembre de 2015, se demuestra que la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA**, llevó a cabo comisión a la Ciudad de Cancún, Q.R., durante los días 26 y 27 de mayo de 2014, y que realizó la comprobación de los viáticos correspondientes, así como que la cantidad de **\$3,426.40** (TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 40/10 M.N.), que ampara la mencionada factura, no se encuentra justificado, ya que la misma se encuentra registrada con un importe menor al reportado. -----

Con los elementos de prueba descritos en los incisos **35), 36), 37) y 38)**, consistentes en el **Oficio de Comisión** de fecha 28 de marzo de 2014, el **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 07 de abril de 2014, la **Factura** número de folio 1175 de fecha 05 de abril de 2014 y el **Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 30 de diciembre de 2015 (foja 355), se acredita que la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA**, llevó a cabo comisión a la Ciudad de Cancún, Q.R., los días 31 de marzo al 5 de abril de 2014 y que realizó la comprobación de los viáticos correspondientes, de los cuales la cantidad de **\$10,066.80** (DIEZ MIL SESENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), que ampara la mencionada factura, no se encuentra comprobada, al no encontrarse registrado dicho documento en los controles del Servicio de Administración Tributaria. -----

Con las documentales públicas y privada detalladas en los incisos **39), 40) y 41)** del presente Considerando, relativa al **Oficio de Comisión** de fecha 23 de mayo de 2014, el **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 02 de Junio de 2014 y la **Factura** número de folio A33647 de fecha 29 de mayo de 2014, se acredita que la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA**, llevó a cabo comisión a la Ciudad de México, los días 28, 29, 30 y 31 de Mayo de 2014, realizando la comprobación de viáticos correspondientes, de lo cual el gasto por la cantidad de \$5,115.52 (CINCO MIL CIENTO QUINCE PESOS 52/100 M.N.), que ampara la mencionada factura, no se encuentra justificado, ya que al carecer dicho documento del folio fiscal respectivo no es posible verificar y por tanto comprobar el gasto efectuado. -----

Con los elementos de cargo descritos en los incisos, **42), 43), 44), 45), 46), 47), 48), 49), 50), 51), 52), 53), 54) y 55)**, consistentes en el **Oficio de Comisión** de fecha 30 de mayo de 2014, el **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 09 de Junio de 2014, la **Factura** número de folio ICCF34112 de fecha 07 de Junio de 2014, el **Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 30 de diciembre de 2015 (foja 357), **Factura** número de folio C-07785 de fecha 02 de Julio de 2014, **Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 31 de diciembre de 2015 (foja 358), **Factura** número de folio C-1318 de fecha 02 de Julio de 2014, **Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 31 de diciembre de 2015 (foja 359), **Factura** número de folio 3930 de fecha 04 de Junio de 2014, **Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 31 de diciembre de 2015 (foja 360), **Factura** número de folio 3931 de fecha 04 de Junio de 2014, **Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 31 de diciembre de 2015 (foja 360), **Factura** número de folio 1259 de fecha 05 de Julio de 2014, **Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 30 de diciembre de 2015 (foja 359), se demuestra que la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA**, llevó a cabo comisión a la Ciudad de Cancún, Q.R., del 2 al 7 de junio de

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

2014. y que realizó la comprobación de los viáticos correspondientes, así como que las cantidades de **\$4,284.00** (CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), **\$1,009.20** (UN MIL NUEVE PESOS 20/100 M.N.), **\$1,044.00** (UN MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), **\$997.60** (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.) y **\$1,484.80** (UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.), que amparan las mencionadas facturas, no se encuentran justificadas, ya que las mismas se encuentran registradas con importes menores al reportado. -----

Con los elementos de prueba descritos en los incisos **56), 57), 58)** y **59)**, consistentes en el **Oficio de Comisión** de fecha 09 de Junio de 2014, el **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 16 de Junio de 2014, la **Factura** número de folio ICCF35143 de fecha 14 de Junio de 2014 y el **Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 30 de diciembre de 2015 (foja 363), se acredita que la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZAÑA**, llevó a cabo comisión a la Ciudad de Cancún, Q.R., del 9 al 14 de Junio de 2014 y que realizó la comprobación de los viáticos correspondientes, de los cuales la cantidad de **\$8,954.00** (OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), que ampara la mencionada factura, no se encuentra comprobada, al encontrarse registrado dicho documento en los controles del Servicio de Administración Tributaria. -----

Con las documentales públicas y privada detalladas en los incisos **60), 61), 62)** y **63)** del presente Considerando, relativa al **Oficio de Comisión** de fecha 16 de Junio de 2014, el **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 23 de Junio de 2014, la **Factura** número de folio ICCF34141 de fecha 21 de Junio de 2014 y el **Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 31 de diciembre de 2015 (foja 357), se acredita que la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZAÑA**, llevó a cabo comisión a la Ciudad de Cancún, Q.R., del 16 al 21 de Junio de 2014, realizando la comprobación de viáticos correspondientes, de lo cual el gasto por la cantidad de **\$10,115.00** (CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), que ampara la mencionada factura, no se encuentra justificado, ya que la misma se encuentra registrada ante el Servicio de Administración Tributaria por un importe menor al señalado en dicho documento. -----

Con los elementos de cargo descritos en los incisos, **64), 65), 66)** y **67)**, consistentes en el **Oficio de Comisión** de fecha 23 de Junio de 2014, el **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 30 de Junio de 2014, la **Factura** número de folio ICCF34175 de fecha 28 de Junio de 2014 y el **Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 30 de diciembre de 2015 (foja 365), se demuestra que la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZAÑA**, llevó a cabo comisión a la Ciudad de Cancún, Q.R., durante los días 26 y 27 de mayo de 2014, y que realizó la comprobación de los viáticos correspondientes, así como que la cantidad de **\$10,115.00** (DIEZ MIL CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M.N.), no se encuentran comprobada, al no encontrarse registrado dicho documento en los controles del Servicio de Administración Tributaria. -----

Con las documentales públicas y privada detalladas en los incisos, **68), 69), 71)** y **71)**, consistentes en el **Oficio de Comisión** de fecha 30 de Junio de 2014, el **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 07 de Julio de 2014, la **Factura** número de folio ICCF34178 de fecha 05 de Julio de 2014 y el **Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 30 de diciembre de 2015 (foja 366), se demuestra que la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZAÑA**, llevó a cabo comisión a la Ciudad de Cancún, Q.R., del 30 de Junio al 05 de Julio de 2014, y que realizó la comprobación de los viáticos correspondientes, así como que la cantidad de **\$10,115.00** (DIEZ MIL CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M.N.), no se encuentran comprobada, al no encontrarse registrado dicho documento en los controles del Servicio de Administración Tributaria. -----

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

Con las documentales públicas y privada detalladas en los incisos, **72), 73), 74), 75), 76) y 77)**, consistentes en el **Oficio de Comisión** de fecha 07 de Julio de 2014, el **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 14 de Julio de 2014, la **Factura** número de folio 19 de fecha 11 de Julio de 2014, el **Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 30 de diciembre de 2015 (foja 366), **Factura** número de folio 1077 de fecha 12 de Julio de 2014 y **Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 31 de diciembre de 2015 (foja 368), se demuestra que la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA**, llevó a cabo comisión a la Ciudad de Cancún, Q.R., del 07 de julio al 12 de julio de 2014, y que realizó la comprobación de los viáticos correspondientes, así como que las cantidades de **\$951.20** (NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.) y **\$8,330.00** (OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 20/100 M.N.), no se encuentran comprobadas, ya que la primera factura se encuentra registrada con un importe menor al reportado y la segunda por no encontrarse registrado dicho documento en los controles del Servicio de Administración Tributaria. -----

Con los elementos de cargo descritos en los incisos **78), 79), 80) y 81)** del presente Considerando, relativos al **Oficio de Comisión** de fecha 14 de Julio de 2014, el **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 21 de Julio de 2014, la **Factura** número de folio 1593 de fecha 12 de Julio de 2014 y el **Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 31 de diciembre de 2015 (foja 370), se acredita que la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA**, llevó a cabo comisión a la Ciudad de Cancún, Q.R., del 14 de julio al 19 de julio de 2014, realizando la comprobación de viáticos correspondientes, de lo cual el gasto por la cantidad de **\$10,115.00** (CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), que ampara la mencionada factura, no se encuentra justificado, ya que la misma se encuentra registrada ante el Servicio de Administración Tributaria por un importe menor al señalado en dicho documento. -----

Con las documentales públicas y privada detalladas en los incisos, **82), 83), 84), 85), 86) y 87)**, consistentes en el **Oficio de Comisión** de fecha 21 de Julio de 2014, el **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 28 de Julio de 2014, la **Factura** número de folio C11284 de fecha 21 de Julio de 2014, el **Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 31 de diciembre de 2015 (foja 370), **Factura** número de folio 1575 de fecha 26 de Julio de 2014 y **Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 31 de diciembre de 2015 (foja 392), se demuestra que la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA**, llevó a cabo comisión a la Ciudad de Cancún, Q.R., del 21 de julio al 29 de julio de 2014, y que realizó la comprobación de los viáticos correspondientes, así como que las cantidades de **\$951.20** (NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.) y **\$8,330.00** (OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 20/100 M.N.), no se encuentran comprobadas, ya que la primera factura se encuentra registrada con un importe menor al reportado y la segunda por no encontrarse registrado dicho documento en los controles del Servicio de Administración Tributaria. -----

Con los elementos de cargo descritos en los incisos **88), 89), 90) y 91)** del presente Considerando, relativos al **Oficio de Comisión** de fecha 28 de Julio de 2014, el **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 04 de Agosto de 2014, la **Factura** número de folio 1577 de fecha 31 de Julio de 2014 y el **Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 31 de diciembre de 2015 (foja 370), se acredita que la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA**, llevó a cabo comisión a la Ciudad de Cancún, Q.R., del 28 de julio al 31 de julio de 2014, realizando la comprobación de viáticos correspondientes, de lo cual el gasto por la cantidad de **\$10,115.00** (CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), que ampara la mencionada factura, no se encuentra justificado, ya que la misma se encuentra registrada ante el Servicio de Administración Tributaria por un importe menor al señalado en dicho documento. -----

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

Con los elementos de cargo descritos en los incisos **92), 93), 94) y 95)** del presente Considerando, relativos al **Oficio de Comisión** de fecha 01 de Agosto de 2014, el **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 11 de Agosto de 2014, la **Factura** sin número de fecha 09 de Agosto de 2014 y el **Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 31 de diciembre de 2015 (foja 372), se acredita que la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA**, llevó a cabo comisión a la Ciudad de Cancún, Q.R., del 04 al 09 de Agosto de 2014, realizando la comprobación de viáticos correspondientes, de lo cual el gasto por la cantidad de \$9,282.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que ampara la mencionada factura, no se encuentra justificado, ya que la misma se encuentra registrada ante el Servicio de Administración Tributaria por un importe menor al señalado en dicho documento. -----

Con las documentales públicas y privada detalladas en los incisos, **96), 97), 98) y 99)**, consistentes en el **Oficio de Comisión** de fecha 11 de Agosto de 2014, el **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 18 de Agosto de 2014, la **Factura** número de folio 3109 de fecha 18 de Agosto de 2014 y el **Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 31 de diciembre de 2015 (foja 374), se demuestra que la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA**, llevó a cabo comisión a la Ciudad de Cancún, Q.R., del 11 al 16 de Agosto de 2014, y que realizó la comprobación de los viáticos correspondientes, así como que la cantidad de **\$10,115.00** (DIEZ MIL CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M.N.), no se encuentra comprobada, por no encontrarse registrado dicho documento en los controles del Servicio de Administración Tributaria. -----

Con los elementos de prueba detalladas en los incisos, **100), 101), 102) y 103)**, consistentes en el **Oficio de Comisión** de fecha 18 de Agosto de 2014, el **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 25 de Agosto de 2014, la **Factura** número de folio 3115 de fecha 18 de Agosto de 2014 y el **Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 31 de diciembre de 2015 (foja 374), se demuestra que la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA**, llevó a cabo comisión a la Ciudad de Cancún, Q.R., del 18 al 23 de Agosto de 2014, y que realizó la comprobación de los viáticos correspondientes, así como que la cantidad de **\$10,115.00** (DIEZ MIL CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M.N.), no se encuentra comprobada, por no encontrarse registrado dicho documento en los controles del Servicio de Administración Tributaria. -----

Con los elementos de cargo descritos en los incisos **104), 105), 106) y 107)** del presente Considerando, relativos al **Oficio de Comisión** de fecha 25 de Agosto de 2014, el **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 01 de Septiembre de 2014, la **Factura** sin número de folio, de fecha 30 de Agosto de 2014 y el **Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 31 de diciembre de 2015 (foja 375), se acredita que la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA**, llevó a cabo comisión a la Ciudad de Cancún, Q.R., del 25 al 30 de Agosto de 2014, realizando la comprobación de viáticos correspondientes, de lo cual el gasto por la cantidad de **\$10,115.00** (DIEZ MIL CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M.N.), que ampara la mencionada factura, no se encuentra justificado, ya que la misma se encuentra registrada ante el Servicio de Administración Tributaria por un importe menor al señalado en dicho documento. -----

Con los elementos de prueba detalladas en los incisos, **108), 109), 110) y 111)**, consistentes en el **Oficio de Comisión** de fecha 01 de Septiembre de 2014, el **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 08 de Septiembre de 2014, la **Factura** número de folio ICCF34178 de fecha 05 de Septiembre de 2014 y el **Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 31 de diciembre de 2015 (foja 415), se demuestra que la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA**, llevó a cabo comisión a la Ciudad de Cancún, Q.R., del 01 al 06 de Septiembre de 2014, y que realizó la comprobación de los viáticos correspondientes, así como que la cantidad de **\$10,115.00** (DIEZ MIL CIENTO



QUINCE PESOS 00/100 M.N.), no se encuentra comprobada, por no encontrarse registrado dicho documento en los controles del Servicio de Administración Tributaria. -----

Con los elementos de prueba detalladas en los incisos, **112), 113), 114) y 115)**, consistentes en el **Oficio de Comisión** de fecha 15 de Septiembre de 2014, el **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 22 de Septiembre de 2014, la **Factura** número de folio 3109 de fecha 20 de Septiembre de 2014 y el **Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 04 de enero de 2016 (foja 373), se demuestra que la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA**, llevó a cabo comisión a la Ciudad de Cancún, Q.R., del 15 al 20 de Septiembre de 2014, y que realizó la comprobación de los viáticos correspondientes, así como que la cantidad de **\$10,115.00** (DIEZ MIL CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M.N.), no se encuentra comprobada, por no encontrarse registrado dicho documento en los controles del Servicio de Administración Tributaria. -----

Con los elementos de prueba detalladas en los incisos, **116), 117), 118) y 119)**, consistentes en el **Oficio de Comisión** de fecha 22 de Septiembre de 2014, el **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 29 de Septiembre de 2014, la **Factura** número de folio ICCF34341 de fecha 05 de Septiembre de 2014 y el **Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 04 de enero de 2016 (foja 376), se demuestra que la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA**, llevó a cabo comisión a la Ciudad de Cancún, Q.R., del 22 al 27 de Septiembre de 2014, y que realizó la comprobación de los viáticos correspondientes, así como que la cantidad de **\$10,115.00** (DIEZ MIL CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M.N.), no se encuentra comprobada, por no encontrarse registrado dicho documento en los controles del Servicio de Administración Tributaria. -----

Con los elementos de cargo descritos en los incisos **120), 121), 122) y 123)** del presente Considerando, relativos al **Oficio de Comisión** de fecha 29 de Septiembre de 2014, el **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 06 de Octubre de 2014, la **Factura** número de folio A-4509 de fecha 04 de Octubre de 2014 y el **Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 31 de diciembre de 2015 (foja 375), se acredita que la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA**, llevó a cabo comisión a la Ciudad de Cancún, Q.R., del 29 de Septiembre al 04 de Octubre de 2014, realizando la comprobación de viáticos correspondientes, de lo cual el gasto por la cantidad de **\$9,996.00** (NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), que ampara la mencionada factura, no se encuentra justificado, ya que la misma se encuentra registrada ante el Servicio de Administración Tributaria por un importe menor al señalado en dicho documento. -----

Con las documentales públicas y privadas detalladas en los incisos **124), 125), 126), 127), 128) y 129)** del presente Considerando, relativos al **Oficio de Comisión** de fecha 06 de Octubre de 2014, el **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 13 de Octubre de 2014, la **Factura** número de folio A-4551 de fecha 11 de Octubre de 2014, el **Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 31 de diciembre de 2015 (foja 375), la **Factura** número de folio A-5578 de fecha 11 de Octubre de 2014 y el **Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 04 de enero de 2016 (foja 379), se acredita que la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA**, llevó a cabo comisión a la Ciudad de Cancún, Q.R., del 06 al 11 de Octubre de 2014, realizando la comprobación de viáticos correspondientes, de lo cual el gasto por las cantidades de **\$8,686.50** (OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.) y **\$417.60** (CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 60/100 M.N.), que ampara la mencionada factura, no se encuentra justificado, ya que las mismas se encuentran registradas ante el Servicio de Administración Tributaria por un importes menores a los señalados en dichos documentos. -----



SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

Con los elementos de cargo descritos en los incisos **130), 131), 132) y 133)** del presente Considerando, relativos al **Oficio de Comisión** de fecha 13 de Octubre de 2014, el **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 20 de Octubre de 2014, la **Factura** número de folio 3968 de fecha 18 de Octubre de 2014 y el **Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 04 de enero de 2016 (foja 380), se acredita que la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA**, llevó a cabo comisión a la Ciudad de Cancún, Q.R., del 13 al 18 de Octubre de 2014, realizando la comprobación de viáticos correspondientes, de lo cual el gasto por la cantidad de **\$10,115.00** (DIEZ MIL CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M.N.), que ampara la mencionada factura, no se encuentra justificado, ya que la misma se encuentra registrada ante el Servicio de Administración Tributaria por un importe menor al señalado en dicho documento. -----

Con los elementos de cargo descritos en los incisos **134), 135), 136) y 137)** del presente Considerando, relativos al **Oficio de Comisión** de fecha 20 de Octubre de 2014, el **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 25 de Octubre de 2014, la **Factura** número de folio A-33485 de fecha 27 de Octubre de 2014 y el **Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 04 de enero de 2016 (foja 381), se acredita que la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA**, llevó a cabo comisión a la Ciudad de Cancún, Q.R., del 20 al 25 de Octubre de 2014, realizando la comprobación de viáticos correspondientes, de lo cual el gasto por la cantidad de **\$7,235.20** (SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.), que ampara la mencionada factura, no se encuentra justificado, ya que la misma se encuentra registrada ante el Servicio de Administración Tributaria por un importe menor al señalado en dicho documento. -----

Con las documentales públicas y privada detalladas en los incisos **138), 139), 140) y 141)** del presente Considerando, relativos al **Oficio de Comisión** de fecha 27 de Octubre de 2014, el **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 03 de Noviembre de 2014, la **Factura** número de folio TM802 de fecha 01 de Noviembre de 2014 y el **Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 04 de enero de 2016 (foja 382), se acredita que la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA**, llevó a cabo comisión a la Ciudad de Cancún, Q.R., del 27 de Octubre al 1 de noviembre de 2014, realizando la comprobación de viáticos correspondientes, de lo cual el gasto por la cantidad de **\$9,500.40** (NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 40/100 M.N.), que ampara la mencionada factura, no se encuentra justificado, ya que la misma se encuentra registrada ante el Servicio de Administración Tributaria por un importe menor al señalado en dicho documento. -----

Con los elementos de prueba descritos en los incisos **142), 143), 144) y 145)** del presente Considerando, relativos al **Oficio de Comisión** de fecha 03 de Noviembre de 2014, el **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 10 de Noviembre de 2014, la **Factura** número de folio B-790 de fecha 06 de Noviembre de 2014 y el **Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 04 de enero de 2016 (foja 383), se acredita que la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA**, llevó a cabo comisión a la Ciudad de Cancún, Q.R., del 3 al 8 de noviembre de 2014, realizando la comprobación de viáticos correspondientes, de lo cual el gasto por la cantidad de **\$9,936.50** (NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.), que ampara la mencionada factura, no se encuentra justificado, ya que la misma se encuentra registrada ante el Servicio de Administración Tributaria por un importe menor al señalado en dicho documento. -----

Con los elementos de prueba descritos en los incisos **146), 147), 148), 149) y 150)** del presente Considerando, relativos al **Oficio de Comisión** de fecha 10 de Noviembre de 2014, el **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 17 de Noviembre de 2014, la **Factura** número de folio A-5236 de fecha 12 de Noviembre de 2014, el **Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 04 de enero de 2016 (foja 384) y la **Factura** número de folio A-33648 de

# SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

fecha 15 de Noviembre de 2014, se acredita que la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZAÑA**, llevó a cabo comisión a la Ciudad de Cancún, Q.R., del 10 al 15 de noviembre de 2014, realizando la comprobación de viáticos correspondientes, de lo cual el gasto por las cantidades de **\$3,094.00** (TRES MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), y **\$4,894.47** (CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 47/100 M.N.), que amparan las mencionadas facturas, no se encuentran justificados, ya que la primera se encuentra registrada ante el Servicio de Administración Tributaria por un importe menor al señalado en dicho documento y la segunda se encuentra repetida con el folio fiscal de la factura A33485. ----

Con los elementos de prueba detalladas en los incisos, **151), 152), 153) y 154)**, consistentes en el **Oficio de Comisión** de fecha 21 de Noviembre de 2014, el **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 29 de Noviembre de 2014, la **Factura** número de folio 4125 de fecha 28 de Noviembre de 2014 y el **Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 04 de enero de 2016 (foja 384), se demuestra que la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZAÑA**, llevó a cabo comisión a la Ciudad de Cancún, Q.R., del 24 al 28 de noviembre de 2014, y que realizó la comprobación de los viáticos correspondientes, así como que la cantidad de **\$8,558.00** (OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), no se encuentra comprobada, por no encontrarse registrado dicho documento en los controles del Servicio de Administración Tributaria. -----

Con los elementos de prueba detalladas en los incisos, **155), 156) y 157)**, consistentes en el **Recibo de Pago por Transferencia Interbancaria** número 014690605435840034 a Línea BANAMEX, el **Recibo de Ingresos** número de folio **8168** de fecha 09 de Agosto de 2016 y el **Oficio número DF/MCT/2705/2016** de fecha 09 de Agosto de 2016, se demuestra que la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZAÑA**, llevó a cabo el reintegro de la cantidad de **\$302,951.38** (TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.), por concepto de "devolución de viáticos", al patrimonio de LICONSA, S.A. de C.V. ----

En esa tesitura, las anteriores constancias, al ser administradas unas frente a otras, conducen a esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en LICONSA S.A. de C.V., a tener por demostrada la comisión de la responsabilidad administrativa en que incurrió la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZAÑA**, consistente en que con motivo de las comisiones realizadas en el periodo comprendido del mes de marzo al mes de diciembre de 2014, llevó a cabo la comprobación de los viáticos que le fueron otorgados para dichas comisiones, a través de los documentos denominado "Reportes de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa", con facturas que no contienen número de folio fiscal, no se encuentran registradas en los controles del Servicio de Administración Tributaria, o bien se encuentran registradas ante el SAT con importes menores a los consignados en la factura, como se desprende de la consulta efectuada por personal del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la página de internet <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx>, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 29-A del Código Fiscal de la Federación, párrafo segundo y fracción II; 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto, y Responsabilidad Hacendaria, con relación a la Política de Operación 49 del Procedimiento para la Solicitud, Trámite y autorización de Viajes en Comisión de la Empresa, del Manual de Procedimientos para la Solicitud, Trámite y Autorización de Pagos, clave VST-DFP-PR-07-01, emitido el 29 de Noviembre de 2000, Revisión 09, por LICONSA, S.A. de C.V., como a continuación se describe:

FECHA DEL REPORTE DE GASTOS POR CTA DE LA EMPRESA	FECHAS DE COMISION	MONTO DE VIATICOS OTORGADOS POR LICONSA	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO DE FACTURA	MONTO DE LA FACTURA SEGUN FOLIO FISCAL	DIFERENCIA SEGUN FOLIO FISCAL	IMPORTE QUE DEBO DE COMPROBAR LA SERVIDORA PÚBLICA
10/03/2014	5 al 8 de marzo de 2014	\$6,800.00	A4638	08-03-2014	\$6,800.15	NO SE PUEDE CORROBORAR POR NO	\$6,800.15	\$6,800.00

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

FECHA DEL REPORTE DE GASTOS POR CTA DE LA EMPRESA	FECHAS DE COMISION	MONTO DE VIACION OTORGADOS POR LICONSA	NUMERO DE FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO DE FACTUR	MONTO DE LA FACTURA SEGUN FOLIO FISCAL	DIFERENCIA SEGUN FOLIO FISCAL	IMPORTE QUE DEJO DE COMPRAR LA SERVIDORA PUBLICA
						CONTENER NUMERO DE FOLIO		
24/03/2014	18, 21 y 22 de marzo de 2014	\$5,100.00	1077	23-03-2014	\$4,992.30	NO SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE EL SAT	\$4,992.30	\$4,992.30
31/03/2014	24 al 29 de marzo de 2014	\$10,200.40	1086	29-03-2014	\$10,066.80	NO SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE EL SAT	\$10,066.80	\$10,066.80
24/03/2014	19 y 20 de marzo de 2014	\$3,300.00	A4638	20-03-2014	\$2,552.00	NO SE PUEDE CORROBORAR	\$2,552.00	\$2,552.00
12/05/2014	6 al 10 de mayo de 2014	\$8,500.00	A-1621	10-05-2014	\$8,500.00	NO SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE EL SAT	\$8,211.00	\$8,500.00
19/05/2014	12 al 17 de mayo de 2014	\$10,200.00	1400	17-05-2014	\$7,928.69	\$213.00	\$7,715.69	\$7,928.69
19/05/2014	12 al 17 de mayo de 2014	\$10,200.00	4258	12-05-2014	\$522.00	\$72.00	\$450.00	\$522.00
19/05/2014	12 al 17 de mayo de 2014	\$10,200.00	4258	14-05-2014	\$522.00	MISMO FOLIO DE LA FACTURA DEL 12-05-2014	\$450.00	\$522.00
26/05/2014	19 al 24 de mayo de 2014	\$10,200.00	CUX-791	24-05-2014	\$11,709.00	\$240.00	\$11,469.00	\$11,469.00
28/05/2014	26 y 27 de mayo de 2014	\$3,400.00	A-4486	27-05-2014	\$3,426.40	\$1,050.00	\$2,376.40	\$3,426.40
07/04/2014 (sic)	31 de marzo al 5 de abril de 2014	\$10,200.00	1175	05-04-2014	\$10,066.80	NO SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE EL SAT	\$10,066.80	\$10,066.80
02/06/2014	28 al 31 de mayo de 2014	\$5,600.00	A93647	29-05-2014	\$5,115.52	NO CONTIENE CODIGO FISCAL	\$5,115.52	\$5,115.52
09/06/2014	2 al 7 de junio de 2014	\$10,200.00	ICCF34112	06-07-2014	\$4,284.00	\$829.00	\$3,455.00	\$4,284.00
09/06/2014	2 al 7 de junio de 2014	\$10,200.00	C-07785	02/07/2014	\$1,009.20	\$78.00	\$931.20	\$1,009.20
09/06/2014	2 al 7 de junio de 2014	\$10,200.00	C-1318	02-07-2014	\$1,044.00	\$115.00	\$929.00	\$1,044.00
09/06/2014	2 al 7 de junio de 2014	\$10,200.00	3930	04-06-2014	\$997.60	\$108.00	\$889.60	\$997.60
09/06/2014	2 al 7 de junio de 2014	\$10,200.00	3931	04-06-2014	\$997.60	\$108.00	\$889.60	\$997.60
09/06/2014	2 al 7 de junio de 2014	\$10,200.00	1259	05/07/2014	\$1,484.80	\$180.50	\$1304.30	\$1,484.80
16/06/2014	9 al 14 de junio de 2014	\$10,200.00	ICCF35143	14-06-2014	\$8,954.00	NO SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE EL SAT	\$8,954.00	\$8,954.00
23/06/2014	16 al 21 de junio de 2014	\$10,200.00	ICCF34141	21-06-2014	\$10,115.00	\$729.01	\$9,385.99	\$10,115.00
30/06/2014	23 al 28 de junio de 2014	\$10,200.00	ICCF34175	28-06-2014	\$10,115.00	NO SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE EL SAT	\$9,385.99	\$10,115.00
07/07/2014	30 al 5 de julio de 2014	\$10,200.00	ICCF34178	05-07-2014	\$10,115.00	NO SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE EL SAT	\$9,385.99	\$10,115.00
14/07/2014	7 al 12 de julio de			11-07-2014	\$951.20	\$176.00	\$775.20	\$951.20

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

FECHA DEL REPORTE DE GASTOS POR CTA DE LA EMPRESA	FECHAS DE COMISION	MONTO DE VIATICOS OTORGADOS POR LICONSA	NUMERO DE FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO DE FACTURA	MONTO DE LA FACTURA SEGUN FOLIO FISCAL	DIFERENCIA SEGUN FOLIO FISCAL	IMPORTE QUE DEJO DE COMPRAR LA SERVIDORA PUBLICA
	2014	\$10,200.00	19					
14/07/2014	7 al 12 de julio de 2014	\$10,200.00	1077	12-07-2014	\$8,330.00	NO SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE EL SAT	\$8,330.00	\$8,330.00
21/07/2014	14 al 19 de julio de 2014	\$10,200.00	1593	12-07-2014	\$10,115.00	\$98.00	\$10,017.00	\$10,115.00
28/07/2014	21 al 26 de julio de 2014	\$10,200.00	C11284	21-07-2014	\$1,508.00	\$78.00	\$1,430.00	\$1,508.00
28/07/2014	21 al 26 de julio de 2014	\$10,200.00	1575	26-07-2014	\$8,449.00	NO SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE EL SAT	\$8,449.00	\$8,449.00
04/08/2014	28 al 31 de julio y 1 y 2 de agosto de 2014	\$10,200.00	1577	31-07-2014	\$10,115.00	\$98.00	\$10,017.00	\$10,115.00
11/08/2014	4 al 9 de agosto de 2014	\$10,200.00	S/N	09-08-2014	\$9,282.00	\$475.00	\$8,807.00	\$9,282.00
18/08/2014	11 al 16 de agosto de 2014	\$10,200.00	3109	18-08-2014	\$10,115.00	NO SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE EL SAT	\$10,115.00	\$10,115.00
25/08/2014	18 al 23 de agosto de 2014	\$10,200.00	3115	18-08-2014	\$10,115.00	NO SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE EL SAT	\$9,922.00	\$10,115.00
01/09/2014	25 al 30 de agosto de 2014	\$10,200.00	S/N	30-08-2014	\$10,115.00	\$475.00	\$9,640.00	\$10,115.00
08/09/2014	1 al 6 de septiembre de 2014	\$10,200.00	ICCF34178	05-09-2014	\$10,115.00	NO SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE EL SAT	\$10,115.00	\$10,115.00
22/09/2014	15 al 20 de septiembre de 2014	\$10,200.00	3109	20-09-2014	\$10,115.00	NO SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE EL SAT	\$10,115.00	\$10,115.00
29/09/2014	22 al 27 de septiembre de 2014	\$10,200.00	ICCF34341	05-09-2014	\$10,115.00	NO SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE EL SAT	\$10,115.00	\$10,115.00
06/10/2014	29 de septiembre al 4 de octubre de 2014	\$10,200.00	A-4509	04-10-2014	\$9,996.00	\$1,579.00	\$8,417.00	\$9,996.00
13/10/2014	6 al 11 de octubre de 2014	\$10,200.00	A-4551	11-10-2014	\$8,686.50	\$790.00	\$7,896.50	\$8,686.50
13/10/2014	6 al 11 de octubre de 2014	\$10,200.00	5578	11-10-2014	\$417.60	\$174.25	\$243.40	\$417.60
20/10/2014	13 al 18 de octubre de 2014	\$10,200.00	3968	18-10-2014	\$10,115.00	\$341.01	\$9,773.99	\$10,115.00
25/10/2014	20 al 25 de octubre de 2014	\$10,200.00	A-33485	27-10-2014	\$7,235.20	\$291.31	\$6,943.89	\$7,235.20
03/11/2014	27 de octubre al 1 de noviembre de 2014	\$10,200.00	TM802	1-11-2014	\$9,500.40	\$5,454.01	\$4,046.39	\$9,500.40
10/11/2014	3 al 8 de noviembre de 2014	\$10,200.00	B-790	06-11-2014	\$9,936.50	\$625.00	\$9,311.50	\$9,936.50
17/11/2014	10 al 15 de noviembre de 2014	\$10,200.00	A-5236	12-11-2014	\$3,094.00	\$790.00	\$2,304.00	\$3,094.00
17/11/2014	10 al 15 de noviembre de 2014	\$10,200.00	A-33648	15-11-2014	\$4,894.47	SE ENCUENTRA REPETIDA CON EL FOLIO FISCAL DE LA FACTURA NUMERO A33485	\$4,894.47	\$4,894.47
29/11/2014	24 al 28 de	\$8,500.00	4125	28-11-2014	\$8,558.00	NO SE ENCUENTRA	\$8,558.00	\$8,558.00

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

FECHA DEL REPORTE DE GASTOS POR CTA DE LA EMPRESA	FECHAS DE COMISIÓN	MONTO DE VIÁTICOS OTORGADOS POR LICONSA	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO DE FACTURA	MONTO DE LA FACTURA SEGÚN FOLIO FISCAL	DIFERENCIA SEGÚN FOLIO FISCAL	IMPORTE QUE DEJO DE COMPROBAR LA SERVIDORA PÚBLICA
	noviembre de 2014					REGISTRADA ANTE EL SAT		
						TOTAL	\$287,669.79	\$302,951.38

Con la anterior conducta, la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA**, omitió cumplir con eficiencia el desempeño de su cargo como Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., al no cumplir con la normatividad que determina el manejo de recursos económicos públicos, al comprobar los viáticos que le fueron otorgados para las citadas comisiones, con facturas que no contienen número de folio fiscal, no se encuentran registradas en el Servicio de Administración Tributaria, o bien se encuentran registradas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con importes menores a los consignados en la factura, con lo que desempeñó el mismo, obteniendo beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que LICONSA, S.A. de C.V., le otorga por el desempeño de sus funciones, provocando con ello, un daño económico al patrimonio de dicha Paraestatal, por la cantidad de **\$302,951.38 (TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.)**, misma cantidad que reintegró al patrimonio de la citada paraestatal, según consta en el **Recibo de Ingresos** número de **folio 8168** de fecha 09 de Agosto de 2016 (foja 644), emitido por la Caja General del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V. -----

Con la anterior conducta, la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA**, incumplió las obligaciones previstas en las fracciones **I, II y XIII**, del artículo **8**, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, preceptos normativos que, en su orden, establecen lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8.-** Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

**"I.-** Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión."

**"II.-** Formular y ejecutar lo programas y presupuestos correspondientes a su competencia y cumplir la leyes y la normatividad que determine el manejo de recursos económicos públicos;"

**"XIII.-** Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorga por el desempeño de su función, sean para él o para las personas a que se refiere la fracción XI;"

Indudablemente, conforme a las normas jurídicas transcritas, la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA**, en su carácter de servidora pública con el cargo de Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo, de LICONSA, S.A. de C.V., tenía la obligación de cumplir el servicio que le fue encomendado, absteniéndose de cualquier acto u omisión que implicara la deficiencia de dicho servicio, cumpliendo al normatividad que determina el manejo de recurso económicos públicos, obligaciones que desatendió, en virtud de que se acreditó que con motivo de la comprobación de viáticos que le fueron entregados para el desarrollo de las correspondientes comisiones, las comprobó con facturas que no reúne los requisitos fiscales, o bien que no se encuentran registrados ante el Servicio de Administración Tributaria, o encontrándose registradas lo están con importes mucho menores a los señalados en las facturas respectivas, por lo que al no encontrarse debidamente comprobados los recursos que le fueron otorgados como viáticos para el desarrollo de las comisiones de que se trata, obtuvo beneficios económicos adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorga por el desempeño de cargo, con lo cual generó un daño al patrimonio

*[Handwritten signature and scribbles]*

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

de la citada entidad por la suma total de **\$302,951.38 (TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.)**, misma cantidad que reintegró al patrimonio de la citada paraestatal, por lo que causó la deficiencia del servicio encomendado incumpliendo con la normatividad que determina el manejo de recursos públicos, como lo son los artículos 29-A del Código Fiscal de la Federación, párrafo segundo y fracción II; 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto, y Responsabilidad Hacendaria, con relación a la Política de Operación 49 del Procedimiento para la Solicitud, Trámite y autorización de Viajes en Comisión de la Empresa, del Manual de Procedimientos para la Solicitud, Trámite y Autorización de Pagos, clave VST-DFP-PR-07-01, emitido el 29 de Noviembre de 2000, Revisión 09, por LICONSA, S.A. de C.V., por lo tanto, es irrefutable que la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA**, con la conducta desplegada transgredió las fracciones **I, III y XIII** del artículo **8** de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como los principios de eficiencia y legalidad tutelado por el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debiéndosele aplicar la sanción administrativa que en derecho corresponda, al afectar con sus actos la eficiencia y legalidad que debió observar en el desempeño de su empleo, como así lo prevé la fracción III, primer párrafo, del artículo 109 de la citada Carta Magna. -----

--- Por lo que se refiere a la imputación que se atribuye la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA**, descrita en el **Resultando 4, Punto 2**, de esta Resolución, obran en el expediente que se resuelve los siguientes elementos de prueba: -----

- 1).- **Oficio de Comisión** de fecha 06 de enero de 2014 (foja 24), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de acudir a la Ciudad de Cancún, Q.R., durante los días **7, 8, 9, y 10 de enero de 2014**, a "VERIFICAR RUTEROS", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$6,800.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -----
- 2).- **Oficio de Comisión** de fecha 10 de enero de 2014 (foja 36), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de acudir a la Ciudad de Cancún, Q.R., durante los días **13 y 14 de enero de 2014**, a "VERIFICAR RUTEROS", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$3,400.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -----
- 3).- **Oficio de Comisión** de fecha 20 de enero de 2014 (foja 30), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de acudir a la Ciudad de Cancún, Q.R., durante los días **21 al 25 de enero de 2014**, a "VERIFICAR RUTEROS", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$8,500.00 (OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -----
- 4).- **Oficio de Comisión** de fecha 30 de enero de 2014 (foja 41), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de acudir a la Ciudad de Cancún, Q.R., los días **04 al 08 de febrero de enero de 2014**, a "PROMOCIONAR LOS PRODUCTOS DE LICONSA Y ENTREVISTA CON LA ASOCIAC. DE HOTELEROS DE CANCÚN", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$6,800.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -----
- 5).- **Oficio de Comisión** de fecha 06 de febrero de 2014 (foja 47), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de acudir a la Ciudad de Cancún, Q.R., los días del **10 al 15 de febrero de enero de 2014**, a "ENTREVISTAS PARA PROMOCIONAR LA LECHE LICONSA", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. ----

**6).- Oficio de Comisión** de fecha 13 de febrero de 2014 (foja 52), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de acudir a la Ciudad de Cancún, Q.R., los días **18 y 19 de febrero de enero de 2014**, a "VERIFICACIÓN DE RUTEROS Y ENTREVISTAS PARA PROMOCIONAR LA LECHE LICONSA", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$3,400.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -----

**7).- Oficio de Comisión** de fecha 13 de febrero de 2014 (foja 53), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de acudir a la Ciudad de Cancún, Q.R., los días **20 al 22 febrero de enero de 2014**, y para lo cual se le pagó la cantidad de \$5,100.00 (CINCO MIL CIEN PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -----

**8).- Oficio de Comisión** de fecha 27 de febrero de 2014 (foja 62), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de acudir a la Ciudad de Cancún, Q.R., durante los días del **05 al 08 de marzo de 2014**, a "VERIFICACIÓN DE RUTEROS" y para lo cual se le pagó la cantidad de \$6,800.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -----

**9).- Oficio de Comisión** de fecha 10 de marzo de 2014 (foja 58), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de acudir a la Ciudad de Cancún, Q.R., durante los días del **10 al 15 de marzo de 2014**, y para lo cual se le pagó la cantidad de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -----

**10).- Oficio de Comisión** de fecha 18 de marzo de 2014 (foja 67), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de acudir a la Ciudad de Cancún, Q.R., durante los días **18, 21 y 22 de marzo de 2014**, "VERIFICAR RUTEROS", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$5,100.00 (CINCO MIL CIEN PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -----

**11).- Oficio de Comisión** de fecha 18 de marzo de 2014 (foja 77), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de "ASISTIR A LA CIUDAD DE MÉXICO, los días **19 al 20 de marzo de 2014**", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -----

**12).- Oficio de Comisión** de fecha 24 de marzo de 2014 (foja 72), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de acudir a la Ciudad de Cancún, Q.R., durante los días **24 al 29 de marzo de 2014**, "VERIFICACIÓN DE RUTEROS Y PROMOCIÓN DE LECHE LICONSA", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. ----

**13).- Oficio de Comisión** de fecha 28 de marzo de 2014 (foja 104), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de Asistir a la Ciudad de Cancún, Q.R., los días **31 de marzo al 5 de abril de 2014**, "VERIFICACIÓN DE RUTEROS Y PROMOCIÓN DE LECHE LICONSA", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. ----

**14).- Oficio de Comisión** de fecha 06 de mayo de 2014 (foja 81), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de acudir a la Ciudad de Cancún, Q.R., durante los días **06 al 10 de mayo de 2014**, "ASISTIR AL EVENTO DEL TIANGUIS TURÍTICO", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$8,500.00 (OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -----

**15).- Oficio de Comisión** de fecha 09 de mayo de 2014 (foja 91), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de acudir a la Ciudad de Cancún, Q.R., durante los días **12 al 17 de mayo de 2014**, "VERIFICAR RUTEROS", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -----

**16).- Oficio de Comisión** de fecha 16 de mayo de 2014 (foja 95), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de acudir a la Ciudad de Cancún, Q.R., durante los días **19 al 24 de mayo de 2014**, "VISITA A LECHERÍAS PARA INCREMENTAR LA VENTA DE LECHE COMERCIAL", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -----

**17).- Oficio de Comisión** de fecha 23 de mayo de 2014 (foja 99), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de acudir a la Ciudad de Cancún, Q.R., durante los días **26 y 27 de mayo de 2014**, "A FIRMA DE CONVENIO CON GPES CONSULTORES", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$3,400.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -----

**18).- Oficio de Comisión** de fecha 23 de mayo de 2014 (foja 109), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de "ASISTIR A LA REUNIÓN DE GERENTES QUE SE LLEVARA A CABO EN LA CD. DE MÉXICO, DF, **LOS DÍAS 28, 29, 30 Y 31 DE MAYO DE 2014**", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$5,600.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. ---

**19).- Oficio de Comisión** de fecha 30 de mayo de 2014 (foja 121), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de Asistir a la Ciudad de Cancún, Q.R., del **2 al 7 de junio de 2014**, a "A SUPERVISIÓN DE LECHERÍAS DE LA ZONA NORTE", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -----

**20).- Oficio de Comisión** de fecha 09 de Junio de 2014 (foja 128), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de Asistir a la Ciudad de Cancún, Q.R., del **9 al 14 de Junio de 2014**, a "VISITA A LECHERÍAS, ASISTENCIA A EVENTO DE LA COPECO Y PARTICIPACIÓN EN LA JORNADA COMPROMETIDO CONTIGO QUE SE LLEVARA A CABO EN EL CRIT DE BENITO JUÁREZ", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -----



**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

- 20).- Oficio de Comisión** de fecha 16 de Junio de 2014 (foja 133), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZAÑA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de Asistir a la Ciudad de Cancún, Q.R., del **16 al 21 de Junio de 2014**, a "VISITA A LECHERÍAS, ASISTENCIA A JORNADA COMPROMETIDO CONTIGO QUE SE LLEVARA A CABO EN LA UNIDAD DEPORTIVA TOTO VALENZUELA Y EVENTO EN EL DOMO LUIS DONALDO COLOSIO DEL PLAYA DEL CARMEN", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -----
- 21).- Oficio de Comisión** de fecha 23 de Junio de 2014 (foja 138), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZAÑA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de Asistir a la Ciudad de Cancún, Q.R., del **23 al 28 de Junio de 2014**, a "VISITA A LECHERÍAS, ASISTENCIA A jornada COMPROMETIDO CONTIGO QUE SE LLEVARA A CABO EN EL CRIT DE LA CIUDAD DE CANCÚN Y 3 ERA SESIÓN ORDINARIA DE OPORTUNIDADES EN CANCÚN, Q. ROO", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -----
- 22).- Oficio de Comisión** de fecha 30 de Junio de 2014 (foja 143), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZAÑA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de Asistir a la Ciudad de Cancún, Q.R., del **30 de Junio al 05 de Julio de 2014**, a "VISITA A LECHERÍAS Y SUPERVISIÓN", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -----
- 23).- Oficio de Comisión** de fecha 07 de Julio de 2014 (foja 149), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZAÑA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de Asistir a la Ciudad de Cancún, Q.R., del **07 al 12 de julio de 2014**, a "VISITA A LECHERÍAS Y SUPERVISIÓN, ASÍ COMO PARTICIPACIÓN EN LAS JORNADAS COMPROMETIDO CONTIGO DE FELIPE C. PUERTO Y MANUEL AVILA CAMACHO", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. ----
- 24).- Oficio de Comisión** de fecha 14 de Julio de 2014 (foja 154), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZAÑA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de Asistir a la Ciudad de Cancún, Q.R., del **14 al 19 de julio de 2014**, a "VISITA A LECHERÍAS Y SUPERVISIÓN, ASÍ COMO PARTICIPACIÓN EN LAS JORNADAS COMPROMETIDO CONTIGO EN ISLA MUJERES Y BENITO JUÁREZ, Q. ROO", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -----
- 25).- Oficio de Comisión** de fecha 21 de Julio de 2014 (foja 161), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZAÑA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de Asistir a la Ciudad de Cancún, Q.R., del **21 al 29 de julio de 2014**, a "VISITA A LECHERÍAS Y PARTICIPACIÓN A MEGABRIGADA COMPROMETIDO CONTIGO EN EL DOMO DE RANCHO VIEJO UBICADO EN ISLA MUJERES, Q. ROO", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -----
- 26).- Oficio de Comisión** de fecha 28 de Julio de 2014 (foja 166), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZAÑA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de Asistir a la Ciudad de Cancún, Q.R., del **28 al 31 de julio de 2014**, a "VISITA A LECHERÍAS DE LA ZONA NORTE, ASÍ COMO ASISTENCIA A EVENTO REALIZADO EN EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD Y PARTICIPACIÓN EN JORNADA COMPROMETIDO CONTIGO

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

REALIZARSE EN LA COMUNIDAD DE TIHOSUCO, Q. ROO", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -----

**27).- Oficio de Comisión** de fecha 01 de Agosto de 2014 (foja 173), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de Asistir a la Ciudad de Cancún, Q.R., del **04 al 09 de Agosto de 2014**, a "VISITA A LECHERÍAS DE LA ZONA NORTE, ASISTIR A REUNIÓN DE SEGUIMIENTO ORGANIZADO POR LA SEGOB EL DÍA 7 DE AGOSTO EN EL MUN. DE SOLIDARIDAD, ASISTIR A SESIONES ORDINARIAS DE SUBCOMITÉ TÉCNICO DE OPORTUNIDADES EL DÍA 06 DE AGOSTO EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ Y TULUM", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -----

**28).- Oficio de Comisión** de fecha 11 de Agosto de 2014 (foja 178), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de Asistir a la Ciudad de Cancún, Q.R., del **11 al 16 de Agosto de 2014**, a "VISITA A LECHERÍAS ZONA NORTE, ASISTIR A EVENTOS DE APOYO QUE ORGANIZARA LA SEDESOL EN BACALAR, TULUM, SOLIDARIDAD E ISLA MUJERES, EN COMPAÑÍA DEL SUBSECRETARIO LIC. ERNESTO NEMER ALVAREZ, ASIMISMO ASISTIR AL EVENTO LECHETÓN QUE SE LLEVARA CABO EN EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, Q. ROO", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -----

**29).- Oficio de Comisión** de fecha 18 de Agosto de 2014 (foja 183), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de Asistir a la Ciudad de Cancún, Q.R., del **18 al 23 de Agosto de 2014**, a "VISITA A LECHERÍAS ZONA NORTE Y REUNIÓN CON PERSONAL DE OFICINAS CANCÚN, ASIMISMO ASISTIR A EVENTO QUE ORGANIZA LA SEDESI EN CHACAH, VERACRUZ", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -

**30).- Oficio de Comisión** de fecha 25 de Agosto de 2014 (foja 188), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de Asistir a la Ciudad de Cancún, Q.R., del **25 al 30 de Agosto de 2014**, a "VISITA A LECHERÍAS DE LA ZONA NORTE, Asimismo asistir A LA SESIÓN ORDINARIA No. 70 DEL COMITÉ TÉCNICO ESTATAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2014", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -----

**31).- Oficio de Comisión** de fecha 01 de Septiembre de 2014 (foja 193), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de Asistir a la Ciudad de Cancún, Q.R., del **01 al 06 de Septiembre de 2014**, a "VISITA A LECHERÍAS ZONA NORTE Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. ----

**32).- Oficio de Comisión** de fecha 15 de Septiembre de 2014 (foja 198), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de Asistir a la Ciudad de Cancún, Q.R., del **15 al 20 de Septiembre de 2014**, a "VISITA A LECHERÍAS ZONA NORTE, REUNIÓN DE EVALUACIÓN EN OFICINA DE CANCÚN, REUNIÓN EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE COZUMEL", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -----

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

**33).- Oficio de Comisión** de fecha 22 de Septiembre de 2014 (foja 203), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de Asistir a la Ciudad de Cancún, Q.R., **del 22 al 27 de Septiembre de 2014**, a "VISITA A LECHERÍAS ZONA NORTE", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -----

**34).- Oficio de Comisión** de fecha 29 de Septiembre de 2014 (foja 208), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de Asistir a la Ciudad de Cancún, Q.R., **del 29 de Septiembre al 04 de Octubre de 2014**, a "VISITA A LECHERÍAS DE LA ZONA NORTE", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -----

**35).- Oficio de Comisión** de fecha 06 de Octubre de 2014 (foja 215), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de Asistir a la Ciudad de Cancún, Q.R., **del 06 al 11 de Octubre de 2014**, a "VISITA A LECHERÍAS DE LA ZONA NORTE, ASISTENCIA A MEGABRIGADA QUE TENDRÁ LUGAR EN CANCÚN, Q. ROO", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -----

**36).- Oficio de Comisión** de fecha 13 de Octubre de 2014 (foja 220), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de Asistir a la Ciudad de Cancún, Q.R., **del 13 al 18 de Octubre de 2014**, a "REUNIÓN CON EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE Q. ROO, ASISTENCIA EN MEGABRIGADA DE PLAYA DEL CARMEN, REUNIÓN DE TRABAJO CON LA SEGOB Y ASISTENCIA AL INFORME DEL PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN DE LA XIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE Q. ROO", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -----

**37).- Oficio de Comisión** de fecha 20 de Octubre de 2014 (foja 230), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de Asistir a la Ciudad de Cancún, Q.R., **del 20 al 25 de Octubre de 2014**, a "ASISTIR A REUNIÓN DE TRABAJO EN LOS MUNICIPIOS DE FELIPE C. PUERTO, TULUM Y CANCÚN, Q. ROO, LOS DÍAS 20, 21, 22, 23, 24 Y 25 OCTUBRE DE 2014, ASIMISO ASISTIR A REUNIÓN DE TRABAJO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F. EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2014", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$10,700.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. ---

**38).- Oficio de Comisión** de fecha 27 de Octubre de 2014 (foja 235), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de Asistir a la Ciudad de Cancún, Q.R., **del 27 de Octubre al 1 de noviembre de 2014**, a "VERIFICACIÓN DEL CIERRE MENSUAL CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -----

**39).- Oficio de Comisión** de fecha 03 de Noviembre de 2014 (foja 240), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto de Asistir a la Ciudad de Cancún, Q.R., a "VISITA A LECHERÍAS DE CANCÚN, Q. ROO, **DEL 3 AL 8 DE NOVIEMBRE** DEL PRESENTE AÑO, PARA LA VERIFICACIÓN DEL CIERRE MENSUAL CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO", y para lo cual

*[Handwritten signature and number 712]*

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

se le pagó la cantidad de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -----

**40).- Oficio de Comisión** de fecha 10 de Noviembre de 2014 (foja 250 BIS), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto Asistir a la Ciudad de Cancún, Q.R., a "VISITA A LECHERÍAS DE CANCÚN, Q. ROO, EL 10, 11, 12, 13, 14 y 15 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, VISITA A DISTRIBUIDORES MERCANTILES DE LA ZONA NORTE PARA VERIFICACIÓN DE CARTLEES DE PROPAGANDA INSTITUCIONAL, ASIMISMO ASISTIR A REUNIÓN DE TRABAJO EN OFICINA CENTRAL LOS DÍAS 13 Y 14 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, ENTRE OTROS ASISTIR A REUNIÓN DE TRABAJO CON LA SEGOB Y PARTICIPACIÓN EN JORNADA COMPROMETIDO CONTIGO EN ROJO GÓMEZ", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -----

**41).- Oficio de Comisión** de fecha 21 de Noviembre de 2014 (foja 250 bis), emitido a nombre del comisionado LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. DE C.V., con objeto Asistir a la Ciudad de Cancún, Q.R., a "VISITA A LECHERÍAS DE CANCÚN, Q. ROO, DEL 24 AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2014, OTRAS ACTIVIDADES: ASISTIR AJORGANDA COMPROMETIDO CONTIGO QUE SE LELVARA A CABO EN KANTUNILKIN, LÁZARO CÁRDENAS E INAUGURACIÓN DE CARRETARA FERAL (CUOTA) EN PLAYA DEL CARMEN, CONTANDO CON LA PRESENCIA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$8,500.00 (OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -----

Los anteriores documentos públicos gozan de valor probatorio pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y su análisis y enlace lógico-jurídico permiten acreditar que la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA**, abuso de su cargo de Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., e incumpliendo la normatividad que determina el manejo de recurso económicos públicos, ya que con motivo de las comisiones realizadas en el ejercicio 2014, la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA**, se autorizó por concepto de comisiones, **207 (doscientos siete) días naturales**, siendo estos los días 7, 8, 9, 10, 13, 14, 21, 22, 23, 24 y 25 **de Enero**; 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19 20 21 y 22 **de Febrero**; 5, 6, 7, 8, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 31 **de Marzo**; 1, 2, 3, 4 y 5 **de Abril**; 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29 30 y 31 **de Mayo**; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 30 **de Junio**; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30 y 31 **de Julio**; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 **de Agosto**; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29 y 30 **de Septiembre**; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30 y 31 **de Octubre**; 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 24, 25, 26, 27 y 28 **de Noviembre**, todos de **2014**; lo anterior, no obstante que de conformidad con lo establecido en el Norma número 6., de las "NORMAS QUE REGULAN LOS VIÁTICOS Y PASAJES PARA LAS COMISIONES EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2007, sólo le estaba autorizado ejercer en el citado ejercicio 2014, recursos por concepto de viajes y pasajes para la realización de comisiones en territorio nacional, un máximo de 48 (cuarenta y ocho) días naturales acumulados. -----

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

Efectivamente, con las documentales públicas detalladas en los incisos **1), 2) y 3)** del presente Considerando, relativa a los **Oficio** oficinas de comisión de fechas 06, 10 y 20 de enero de 2014, se acredita que la **LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA**, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., durante el mes de enero de 2014, se autorizó 11 días naturales, para llevar a cabo comisiones. -----

Con las documentales de cargo descritas en los incisos **4), 5), 6) y 7)** del presente Considerando, consistentes en los **Oficio** oficinas de comisión de fechas 30 de enero de 2014 y 06 y 13 de febrero de 2014, se acredita que la **LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA**, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., durante el mes de febrero de 2014, se autorizó 16 días naturales, para llevar a cabo comisiones. -----

Con los elementos de cargo detalladas en los incisos **8), 9), 10), 11), 12) y 13)** del presente Considerando, consistentes en los **Oficio** oficinas de comisión de fechas 27 de febrero, 10, 18, 24 y 28 de marzo de 2014, se acredita que la **LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA**, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., se autorizó 22 días naturales correspondiente al mes de marzo y 5 días naturales al mes de abril de 2014, para llevar a cabo comisiones. -----

Con los elementos de cargo detalladas en los incisos **14), 15), 16), 17) y 18)** del presente Considerando, consistentes en los **Oficios** de comisión de fechas 06, 09, 16 y 23 de mayo de 2014, se acredita que la **LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA**, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., se autorizó 23 días naturales correspondiente al mes de mayo de 2014, para llevar a cabo comisiones. -----

Con las documentales públicas descritas en los incisos **19), 20), 21) y 22)** del presente Considerando, consistentes en los **Oficios** de comisión de fechas 30 de mayo, 09, 16, 23 y 30 de junio de 2014, se acredita que la **LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA**, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., se autorizó 25 días naturales correspondiente al mes de junio de 2014 y 5 días naturales correspondientes al mes de julio de 2014, para llevar a cabo comisiones. -----

Con los elementos de pruebas detallados en los incisos **23), 24), 25) y 26)** del presente Considerando, relativas a los **Oficios** de comisión de fechas 30 de mayo, 09, 16, 23 y 30 de junio de 2014, se acredita que la **LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA**, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., se autorizó 25 días naturales correspondiente al mes de julio de 2014, para llevar a cabo comisiones. -----

Con los elementos de cargo descritos en los incisos **27), 28), 29) y 30)** del presente Considerando, consistentes relativas a los **Oficios** de comisión de fechas 01, 11, 18 y 25 de Agosto de 2014, se acredita que la **LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA**, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., se autorizó 24 días naturales correspondiente al mes de Agosto de 2014, para llevar a cabo comisiones. -----

Con las documentales públicas descritas en los incisos **31), 32), 33) y 34)** del presente Considerando, consistentes en los **Oficios** de comisión de fechas 01, 15, 22 y 29 de Septiembre de 2014, se acredita que la **LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA**, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., se autorizó 20 días naturales correspondiente al mes de Septiembre de 2014 y 4 días correspondientes al mes Octubre de 2014, para llevar a cabo comisiones. -----

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

Con los elementos de pruebas detallados en los incisos **35), 36), 37) y 38)** del presente Considerando, relativas a los Oficios de comisión de fechas 06, 13, 20 y 27 de Octubre de 2014, se acredita que la **LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA**, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., se autorizó 23 días naturales correspondientes al mes de Octubre de 2014 y 1 día correspondiente al mes Noviembre de 2014, para llevar a cabo comisiones. -----

Con los elementos de cargo descritos en los incisos **39), 40) y 41)** del presente Considerando, consistentes en los Oficios de comisión de fechas 06, 13, 20 y 27 de Octubre de 2014, se acredita que la **LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA**, Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., se autorizó 23 días naturales correspondientes al mes de Noviembre de 2014, para llevar a cabo comisiones. -----

Así las cosas, las anteriores constancias, al ser administradas unas frente a otras, conducen a esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Liconsa S.A. de C.V., a tener por demostrada la comisión de la responsabilidad administrativa en que incurrió la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA**, consistente en que con motivo de las comisiones realizadas en el ejercicio 2014, la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA**, se autorizó por concepto de comisiones, **207 (doscientos siete) días naturales**, siendo estos los días 7, 8, 9, 10, 13, 14, 21, 22, 23, 24 y 25 de Enero; 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21 y 22 de Febrero; 5, 6, 7, 8, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 31 de Marzo; 1, 2, 3, 4 y 5 de Abril; 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de Mayo; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 30 de Junio; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30 y 31 de Julio; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de Agosto; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29 y 30 de Septiembre; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30 y 31 de Octubre; 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 24, 25, 26, 27 y 28 de Noviembre, todos de 2014; lo anterior, no obstante que de conformidad con lo establecido en el Norma número 6., de las "NORMAS QUE REGULAN LOS VIÁTICOS Y PASAJES PARA LAS COMISIONES EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2007, sólo le estaba autorizado ejercer en el citado ejercicio 2014, recursos por concepto de viajes y pasajes para la realización de comisiones en territorio nacional, un máximo de 48 (cuarenta y ocho) días naturales acumulados.

Con la anterior conducta, la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA**, incumplió las obligaciones previstas en las fracciones I y II, del artículo 8, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, preceptos normativos que, en su orden, establecen lo siguiente:

"ARTÍCULO 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

"I.- Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión."

"II.- Formular y ejecutar los programas y presupuestos correspondientes a su competencia y cumplir las leyes y la normatividad que determine el manejo de recursos económicos públicos."

Ciertamente, conforme a la norma jurídica transcrita, la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA**, en su carácter de servidora pública con el cargo de Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., tenía la obligación de desempeñar su empleo absteniéndose de cualquier acto u omisión que implicara abuso del mismo, así como cumplir con la normatividad que determina el manejo de

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

recursos económicos públicos, obligaciones que desatendió, en virtud de que durante el ejercicio 2014, se autorizó un total de doscientos siete días naturales para llevar a cabo comisiones, no obstante que de conformidad con lo establecido en el Norma número 6, de las "Normas que Regulan los Viáticos y Pasajes para las Comisiones en el Desempeño de Funciones en la Administración Pública Federal", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2007, sólo le estaba autorizado ejercer en el citado ejercicio 2014, recursos por concepto de viajes y pasajes para la realización de comisiones en territorio nacional, un máximo de 48 (cuarenta y ocho) días naturales acumulados, por lo tanto, es incuestionable que la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA**, con la conducta desplegada trasgredió las fracciones I y II, del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como el principio de eficiencia y legalidad tutelados por el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debiéndosele aplicar la sanción administrativa que en derecho corresponda, al afectar con sus actos la eficiencia que debió observar en el desempeño de su empleo, como así lo prevé la fracción III, primer párrafo, del artículo 109 de la citada Carta Magna. -----

--- IV.- Por otra parte y en observancia a la Garantía de Audiencia, con fecha 22 de Julio de 2016, esta Autoridad levantó el Acta correspondiente a la Audiencia de Ley prevista por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (fojas 612 a 614), en la que se hizo constar que la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA**, compareció personalmente a rendir su declaración respecto de las irregularidades atribuidas, exponiendo mediante escrito de fecha 20 de julio de 2016 (fojas 615 a 621), argumentos tendientes a desvirtuar las responsabilidades administrativas imputadas, sin embargo, no logra conseguirlo por los siguientes motivos y fundamentos: -----

Argumenta en la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA**, en su escrito defensivo lo siguiente: -----

"En atención a que esa Autoridad Administrativa, me señala como presunta responsable de incumplir las obligaciones contenidas en la fracción I, II y XIII del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, al no haber seguido a cabalidad con la normatividad que determina el manejo de recursos económicos, así como obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que LICONSA, S.A. de C.V., me otorgó por el desempeño de mi cargo, ya que con motivo de las comisiones realizadas en el período comprendido del mes de marzo a diciembre de 2014, comprobé viáticos a través del documento denominado "Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa", con facturas que no contienen número de folio fiscal, no se encuentran registradas ante el SAT o con menores importes a los consignados en la factura, incumpliendo con lo dispuesto por el artículo 29.A del Código Fiscal de la Federación, párrafo segundo y fracción II; artículo 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con relación a las Políticas de Operación del procedimiento para la Solicitud, Trámite y Autorización de Pagos, clave VST-DFP-PR-07-01, emitido el veintinueve de noviembre de 2000, revisión 9, por LICONSA, S.A. de C.V., provocando presuntamente un daño económico al patrimonio de la citada paraestatal por la cantidad de \$302,951.38 (Son trescientos dos mil novecientos cincuenta y un pesos con treinta y ocho centavos en moneda nacional de circulación legal vigente), que a la fecha no se ha reintegrado a la referida empresa. Del mismo modo se me señala como responsable de incumplir con las obligaciones previstas en la fracciones I y II del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, al haber excedido recursos por concepto de viajes y pasajes para la realización de comisiones en territorio nacional de acuerdo a los límites establecidos por al Normas que Regulan los Viáticos y Pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal. Por lo que procedo a declarar lo siguiente:"

"En primer lugar, considero que el citarme a la sede del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., en el Estado de México, así como el desahogarse la audiencia prevista en el artículo 21 fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en dicho lugar, resulta violatorio a mis Derechos Humanos, a tendiendo a que la suscrita tuvo que sufragar de mi peculio los gastos inherentes al

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

viaje, transportación, alimentos, entre otras, para asistir a la audiencia antes precisada, siendo que de acuerdo al artículo 24, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia de responsabilidades de los servidores públicos, en términos del artículo 47, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, es tribunal competente por razón de territorio, el del lugar que el demandado haya señalado para ser requerido judicialmente".

Los anteriores argumentos defensivos de la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZAÑA**, esta Área de Responsabilidades, los considera inoperantes e infundados para desvirtuar la responsabilidad administrativa determinada existente, toda vez que al depender el Titular del Área de Responsabilidades, jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública y no del ente gubernamental al que fueron adscritos, esto es de LICONSA, S.A. de C.V. y de que sus atribuciones no están contenidas en los ordenamientos que rigen a éste, sino que se enuncian en los artículos 37, fracciones XII y XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 62, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; de lo que se advierte que deben ejercer sus atribuciones atendiendo a la dependencia o entidad a la que fueron asignados por el secretario de la Función Pública y no a una determinada circunscripción territorial, pues no existe disposición en la que ésta se delimite, teniendo su sede en el domicilio ubicado en el Tercer Piso del Edificio marcado con el número 1, de la Calle Ricardo Torres, esquina Río San Joaquín, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez; Estado de México, C.P. 53390, dando con ello cumplimiento a la garantía de fundamentación prevista en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como se le señaló en el oficio citatorio número AR/263/2016 de fecha 16 de junio de 2016 con el que esta Autoridad Administrativo le emplazó a la presente procedimiento administrativo de responsabilidades, y con lo cual se da cumplimiento a las formalidades del procedimiento previstas en el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, precepto legal de que tampoco se advierte que la audiencia deba desahogarse en la localidad en que residan los presuntos responsables. -----

Continúa argumentando la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZAÑA**, en su escrito defensivo lo siguiente: ---

"Independientemente de lo anterior, declaro con relación a la primera imputación, que se me formula, que resulta cierto que la suscrita haya efectuado las comisiones en el período comprendido del mes de marzo a diciembre de 2014, y derivado de las mismas, haya tenido que cumplir con la tramitación del Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que tuve conocimiento cierto de las anomalías fiscales de los comprobantes (facturas), al momento de practicar la citación a la audiencia de Ley mediante el oficio AR/263/2016; sin embargo, es puntual hacer diversas precisiones relacionadas a tales inconsistencias: para que un comisionado haga efectivo el cobro mediante la entrega del correspondiente cheque para la realización efectiva de una comisión, resulta necesario cumplimentar las reglas que describe el Procedimiento VI, numeral I, referente a la Solicitud, Trámite y Autorización de Viajes en Comisión de la Empresa (VST-DFP-PR-007-01), dado que los gastos relativos a los viáticos y sus elementos particulares de hospedaje, alimentación o transportación local, en primera instancia son solventados con recursos propios del comisionado, siendo que éste una vez que haya cumplido con su responsabilidad a la que alude la política de operación 48 del citado manual en cuanto a anexar al "Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa", la documentación precisada en dicha norma, y previa observancia al procedimiento establecido en el apartado de "Descripción de Actividades", es que el anticipo pendiente por cobrarse finalmente pagado al comisionado, siendo que dicho procedimiento establece varias fases de verificación y comprobación de los comprobante de pago. Es importante destacar que en efecto la política de operación número 49 del Procedimiento con clave VST-DFP-PR-007-01, establece que los comprobantes de gastos efectuados por cuenta de la empresa, relativos a las facturas CFDI "Comprobante Fiscal Digital por Internet", deben cumplir con lo dispuesto en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Sin embargo, el cuerpo normativo analizado, en sus políticas de operación 56 y 57, fijan responsabilidades específicas tanto al Área de Contabilidad General como al comisionado. La primera en el sentido de verificación de comprobantes,



**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

siendo que; si éstos se encontrasen alterados, el importe no será cubierto por la empresa y deberá ser cubierto por el comisionado. En la segunda, con referencia a la responsabilidad del comisionado en presentar la comprobación de los gastos en día de cinco días hábiles posteriores al término de la comisión. A su vez en el apartado de "Descripción de Actividades" de la norma analizada, infiere la responsabilidad de revisión de los comprobantes al Área de Contabilidad, teniendo inclusive esta facultad de instruir el descuento vía nómina al comisionado cuando el último no presenta los comprobantes fiscales con los requisitos exigidos por la Ley. Cabe destacar, que en forma preliminar, al entregar el proveedor comercial una factura al comisionado, éste en *prima facie* se encuentra en imposibilidad para conocer si su contenido es legal o no, ya que las facturas son documentos *sui generis* que presuntivamente fueron emitidos por el proveedor en forma legal e inclinan racionalmente hacia su autenticidad, porque no son simples textos elaborados libremente por cualquier persona, en cuanto a contenido y forma, sino documentos que sólo pueden provenir legalmente de comerciantes o prestadores de servicios registrados ante las autoridades hacendarias, mediante los formatos regulados jurídicamente sujetos a ciertos requisitos para su validez, y a los cuales se les sujeta a un estricto control, desde su elaboración impresa hasta su empleo. Por tal motivo, con relación a la exigencia relacionada a verificar los requisitos establecidos por el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en los formatos fiscales presentados dentro de las comprobaciones de gastos relacionados con las comisiones a las que las suscrita asistió, no me encontraba obligada a convalidar y cerciorar los deberes fiscales a cargo del emisor en la referida factura. La anterior aseveración encuentra sustento, en la Tesis de Jurisprudencia que a continuación se transcribe:

(TRANSCRIBE TESIS DE RUBRO "COMPROBANTES FISCALES. EL CONTRIBUYENTE A FAVOR DE QUIEN SE EXPIDEN SÓLO ESTÁ OBLIGADO A VERIFICAR CIERTOS DATOS DE LOS QUE CONTIENEN.")

"Por ende, al suscrita considera que, al establecer responsabilidades ESPECÍFICAS dentro de la normatividad reglamentaria que nos ocupa, en las cuales de ninguna manera se encuentra incluido el comisionado en cuanto a la verificación de los requisitos exigidos por el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, siendo que, si bien resulta veraz que en la referida política de operación 49 del Procedimiento para la Solicitud, Trámite y autorización de Viajes en Comisión de la Empresa, del manual con clave VST-DFP-PR-007-01 aplicable, establece que los comprobantes de gastos efectuados por cuenta de la empresa deben cumplir con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación, el comisionado únicamente se cerciora de los elementos más evidentes dentro de la factura, siendo ilegal la exigencia de verificar si cumplimentan los requisitos fiscales, su autenticidad o ilegalidad. Por ello, sostengo que la conducta atribuida no se encuentra prevista como infracción en las hipótesis normativas señaladas en la citación formulada por esa Autoridad Administrativa, resultando imposible determinar que la suscrita incurrió en responsabilidad habida cuenta de que no existe tipicidad entre la conducta y la norma. Resulta aplicable a lo anterior, lo establecido en el siguiente criterio orientador emitido por la Sala Especializada en Juicios en Línea del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa:

(TRANSCRIBE TESIS DE RUBRO "SERVIDORES PÚBLICOS. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA CONDUCTA INFRACTORA.")

"No obstante lo anterior, y atendiendo a la consulta efectuada por el personal del Área de Quejas, en la página del Internet del Servicio de Administración Tributaria, referente a al facturas contenidas en los reportes de gastos por cuenta de la empresa detallados en el oficio AR/263/2016, se estableció que éstas no cumplen los requisitos establecidos por el artículo 29-A, precisando la necesidad de reintegrar la cantidad de \$302,951.38 (SON TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS) a la paraestatal. Por tal motivo, solicito al Titular del Área de Responsabilidades, otorgue las facilidades para que la suscrita realice el pago de la cantidad antes referida, rogando indique a la brevedad posible el procedimiento para lograr la reintegración del monto determinado. Se aclara que, de ningún modo lo anterior representa CONFESIÓN algunas sobre las conductas que se me imputan, ni mucho menos el reconocimiento de incumplir las obligaciones contenidas en la fracción I, II y XIII de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni tampoco afirmación del referido monto como daño patrimonial."

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

Los anteriores argumentos defensivos de la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA**, esta Área de Responsabilidades, los considera parcialmente fundados, pero ineficaces para desvirtuar la responsabilidad administrativa determinada existente, toda vez que si bien es cierto que en las Políticas de Operación del Procedimiento para la Solicitud, Trámite y autorización de Viajes en Comisión de la Empresa, del Manual de Procedimientos para la Solicitud, Trámite y Autorización de Pagos, clave VST-DFP-PR-07-01, emitido el 29 de Noviembre de 2000, Revisión 09, por LICONSA, S.A. de C.V., se establece la obligación específica para el Área de Contabilidad de los Centros de Trabajo, como lo es del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., de revisar que los comprobantes de gastos que se anexa el personal comisionado en su reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa, cumplan con los requisitos fiscales previsto en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, no menos cierto es, que el mencionado acervo normativo establece como política general para la comprobación de gastos efectuados en comisión en territorio nacional, que los comprobantes de gastos efectuados por cuenta de la empresa, esto es, las facturas o comprobante fiscal digital por internet (CFDI), deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por lo que al exigir dicha política, señalada con el numeral 49 del referido dispositivo, es que asimismo resulta responsable el personal que presenta la documentación o facturas correspondientes, esto es el personal comisionado, de que dichos documentos cumplan con lo dispuesto en el citado precepto legal, ello acorde a lo que dispone la política número 14 del referido Procedimiento para la Solicitud, Trámite y Autorización de Viajes en Comisión de la Empresa, del Manual de Procedimientos para la Solicitud, Trámite y Autorización de Pagos, clave VST-DFP-PR-07-01, emitido el 29 de Noviembre de 2000, Revisión 09, por LICONSA, S.A. de C.V., que la **C. BLANCAS PIZANA**, señala conocer y que claramente establece que: "es responsabilidad del personal comisionado, solicitar... a la Subgerencia de Administración y Finanzas, en centros de trabajo... antes de salir de comisión, copia del "Registro Federal de Contribuyentes" de la empresa, así como relación de requisitos fiscales que deben contener la facturas por los gastos a realizar": aunado ello a que, de la simple lectura del oficio citatorio número AR/263/2016 de fecha 16 de junio de 2016, no se desprende que se le esté atribuyendo a la ahora responsable, el omitir efectuar la revisión de tales requisitos en las facturas que presentó para la comprobación de los gastos efectuados con motivo de las comisiones desarrolladas; en esa medida, los argumentos defensivos en análisis no tienen los alcances necesarios para desvirtuar la responsabilidad administrativa determinada existente. -----

Por último, asimismo argumenta la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA**, en su escrito defensivo lo siguiente: -----

"Con relación a la **segunda imputación** que esa Autoridad Administrativa me formula, referente a incumplir las obligaciones previstas en las fracciones I y II del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, al haber excedido recursos por concepto de viajes y pasajes para la realización de comisiones en territorio nacional de acuerdo a los límites establecidos por la Normas que Regulan los Viáticos y Pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal, durante el ejercicio 2014, manifiesto mi CONFESIÓN expresa ÚNICAMENTE con relación a dicha conducta, mencionado que el exceso de comisiones generadas en el citado año, fueron destinadas a fortalecer los trabajos de campo y realizar actividades directamente relacionadas con el puesto que desempeño. Ante la confesión anteriormente formulada, solicito se proceda de acuerdo a lo establecido por el artículo 31 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos."

Los anteriores argumentos no desvirtúan la existencia de la responsabilidad administrativa atribuida y determinada existente a la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA**, habida cuenta que de esas manifestaciones se desprende un reconocimiento de la conducta irregular desplegada por la responsable, al aseverar que incumplió las obligaciones previstas en las fracciones I y II del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, al haber excedido recursos por concepto de viajes y pasajes para la realización de comisiones en territorio nacional de acuerdo a los límites establecidos

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

por las Normas que Regulan los Viáticos y Pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal, durante el ejercicio 2014. -----

En efecto, las manifestaciones defensivas formuladas por la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA**, administradas con los demás elementos de prueba, robustecen el criterio de esta Autoridad y generan convicción en esta Resolutoria para confirmar que la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA**, en su carácter de servidora pública, se desempeñó como Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., en contravención a las obligaciones previstas en las **fracciones I y II**, del **artículo 8** de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y sin que sea procedente la aplicación en su favor lo previsto en el artículo 31 de Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, dado que la imputación a estudio, señalada en el Resultado 4, inciso 2) de este Fallo, no implica la aplicación de sanción económica a la hoy responsable. -----

V.- Tampoco desvirtúan las responsabilidades administrativas determinadas existentes, las pruebas ofrecidas por la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA**, a través de escrito de fecha 09 de Agosto de 2016 (foja 632 a 635), a saber: -----

“**DOCUMENTAL PÚBLICA**, establecida en el artículo 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Adjetiva de la materia, relativa al **Original** del Recibo de ingresos con número de folio 8168, emitido por Liconsa, S.A. de C.V., Programa de Abasto Social Quintana Roo, de fecha 09 de agosto de 2016, por la cantidad de \$302,951.38 (Son trescientos dos mil novecientos cincuenta y un pesos con treinta y ocho centavos en moneda nacional de circulación legal vigente) por concepto de “Reintegro de viáticos de acuerdo al expediente P.A.A/06/2016, y al oficio AR/263/2016”, se realizó vía transferencia interbancaria número 014690605435840034 a la clave interbancaria número 002180087000002664 de Liconsa, S.A. de C.V. El presente medio de convicción, se relaciona con todo lo expresado en el escrito de Alegatos y Defensas signado por el suscrito (sic), en todo lo que me beneficie.”

“**DOCUMENTAL PRIVADA**, establecida en el artículo 133 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Adjetiva de la materia, relativa al **Original** del Recibo de pago por transferencia interbancaria número 014690605435840034 a línea BANAMEX, emitido por el Banco Santander (México), S.A., fecha 09 de agosto de 2016, a la clave interbancaria número 002180087000002664 de Liconsa, S.A. de C.V., la cantidad de \$302,951.38 (Son trescientos dos mil novecientos cincuenta y un pesos con treinta y ocho centavos en moneda nacional de circulación legal vigente). El presente medio de convicción, se relaciona con todo lo expresado en el escrito de Alegatos y Defensas signado por el suscrito (sic), en todo lo que me beneficie.”

Los anteriores elementos de prueba gozan de valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 129, 133, 202, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, pero pese ello no liberan a la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA** de las responsabilidades administrativas atribuidas, en virtud de que el hecho de que haya reintegrado durante la instrucción del presente procedimiento disciplinario, el importe de los viáticos que no fueron comprobados en los términos que exige la normatividad aplicable, no significa que la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA**, no haya desplegado las irregularidades determinadas existentes de conformidad con los motivos y fundamentos expuestos a lo largo de este apartado, consecuentemente, las pruebas ofrecidas no tienen los alcances necesarios para desvirtuar las responsabilidades administrativas determinadas existentes. -----

Respecto a la prueba consistente en: -----

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

“La prueba de **PRESUNCIONES**, establecida en el artículo 190 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Adjetiva de la materia, tanto las establecidas expresamente por la Ley, así como las que se deduzcan de hechos comprobados. El presente medio de convicción, se relaciona con todo lo expresado en el escrito de Alegatos y Defensas signado por el suscrito (sic), en todo lo que me beneficie.”

Esta Autoridad del análisis realizado a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y al Código Federal de Procedimientos Civiles, no advirtió alguna presunción que le favorezca; asimismo, de las constancias que existen en el expediente **P.A./06/2016**, no se desprende alguna presunción humana que le favorezca, por lo tanto, las constancias allegadas al citado expediente, son suficientes para tener por acreditada la responsabilidad administrativa atribuida a la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZAÑA**, ya que esta Autoridad una vez que le fuera notificado el oficio citatorio AR/263/2016, en el cual se le precisaron las irregularidades determinadas como existente, en todo momento le dio la oportunidad de defenderse, tal y como lo está haciendo y aportar las pruebas pertinentes; asimismo dentro del procedimiento administrativo instaurado en su contra, se ha demostrado que se cumplieron las formalidades previstas en el artículo 21 fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se han observado a cabalidad las garantías de audiencia y de debido proceso. -----

De conformidad con los anteriores motivos y fundamentos, las pruebas y argumentos expuestos por la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZAÑA**, no tienen los alcances necesarios para desvirtuar la responsabilidad administrativa determinada existente. -----

--- **VI.-** El espíritu de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, es suprimir y prevenir la práctica de conductas que infrinjan sus disposiciones o las que se dicten con base en ella, con el objeto de salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia que deben observar todos los servidores públicos en su empleo, cargo o comisión; por lo que toda vez que se determinaron existentes las responsabilidades administrativas atribuidas a la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZAÑA**, esta Autoridad a continuación procede a tomar en consideración los elementos previstos en el artículo 14 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a efecto de imponer al nombrado servidor público la sanción administrativa que conforme a derecho corresponda: -----

1).- Así tenemos que las responsabilidades administrativas en que incurrió la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZAÑA**, son graves, ya que al omitir cumplir con el servicio que le fue encomendado, abusando del cargo conferido, no dio cumplimiento a disposiciones normativas relativas al manejo de recursos económicos públicos, obteniendo beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que LICONSA, S.A. de C.V., le otorgaba como Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo, acreditándose el incumplimiento a las obligaciones previstas en las fracciones **I, II y XIII**, del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; lo anterior, toda vez que en comisiones realizadas en el período comprendido del mes de marzo al mes de diciembre de 2014, llevó a cabo la comprobación de los viáticos que le fueron otorgados para dichas comisiones, a través de los documentos denominado “Reportes de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa”, con facturas que no contienen número de folio fiscal, no se encuentran registradas en los controles del Servicio de Administración Tributaria, o bien se encuentran registradas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con importes menores a los consignados en la factura, y con lo cual ocasionó un daño al patrimonio de LICONSA, S.A. de C.V., por la cantidad de \$302,951.38 (TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.), tomándose en cuenta que dicha cantidad fue resarcida al

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

patrimonio de la citada entidad, por la responsable, según consta en el Recibo de ingresos con número de folio 8168, emitido por la Caja General del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., de fecha 09 de agosto de 2016; asimismo por incumplir con lo establecido en el Norma número 6., de las "Normas que regulan los Viáticos y Pasajes para las Comisiones en el Desempeño de Funciones en la Administración Pública Federal, por haber excedido el número máximo de días de comisión en el mencionado ejercicio, con lo cual no salvaguardó los principios de eficacia y legalidad tutelados por el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

A mayor abundamiento, la responsabilidad administrativa desplegada por la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA**, es grave, en virtud de que al ser la Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., es su responsabilidad llevar a cabo la correcta administración de los recursos económicos públicos de dicho centro de trabajo, con lo cual no desconoce que el dinero que se recibe por concepto de viáticos, con motivo de las comisiones encomendadas, se tiene la obligación de comprobar su gasto, con los comprobantes fiscales digitales por internet correspondientes, debidamente acreditados por el Servicio de Administración Tributaria, lo que en el presente caso no fue así, comprobándose con facturas que no contienen número de folio fiscal, no se encuentran registradas en los controles del Servicio de Administración Tributaria, o bien se encuentran registradas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con importes menores a los consignados en la factura, apartándose de observar disciplina en las finanzas del mencionado centro de trabajo, ya que tiene la obligación jurídica de vigilar la correcta y debida administración del gasto público. -----

II).- Como circunstancias socio-económicas de la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA**, tenemos que cuenta con [REDACTED] años de edad, con instrucción académica de Licenciada en Derecho, conocimientos suficientes que le permiten entender el marco jurídico que rige sus obligaciones en el servicio público, así como lo indebido de su actuar; que como personal de confianza LICONSA, S.A. de C.V., por el desempeño de su empleo como Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo, le otorga un sueldo mensual aproximado de \$26,000.00 (VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual es acorde con las funciones que debe desarrollar para de esa manera cumplir y ser eficiente en el desempeño de sus funciones; de estado civil [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] -----

Nota 24

Nota 25  
Nota 26

III).- El nivel jerárquico, antecedentes y antigüedad en el servicio público del infractor, encontramos que el nivel jerárquico dentro de la estructura de puestos de LICONSA, S.A. de C.V., es de personal de mando, con antigüedad en el servicio público de quince años aproximadamente, tiempo suficiente para conocer las obligaciones que le exige el servicio público, y ser consciente de la responsabilidad que implica la comprobación de los viáticos en la comisiones desarrolladas con motivo del cargo conferido, en términos de la normatividad aplicable, por lo cual le era exigible cumplir las obligaciones que marca el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a efecto de preservar uno de los principios fundamentales en el desempeño de su cargo, como los es cumplir con legalidad el desempeño del mismo, lo que en particular, no fue salvaguardado por la ahora responsable. -----

IV).- Respecto de las condiciones exteriores y los medios de ejecución, es de referir que del comportamiento asumido por la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA**, se advierte que fue consciente en su actuar, ya que no ignoraba las consecuencias que conllevaban el llevar a cabo la conducta irregular que se le atribuye, toda vez que el llevar a cabo la comprobación de los viáticos que le fueron otorgados para el desarrollo de comisiones, con facturas que no contienen número de folio fiscal, no se encuentran registradas en los controles del Servicio de Administración Tributaria, o bien se encuentran registradas ante el SAT con importes menores a los consignados en la factura, así como excederse en la autorización del número de días máximo, a los establecidos en las "Normas que Regulan los Viáticos y Pasajes para las Comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal, durante el ejercicio 2014", es que omitió

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

cumplir con el servicio que le fue encomendado abusando del cargo conferido, al haberse abstenido de dar cumplimiento a disposiciones normativas relativas al manejo de recursos económicos públicos; sin que se tenga conocimiento de alguna condición externa que haya influido en la comisión de las conductas determinadas existentes. -----

V).- Esta Autoridad toma en cuenta, que no existe antecedente alguno de que la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA**, haya sido sancionada anteriormente, como se desprende de la Consulta efectuada al Sistema Electrónico del Registro de Servidores Públicos de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, es decir, la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA**, anterior al presente procedimiento, no tiene antecedentes de que haya sido declarado responsable del incumplimiento a las obligaciones de los servidores públicos, establecidas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que no le asiste la calidad jurídica de reincidente. -----

VI).- Por último, al exigirlo así el precepto legal en análisis, es de mencionarse que con las conductas desplegadas por la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA**, se causó daño económico al patrimonio de LICONSA, S.A. de C.V., por la cantidad de \$302,951.38 (TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.), cantidad que fue resarcida al patrimonio de la citada entidad, por la responsable, según consta en el Recibo de ingresos con número de folio 8168, emitido por la Caja General del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., de fecha 09 de agosto de 2016. -----

Tomando en consideración todos y cada uno de los anteriores elementos y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, o las que se dicten con base en ella, es necesario para ello corregir la conducta desplegada por la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA**, quien al contravenir lo dispuesto por las fracciones I, II y XIII, del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, genera incertidumbre en el manejo de los recursos económico públicos, lo que lesiona la imagen y el correcto desempeño del servicio público en LICONSA, S.A. de C.V., en virtud de lo cual esta Área de Responsabilidades, estima procedente imponer a la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA**, la sanción administrativa consistente en **SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN** que venga desempeñando en **LICONSA, S.A. de C.V., POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II, 14, 16 fracción II, y 30 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como 109 fracción III, primer párrafo, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que en lo sucesivo dicha persona se conduzca observando las obligaciones y deberes que impone la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a los empleados de la Administración Pública Federal. -----

--- VII.- Con relación a la irregularidad administrativa atribuida al **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, precisada en el Resultando 7, de esta Resolución, su carácter de servidor público al momento de la comisión de los presuntos hechos irregulares, quedó acreditado con la copia original del Contrato de Trabajo por Tiempo Indeterminado de fecha 16 de mayo de 2014 (consultable en su expediente personal), celebrado entre el "TRABAJADOR" **ROGER ARMANDO MARÍN UC** y el "PATRÓN" LICONSA, S.A. de C.V., documento que goza de valor probatorio pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, y con el que se demuestra que el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, es sujeto de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 de la

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que en su orden señalan: -----

“**ARTÍCULO.- 108.-** Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos...a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal...quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.”

“**ARTÍCULO 2.-** Son sujetos de esta Ley, los servidores públicos federales mencionados en el párrafo primero del artículo 108 Constitucional, y todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales.”

--- VIII.- Por otra parte, y con relación a la responsabilidad administrativa atribuida al **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, detallada en el **Resultando 6**, de este fallo, se cuenta en el expediente **P.A./06/2016**, con los siguientes elementos probatorios: -----

1).- **Oficio de Comisión** de fecha 06 de enero de 2014 (foja 262), emitido a nombre del comisionado **LIC. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, Jefe de Sección de Servicios Generales, adscrito al Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., con objeto de acudir a la Ciudad de México, D.F., a “la reunión nacional de contadores en Oficinas Centrales y tratar temas relacionados del área de servicios generales y del área de recursos humanos, los días 15, 16, 17 y 18 de enero de 2014”, y para lo cual se le pagó la cantidad de “3,645.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -----

2).- **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 24 de enero de 2014 (foja 258), elaborado y firmado por el **LIC. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, Jefe de Sección de Servicios Generales, adscrito al Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., para la comprobación de los viáticos correspondientes a la comisión realizada en “México, D.F.”, los días 15, 16, 17 y 8 de enero de 2104, por un total por comprobar de \$4,950.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/10 M.N.). -----

3).- **Factura** número de folio KKREFO-1244 de fecha 27 de enero de 2014 (foja 265), expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada “KRISPY KREME MÉXICO”, S. de R.L. de C.V., por concepto de “CAPUCHINO MOCA, DONA BESO, DONA ABRAZO, DONA CORAZÓN, DONA CAGETA”, por un importe total de \$491.84 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 84/100 M.N.), con número de folio fiscal F58443D0-2AF5-4B46-9A6E-CCA1A98500F5. -----

4).- **Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 04 de enero de 2016 (foja 384), emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con motivo de la verificación vía internet, página <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, de la factura número de folio fiscal F58443D0-2AF5-4B46-9A6E-CCA1A98500F5, expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada “KRISPY KREME MÉXICO”, S. de R.L. de C.V., en el que se indica que dicha factura se encuentra registrada en los controles del Servicio de Administración Tributaria, por un importe de \$50.00(CINCUENTA PESOS 01/100 M.N.). -----

5).- **Oficio de Comisión** de fecha 29 de julio de 2014 (foja 313), emitido a nombre del **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, Jefe de Sección de Servicios Generales, adscrito al Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., con objeto de “ASISTIR A REALIZAR VISITA A LOS CONCESIONARIOS DE LA LECHERÍAS EN CANCÚN EN CANCÚN, Q.R. Y REUNIÓN DE TRABAJO, LOS



DÍAS 29, 30 Y 31 DE JULIO DE 2014", a "VERIFICAR RUTEROS", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$2,984.00 (DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos.

**6).- Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 01 de Agosto de 2014 (foja 305), elaborado y firmado por **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, Jefe de Sección de Servicios Generales, adscrito al Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., para la comprobación de los viáticos correspondientes a la comisión realizada en "Can Cún, Q. Roo", los días 29 al 31 de julio de 2104, por un total por comprobar \$2,940.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/10 M.N.). ---

**7).- Factura** número de folio E-347 de fecha 29 de Julio de 2014 (foja 307), expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por el prestador de servicios [REDACTED], por concepto de "Consumo del día Jueves 29 de Julio de 2014", por un importe total de \$436.88 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.), con número de folio fiscal 13B14B15-0D25-44B2-98CC-C6A49A7FBEDD. -----

Nota 27

**8).- Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 04 de enero de 2016 (foja 423), emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con motivo de la verificación vía internet, página <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, de la factura número de folio fiscal 13B14B15-0D25-44B2-98CC-C6A49A7FBEDD, expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por el prestador de servicios [REDACTED] en el que se indica que dicha factura se encuentra registrada en los controles del Servicio de Administración Tributaria, por un importe de \$89.00(OCHENTA Y NUEVE PESOS 01/100 M.N.). -----

Nota 28

**9).- Factura** número de folio 4268 de fecha 29 de Julio de 2014 (foja 308), expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "ADMINISTRADORA DE RESTAURANTES DE TULUM", S.A. de C.V., por concepto de "CONSUMO ALIMENTOS (4)", por un importe total de \$498.80 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.), con número de folio fiscal 1593B59E-96D4-422B-8D76-0851D9966816. -----

**10).- Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 04 de enero de 2016 (foja 424), emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con motivo de la verificación vía internet, página <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, de la factura número de folio fiscal 1593B59E-96D4-422B-8D76-0851D9966816, expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "ADMINISTRADORA DE RESTAURANTES DE TULUM", S.A. de C.V., en el que se indica que dicha factura se encuentra registrada en los controles del Servicio de Administración Tributaria, por un importe de \$122.99 (CIENTO VEINTIDOS PESOS 99/100 M.N.). -----

**11).- Factura** número de folio 4269 de fecha 30 de Julio de 2014 (foja 309), expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "ADMINISTRADORA DE RESTAURANTES DE TULUM", S.A. de C.V., por concepto de "CONSUMO ALIMENTOS (4)", por un importe total de \$498.80 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.), con número de folio fiscal B0C86944-469E-4773-9DBB-10A3ED73B5C2. -----

**12).- Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 04 de enero de 2016 (foja 425), emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con motivo de la verificación vía internet, página <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, de la factura número de folio fiscal B0C86944-469E-4773-9DBB-10A3ED73B5C2, expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "ADMINISTRADORA DE RESTAURANTES DE TULUM", S.A. de C.V., en el que se indica que dicha factura se encuentra registrada en los controles del Servicio de Administración Tributaria, por un importe de \$122.99 (CIENTO VEINTIDOS PESOS 99/100 M.N.). -----



**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

**13).- Factura** número de folio 4270 de fecha 30 de Julio de 2014 (foja 310), expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "ADMINISTRADORA DE RESTAURANTES DE TULUM", S.A. de C.V., por concepto de "CONSUMO ALIMENTOS (4)", por un importe total de \$498.80 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.), con número de folio fiscal 51245DD2-F239-4D6A-B9F7-7B0C374E88C7. -----

**14).- Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 04 de enero de 2016 (foja 426), emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con motivo de la verificación vía internet, página <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, de la factura número de folio fiscal 51245DD2-F239-4D6A-B9F7-7B0C374E88C7, expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "ADMINISTRADORA DE RESTAURANTES DE TULUM", S.A. de C.V., en el que se indica que dicha factura se encuentra registrada en los controles del Servicio de Administración Tributaria, por un importe de \$122.99 (CIENTO VEINTIDOS PESOS 99/100 M.N.). -----

**15).- Factura** número de folio 1598 de fecha 31 de Julio de 2014 (foja 312), expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por el prestador de servicios [REDACTED] IRIQUE GONZÁLEZ MANZANO (nH HOTELES), por concepto de "SERV. HOSPE", por un importe total de \$833.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), con número de folio fiscal AAA1BD5D-B1DE-45B5-A2C9-F2029CC2795D. -----

Nota 29

**16).- Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 04 de enero de 2016 (foja 427), emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con motivo de la verificación vía internet, página <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, de la factura número de folio fiscal AAA1BD5D-B1DE-45B5-A2C9-F2029CC2795D, expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por el prestador de servicios [REDACTED] (nH HOTELES), en el que se indica que: "este comprobante no se encuentra registrado en los controles del Servicio de Administración Tributaria". -----

Nota 30

**17).- Oficio de Comisión** de fecha 06 de Agosto de 2014 (foja 304), emitido a nombre del comisionado **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, Jefe de Sección de Servicios Generales, adscrito al Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., con objeto de "ASISTIR A REALIZAR VISITA A LOS DISTRIBUIDORES DE LA ZONA NORTE, EN CANCÚN, Q. ROO, LOS DÍAS 7 y 8 DE AGOSTO DE 2104", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$2,608.00 (DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -----

**18).- Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 11 de Agosto de 2014 (foja 217), elaborado y firmado por el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, Jefe de Sección de Servicios Generales, adscrito al Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., para la comprobación de los viáticos correspondientes a la comisión realizada en "Can Cún, Q. Roo", los días 7 Y 8 de agosto de 2104, por un total por comprobar de \$2,608.00 (DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/10 M.N.). -----

**19).- Factura** número de folio 1230 de fecha 12 de Agosto de 2014 (foja 303), expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "GRUPO COSTA XAMAN HA", S.A. de C.V., por concepto de "HOSPEDAJE", por un importe total de \$1,200.01 (UN MIL DOSCIENTOS Y DOS PESOS 01/100 M.N.), con número de folio fiscal 58711FEA829C-4863-A136-E511E759F983. -----

**20).- Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 04 de enero de 2016 (foja 422), emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con motivo de la

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

verificación vía internet, página <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, de la factura número de folio fiscal 58711FEA829C-4863-A136-E511E759F983, expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "GRUPO COSTA XAMAN HA", S.A. de C.V., en el que se indica que: "este comprobante no se encuentra registrado en los controles del Servicio de Administración Tributaria". -----

**21).- Oficio de Comisión** de fecha 13 de Agosto de 2014 (foja 296), emitido a nombre del comisionado **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, Jefe de Sección de Servicios Generales, adscrito al Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., con objeto de "ASISTIR A LA MEGABRIGADA EN EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD Y EVENTO DEL DIF MUNICIPAL, PERNOCTANDO EN LA CIUDAD DE CANCÚN, Q. ROO, LOS DIAS 14 Y 15 DE AGOSTO DE 2014", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$1,960.00 (UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -----

**22).- Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 18 de Agosto de 2014 (foja 566), elaborado y firmado por el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, Jefe de Sección de Servicios Generales, adscrito al Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., para la comprobación de los viáticos correspondientes a la comisión realizada en "Can Cún, Q. Roo", los días 14 Y 15 de agosto de 2104, por un total por comprobar de \$1,960.00 (UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/10 M.N.). -----

**23).- Factura** número de folio 1230 de fecha 12 de Agosto de 2014 (foja 295), expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "GRUPO COSTA XAMAN HA", S.A. de C.V., por concepto de "HOSPEDAJE", por un importe total de \$1,200.01 (UN MIL DOSCIENTOS Y DOS PESOS 01/100 M.N.), con número de folio fiscal 58711FEA829C-4863-A136-E511E759F983. -----

**24).- Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 04 de enero de 2016 (foja 422), emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con motivo de la verificación vía internet, página <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, de la factura número de folio fiscal 58711FEA829C-4863-A136-E511E759F983, expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "GRUPO COSTA XAMAN HA", S.A. de C.V., en el que se indica que: "este comprobante no se encuentra registrado en los controles del Servicio de Administración Tributaria". -----

**25).- Oficio de Comisión** de fecha 02 de Octubre de 2014 (foja 290), emitido a nombre del comisionado **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, Jefe de Sección de Servicios Generales, adscrito al Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., con objeto de "ACUDIR AL MUNICIPIO DE FELIPE C. PUERTO, LIMONES Y MAHAHUAL, Q. ROO, EL DIA 04 DE OCTUBRE DE 2014", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$870.00 (OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -----

**26).- Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 06 de Octubre de 2014 (foja 297), elaborado y firmado por el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, Jefe de Sección de Servicios Generales, adscrito al Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., para la comprobación de los viáticos correspondientes a la comisión realizada en "Y MAHAHUAL, F.C.P., Y LIMONES", el días 04 octubre de 2104, por un total por comprobar de \$870.00 (OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/10 M.N.). -----

**27).- Factura** número de folio 430 de fecha 06 de Octubre de 2014 (foja 289), expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la prestadora de servicios [REDACTED] por concepto de "Consumo de alimentos del día 6 de octubre de 2014", por un importe total de \$754.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), con número de folio fiscal 9ACA0943-853B-4D7C-B8D1-A0D421DA9A8A. -----

Nota 31

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

**28).- Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 04 de enero de 2016 (foja 421), emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con motivo de la verificación vía internet, página <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, de la factura número de folio fiscal 9ACA0943-853B-4D7C-B8D1-A0D421DA9A8A, expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la prestadora de servicios [REDACTED], en el que se indica que dicha factura se encuentra registrada en los controles del Servicio de Administración Tributaria, por un importe de \$754.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.). -----

Nota 32

**29).- Oficio de Comisión** de fecha 07 de Octubre de 2014 (foja 286), emitido a nombre del comisionado **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, Jefe de Sección de Servicios Generales, adscrito al Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., con objeto de "REALIZAR INVENTARIO FÍSICO EN LAS OFICINAS DE CANCÚN, Q. ROO, LOS DÍAS 9, 10 Y 11 DE OCTUBRE DE 2014", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$2,940.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -----

**30).- Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 13 de Octubre de 2014 (foja 280), elaborado y firmado por el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, Jefe de Sección de Servicios Generales, adscrito al Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., para la comprobación de los viáticos correspondientes a la comisión realizada en "CANCÚN, Q. ROO", los días 09 al 11 de octubre de 2014, por un total por comprobar de \$2,940.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -----

**31).- Factura** sin número de fecha 10 de Octubre de 2014 (foja 285), expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la prestadora de servicios [REDACTED], por concepto de "HOSPEDAJE", por un importe total de \$1,785.00 (UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), con número de folio fiscal 01C83CE5-2FE2-5DD4-B988-0EE548557CB0. -----

Nota 33

**32).- Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 04 de enero de 2016 (foja 420), emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con motivo de la verificación vía internet, página <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, de la factura número de folio fiscal 01C83CE5-2FE2-5DD4-B988-0EE548557CB0, expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la prestadora de servicios [REDACTED], en el que se indica que dicha factura se encuentra registrada en los controles del Servicio de Administración Tributaria, por un importe de \$238.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.). -----

Nota 34

**33).- Oficio de Comisión** de fecha 16 de Octubre de 2014 (foja 279), emitido a nombre del comisionado **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, Jefe de Sección de Servicios Generales, adscrito al Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., con objeto de "ASISTIR A REUNIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y MEGABRIGADA REALIZADAS EN LA CD. DE CANCÚN, Q. ROO, LOS DÍAS 17, 18 Y 20 DE OCTUBRE DE 2014", y para lo cual se le pagó la cantidad de \$2,940.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -----

**34).- Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 21 de Octubre de 2014 (foja 275), elaborado y firmado por el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, Jefe de Sección de Servicios Generales, adscrito al Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., para la comprobación de los viáticos correspondientes a la comisión realizada en "CANCÚN, Q. ROO", los días 17, 18 Y 20 de octubre de 2014, por un total por comprobar de \$2,940.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/10 M.N.), por concepto de viáticos. -----

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

**35).- Factura** número A4572 de fecha 20 de Octubre de 2014 (foja 277), expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "PROMOTORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS PENINSULARES", S.A. de C.V. (HOTEL LAS GOLONDRINAS), por concepto de "HOSPEDAJE DEL 17 AL 20 OCTUBRE 2014", por un importe total de \$2,366.91 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 91/100 M.N.), con número de folio fiscal DFEB439A-D8FD-4BB0-80EF-4AEF096336CE. -----

**36).- Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 04 de enero de 2016 (foja 418), emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con motivo de la verificación vía internet, página <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, de la factura número de folio fiscal DFEB439A-D8FD-4BB0-80EF-4AEF096336CE, expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "PROMOTORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS PENINSULARES", S.A. de C.V. (HOTEL LAS GOLONDRINAS), en el que se indica que dicha factura se encuentra registrada en los controles del Servicio de Administración Tributaria, por un importe de \$1,579.99 (UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.). -----

**37).- Factura** número 5579 de fecha 18 de Octubre de 2014 (foja 278), expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "AL NIÑO ERIZO", S.A. de C.V., por concepto de "CONSUMO DE ALIMENTOS SEGUN FOLIO 36711 CORRESPONDIENTE A AL VENTA DEL DÍA 18 OCTUBRE DEL 2014", por un importe total de \$417.60 (CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 60/100 M.N.), con número de folio fiscal 23F773EB-9035-4FD7-AF96-7B167CA639F0. -----

**38).- Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 04 de enero de 2016 (foja 419), emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con motivo de la verificación vía internet, página <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, de la factura número de folio fiscal 23F773EB-9035-4FD7-AF96-7B167CA639F0, expedida a favor de LICONSA, S.A. de C.V., por la empresa denominada "AL NIÑO ERIZO", S.A. de C.V., en el que se indica que dicha factura se encuentra registrada en los controles del Servicio de Administración Tributaria, por un importe de \$174.25 (CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N.). -----

**39).- Recibo de Pago por Depósito a Línea BANAMEX**, emitido por la Institución Bancaria Banco Nacional de México, S.A. de fecha 15 de Julio de 2016 (foja 624), por el depósito a la cuenta concentradora de LICONSA, S.A. de C.V. 870.266, por la cantidad de **\$10,981.65 (DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 65/100 M.N.)**. -----

**40).- Recibo de Ingresos** número de folio **8126** de fecha 15 de Julio de 2016 (foja 623), emitido por la Caja General del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., en el que consta que se recibió del **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, la cantidad de **\$10,981.65 (DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 65/100 M.N.)**, por concepto de "Reintegro de viáticos de acuerdo al Expediente P.A./06/2016 y al Oficio No. AR/265/2016. -----

Los anteriores documentos públicos y privados gozan de valor probatorio pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 129, 133 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y su análisis y enlace lógico-jurídico permiten acreditar que el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC** con motivo de las comisiones realizadas en el período comprendido del mes de enero al mes de agosto de 2014, llevó a cabo la comprobación de los viáticos que le fueron otorgados para dichas comisiones, a través de los documentos denominado "Reportes de Gastos Efectuados por Cuenta de la

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

Empresa", con facturas que no contienen número de folio fiscal, no se encuentran registradas en los controles del Servicio de Administración Tributaria, o bien se encuentran registradas ante el SAT con importes menores a los consignados en la factura, como se desprende de la consulta efectuada por personal del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la página de internet <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx>, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 29-A del Código Fiscal de la Federación, párrafo segundo y fracción II; 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto, y Responsabilidad Hacendaria, con relación a la Política de Operación 49 del Procedimiento para la Solicitud, Trámite y autorización de Viajes en Comisión de la Empresa, del Manual de Procedimientos para la Solicitud, Trámite y Autorización de Pagos, clave VST-DFP-PR-07-01, emitido el 29 de Noviembre de 2000, Revisión 09, por LICONSA, S.A. de C.V., como a continuación se describe:

FECHA DEL REPORTE DE GASTOS POR CTA. DE LA EMPRESA	FECHAS DE COMISIÓN	MONTOS DE VIATICOS OTORGADOS POR LICONSA	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO DE FACTURA	MONTO DE LA FACTURA SEGUN FOLIO FISCAL	DIFERENCIA SEGUN FOLIO FISCAL	IMPORTE QUE DEBE DE COMPROBAR EL SERVIDOR PÚBLICO
24/01/2014	15 al 18 de enero de 2014	\$3,645.00	KKREFO 1244	27-01-2014	\$491.84	\$50.00	\$441.84	\$491.84
01/08/2014	29 al 31 de julio de 2014	\$2,940.00	E-347	29-07-2014	\$436.88	\$89.00	\$347.88	\$436.88
01/08/2014	29 al 31 de julio de 2014	\$2,940.00	4268	29-07-2014	\$498.80	\$122.99	\$375.81	\$498.80
01/08/2014	29 al 31 de julio de 2014	\$2,940.00	4269	30-07-2014	\$498.80	\$122.99	\$498.80	\$498.80
01/08/2014	29 al 31 de julio de 2014	\$2,940.00	4270	30-07-2014	\$498.80	\$122.99	\$498.80	\$498.80
01/08/2014	29 al 31 de julio de 2014	\$2,940.00	1598	31-07-2014	\$833.00	NO SE ENCUENTRA REGISTRADA	\$833.00	\$833.00
11/08/2014	7 y 8 de agosto de 2014	\$2,608.00	1230	12-08-2014	\$1,200.01	NO SE ENCUENTRA REGISTRADA	\$1,200.01	\$1,200.01
18/08/2014	14 y 15 de agosto de 2014	\$1,960.00	1230	12-08-2014	\$1,200.01	NO SE ENCUENTRA REGISTRADA	\$1,200.01	\$1,200.01
06/10/2014	4 de octubre de 2014	\$870.00	430	06-10-2014	\$754.00	FACTURA PRESENTADA POR LA GERENTE \$754.00	\$754.00	\$754.00
13/10/2014	9 al 11 de octubre de 2014	\$2,940.00	SIN NÚMERO	10-10-2014	\$1,785.00	\$238.00	\$1,547.00	\$1,785.00
21/10/2014	17, 18 y 20 de octubre de 2014	\$2,940.00	A4572	20-10-2014	\$2,366.91	\$1,579.99	\$786.92	\$2,366.91
21/10/2014	17, 18 y 20 de octubre de 2014	\$2,940.00	5579	18-10-2014	\$417.60	\$174.25	\$243.35	\$417.60
						<b>TOTAL</b>	<b>\$8,481.44</b>	<b>\$10,981.65</b>

Con la anterior conducta, el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, omitió cumplir con eficiencia el desempeño de su cargo como Jefe de Sección de Servicios Generales, adscrito al Programa de Abasto Social Quintana Roo de **LICONSA, S.A. de C.V.**, al no cumplir con la normatividad que determina el manejo de recursos

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

económicos públicos, al comprobar los viáticos que le fueron otorgados para las citadas comisiones, con facturas que no contienen número de folio fiscal, no se encuentran registradas en el Servicio de Administración Tributaria, o bien se encuentran registradas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con importes menores a los consignados en la factura, con lo que desempeñó el mismo, obteniendo beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que LICONSA, S.A. de C.V., le otorga por el desempeño de sus funciones, provocando con ello, un daño económico al patrimonio de dicha Paraestatal, por la cantidad de **\$10,981.65 (DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 65/100 M.N.)**, misma que reintegró a la citada paraestatal, según consta en el **Recibo de Ingresos** número de **folio 8126** de fecha 15 de Julio de 2016 (foja 623), emitido por la Caja General del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V. -----

Efectivamente, con las documentales públicas y privada detalladas en los incisos **1), 2), 3) y 4)** del presente Considerando, relativa al **Oficio de Comisión** de fecha 06 de enero de 2014, **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 24 de enero de 2014, la **Factura** número de folio KKREFO-1244 de fecha 27 de enero de 2014, y el **Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 04 de enero de 2016 (foja 384), se acredita que el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, llevó a cabo comisión a la Ciudad de México, D.F., los días 15, 16, 17 y 18 de enero de 2014, realizando la comprobación de viáticos correspondientes, de lo cual el gasto por la cantidad de **\$491.84 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 84/100 M.N.)**, que ampara la mencionada factura, no se encuentra comprobada, al encontrarse registrado dicho documento en los controles del Servicio de Administración Tributaria con una cantidad menor a la señalada. -----

Con los elementos de cargo descritos en los incisos **5), 6), 7), 8), 9), 10), 11), 12), 13), 14), 15) y 16)**, del presente Considerando, relativa al **Oficio de Comisión** de fecha 29 de julio de 2014, **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 01 de Agosto de 2014, la **Factura** número de folio E-347 de fecha 29 de Julio de 2014, el **Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 04 de enero de 2016 (foja 423), la **Factura** número de folio 4268 de fecha 29 de Julio de 2014, el **Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 04 de enero de 2016 (foja 424), la **Factura** número de folio 4269 de fecha 29 de Julio de 2014, el **Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 04 de enero de 2016 (foja 425), la **Factura** número de folio 4270 de fecha 29 de Julio de 2014, el **Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 04 de enero de 2016 (foja 426), la **Factura** número de folio 1598 de fecha 29 de Julio de 2014 y el **Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 04 de enero de 2016 (foja 427), se acredita que el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, llevó a cabo comisión a la Ciudad de Cancún, los días 29, 30 y 31 de Julio de 2014, realizando la comprobación de viáticos correspondientes, de lo cual el gasto por la cantidad de **\$2,766.28 (DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 28/100 M.N.)**, que amparan las mencionadas facturas, no se encuentran comprobadas, al encontrarse registrados dichos documentos en los controles del Servicio de Administración Tributaria con una cantidad menor a la señalada. -----

Con las documentales públicas y privada detalladas en los incisos **17), 18), 19) y 20)** del presente Considerando, relativa al **Oficio de Comisión** de fecha 06 de Agosto de 2014, **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 116 de Agosto de 2014, la **Factura** número de folio 1230 de fecha 12 de Agosto de 2014, y el **Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 04 de enero de 2016 (foja 422), se acredita que el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, llevó a cabo comisión a la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, los días 07 y 08 de Agosto de 2014, realizando la comprobación de viáticos correspondientes, de lo cual el gasto por la cantidad de **\$1,200.01 (UN MIL DOSCIENTOS Y DOS PESOS 01/100 M.N.)**, que ampara la mencionada factura, no se encuentra

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

comprobada, al no encontrarse registrado dicho documento en los controles del Servicio de Administración Tributaria. -----

Con las pruebas de cargo descritas en los incisos **21), 22), 23) y 24)** del presente Considerando, relativa al **Oficio de Comisión** de fecha 13 de Agosto de 2014, **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 18 de Agosto de 2014, la **Factura** número de folio 1230 de fecha 12 de Agosto de 2014, y el **Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 04 de enero de 2016 (foja 422), se acredita que el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, llevó a cabo comisión a la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, los días 14 y 15 de Agosto de 2014, realizando la comprobación de viáticos correspondientes, de lo cual el gasto por la cantidad de **\$1,200.01** (UN MIL DOSCIENTOS Y DOS PESOS 01/100 M.N.), que ampara la mencionada factura, no se encuentra comprobada, al no encontrarse registrado dicho documento en los controles del Servicio de Administración Tributaria. -----

Con las documentales públicas y privada detalladas en los incisos **25), 26), 27) y 28)** del presente Considerando, relativa al **Oficio de Comisión** de fecha 02 de Octubre de 2014, **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 06 de Octubre de 2014, la **Factura** número de folio 430 de fecha 06 de Octubre de 2014, y el **Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 04 de enero de 2016 (foja 421), se acredita que el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, llevó a cabo comisión al Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Limones y Mahahual, Q. Roo, el día 4 de octubre de 2014, realizando la comprobación de viáticos correspondientes, de lo cual el gasto por la cantidad de **\$754.00** (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), que ampara la mencionada factura, no se encuentra comprobada, al encontrarse registrado dicho documento en los controles del Servicio de Administración Tributaria con una cantidad menor a la señalada. -----

Con los elementos de cargo detallados en los incisos **25), 26), 27) y 28)** del presente Considerando, relativos al **Oficio de Comisión** de fecha 02 de Octubre de 2014, **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 06 de Octubre de 2014, la **Factura** número de folio 430 de fecha 06 de Octubre de 2014, y el **Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 04 de enero de 2016 (foja 421), se acredita que el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, llevó a cabo comisión al Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Limones y Mahahual, Q. Roo, el día 4 de octubre de 2014, realizando la comprobación de viáticos correspondientes, de lo cual el gasto por la cantidad de **\$754.00** (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), que ampara la mencionada factura, no se encuentra comprobada, al encontrarse registrado dicho documento en los controles del Servicio de Administración Tributaria con una cantidad menor a la señalada. -----

Con los elementos de prueba descritos en los incisos **29), 30), 31) y 32)** del presente Considerando, relativos al **Oficio de Comisión** de fecha 07 de Octubre de 2014, **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 13 de Octubre de 2014, la **Factura** sin número de fecha 10 de Octubre de 2014, y el **Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet** de fecha 04 de enero de 2016 (foja 420), se acredita que el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, llevó a cabo comisión al Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Limones y Mahahual, Q. Roo, los días 9, 10 y 11 de octubre de 2014, realizando la comprobación de viáticos correspondientes, de lo cual el gasto por la cantidad de **\$1,785.00** (UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que ampara la mencionada factura, no se encuentra comprobada, al encontrarse registrado dicho documento en los controles del Servicio de Administración Tributaria con una cantidad menor a la señalada. -----

Con los elementos de prueba descritos en los incisos **33), 34), 35), 36), 37) y 38)** del presente Considerando, relativos al **Oficio de Comisión** de fecha 16 de Octubre de 2014, **Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa** de fecha 21 de Octubre de 2014, la **Factura** número A4572 de fecha 20 de Octubre



de 2014, el Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet de fecha 04 de enero de 2016 (foja 418), la Factura número 5579 de fecha 18 de Octubre de 2014, y el Documento denominado Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet de fecha 04 de enero de 2016 (foja 419), se acredita que el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, llevó a cabo comisión al Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Limones y Mahahual, Q. Roo, los días 17, 18 y 20 de octubre de 2014, realizando la comprobación de viáticos correspondientes, de lo cual el gasto por las cantidad ede \$2,366.91 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 91/100 M.N.) y \$417.60 (CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 60/100 M.N.), que amparan las mencionadas facturas, no se encuentran comprobadas, al encontrarse registrado dicho documento en los controles del Servicio de Administración Tributaria con cantidades menor a la señalada. -----

Con los elementos de prueba detalladas en los incisos, 39) y 40), consistentes en el Recibo de Pago por Depósito a Línea BANAMEX, emitido por la Institución Bancaria Banco Nacional de México, S.A. de fecha 15 de Julio de 2016 y el Recibo de Ingresos número de folio 8126 de fecha 15 de Julio de 2016, se demuestra que el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, llevó a cabo el reintegro de la cantidad de **\$10,981.65 (DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 65/100 M.N.)**, por concepto de "devolución de viáticos", al patrimonio de LICONSA, S.A. de C.V. -----

En esa tesitura, las anteriores constancias, al ser adminiculadas unas frente a otras, conducen a esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en LICONSA S.A. de C.V., a tener por demostrada la comisión de la responsabilidad administrativa en que incurrió el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, consistente en que con motivo de las comisiones realizadas en el período comprendido del mes de enero al mes de agosto de 2014, llevó a cabo la comprobación de los viáticos que le fueron otorgados para dichas comisiones, a través de los documentos denominado "Reportes de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa", con facturas que no contienen número de folio fiscal, no se encuentran registradas en los controles del Servicio de Administración Tributaria, o bien se encuentran registradas ante el SAT con importes menores a los consignados en la factura, como se desprende de la consulta efectuada por personal del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la página de internet <https://verificafdi.facturaelectronica.sat.gob.mx>, incumpliendo con los dispuesto en los artículos 29-A del Código Fiscal de la Federación, párrafo segundo y fracción II; 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto, y Responsabilidad Hacendaria, con relación a la Política de Operación 49 del Procedimiento para la Solicitud, Trámite y autorización de Viajes en Comisión de la Empresa, del Manual de Procedimientos para la Solicitud, Trámite y Autorización de Pagos, clave VST-DFP-PR-07-01, emitido el 29 de Noviembre de 2000, Revisión 09, por LICONSA, S.A. de C.V., como a continuación se describe:

FECHA DEL REPORTE DE GASTOS POR CTA DE LA EMPRESA	FECHAS DE COMISIÓN	MONTO DE VIATICOS OTORGADOS POR LICONSA	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO DE FACTURA	MONTO DE LA FACTURA SEGÚN FOLIO FISCAL	DIFERENCIA SEGÚN FOLIO FISCAL	IMPORTE QUE DEBE DE COMPROBAR EL SERVIDOR PÚBLICO
24/01/2014	15 al 18 de enero de 2014	\$3,645.00	KKREFO 1244	27-01-2014	\$491.84	\$50.00	\$441.84	\$491.84
01/08/2014	29 al 31 de Julio de 2014	\$2,940.00	E-347	29-07-2014	\$436.88	\$89.00	\$347.88	\$436.88
01/08/2014	29 al 31 de Julio de 2014	\$2,940.00	4268	29-07-2014	\$498.80	\$122.99	\$375.81	\$498.80
01/08/2014	29 al 31 de Julio de 2014	\$2,940.00	4269	30-07-2014	\$498.80	\$122.99	\$498.80	\$498.80

*[Handwritten signature and scribbles]*



# SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

FECHA DEL REPORTE DE GASTOS POR CITA DE LA EMPRESA	FECHA DE COMISION	MONTO DE VIATICOS OTORGADOS POR LICONSA	NÚMERO DE FACTURAS	FECHA DE LA FACTURA	MONTO DE LA FACTURA	MONTO DE LA FACTURA SEGÚN FOLIO FISCAL	DIFFERENCIA SEGÚN FOLIO FISCAL	IMPORTE QUE DEBE DE COMPROBAR EL SERVIDOR PÚBLICO
01/08/2014	29 al 31 de julio de 2014	\$2,940.00	4270	30-07-2014	\$498.80	\$122.99	\$498.80	\$498.80
01/08/2014	29 al 31 de julio de 2014	\$2,940.00	1598	31-07-2014	\$833.00	NO SE ENCUENTRA REGISTRADA	\$833.00	\$833.00
11/08/2014	7 y 8 de agosto de 2014	\$2,608.00	1230	12-08-2014	\$1,200.01	NO SE ENCUENTRA REGISTRADA	\$1,200.01	\$1,200.01
18/08/2014	14 y 15 de agosto de 2014	\$1,960.00	1230	12-08-2014	\$1,200.01	NO SE ENCUENTRA REGISTRADA	\$1,200.01	\$1,200.01
06/10/2014	4 de octubre de 2014	\$870.00	430	06-10-2014	\$754.00	FACTURA PRESENTADA POR LA GERENTE POR \$754.00	\$754.00	\$754.00
13/10/2014	9 al 11 de octubre de 2014	\$2,940.00	SIN NÚMERO	10-10-2014	\$1,785.00	\$238.00	\$1,547.00	\$1,785.00
21/10/2014	17, 18 y 20 de octubre de 2014	\$2,940.00	A4572	20-10-2014	\$2,366.91	\$1,579.99	\$786.92	\$2,366.91
21/10/2014	17, 18 y 20 de octubre de 2014	\$2,940.00	5579	18-10-2014	\$417.60	\$174.25	\$243.35	\$417.60
						<b>TOTAL</b>	<b>\$8,481.44</b>	<b>\$10,981.65</b>

Con la anterior conducta, el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, omitió cumplir con eficiencia el desempeño de su cargo como Jefe de Sección de Servicios Generales, adscrito al Programa de Abasto Social Quintana Roo de **LICONSA, S.A. de C.V.**, al no cumplir con la normatividad que determina el manejo de recursos económicos públicos, al comprobar los viáticos que le fueron otorgados para las citadas comisiones, con facturas que no contienen número de folio fiscal, no se encuentran registradas en el Servicio de Administración Tributaria, o bien se encuentran registradas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con importes menores a los consignados en la factura, con lo que desempeñó el mismo, obteniendo beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que **LICONSA, S.A. de C.V.**, le otorga por el desempeño de sus funciones, provocando con ello, un daño económico al patrimonio de dicha Paraestatal, por la cantidad de **\$10,981.65 (DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 65/100 M.N.)**, misma que reintegró a la citada paraestatal, según consta en el **Recibo de Ingresos** número de folio **8126** de fecha 15 de Julio de 2016 (foja 623), emitido por la Caja General del Programa de Abasto Social Quintana Roo de **LICONSA, S.A. de C.V.** -----

Con la anterior conducta, el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, incumplió las obligaciones previstas en las fracciones **I, II y XIII**, del artículo **8**, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, preceptos normativos que, en su orden, establecen lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8.-** Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

**"I.-** Cumplir el servicio que le sea encomendado y **abstenerse de cualquier acto** u omisión **que cause** la suspensión o **deficiencia de dicho servicio** o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión."

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

**"II.- Formular y ejecutar lo programas y presupuestos correspondientes a su competencia y cumplir la leyes y la normatividad que determine el manejo de recursos económicos públicos:"**

**"XIII.- Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorga por el desempeño de su función, sean para él o para las personas a que se refiere la fracción XI;"**

Indudablemente, conforme a las normas jurídicas transcritas, el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, en su carácter de servidor público con el cargo de Jefe de Sección de Servicios Generales, adscrito al Programa de Abasto Social Quintana Roo, de LICONSA, S.A. de C.V., tenía la obligación de cumplir el servicio que le fue encomendado, absteniéndose de cualquier acto u omisión que implicara la deficiencia de dicho servicio, cumpliendo al normatividad que determina el manejo de recurso económicos públicos, obligaciones que desatendió, en virtud de que se acreditó que con motivo de la comprobación de viáticos que le fueron entregados para el desarrollo de la correspondientes comisiones, las comprobó con facturas que no reúne los requisitos fiscales, o bien que no se encuentran registrados ante el Servicio de Administración Tributaria, o encontrándose registradas lo están con importes mucho menores a los señalados en las facturas respectivas, por lo que al no encontrarse debidamente comprobados los recursos que le fueron otorgados como viáticos para el desarrollo de las comisiones de que se trata, obtuvo beneficios económicos adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorga por el desempeño de cargo, con lo cual generó un daño al patrimonio de la citada entidad por la suma total de **\$10,981.65 (DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 65/100 M.N.)**, misma cantidad que reintegró al patrimonio de la citada paraestatal, por lo que causó la deficiencia del servicio encomendado incumpliendo con las normatividad que determina el manejo de recursos públicos, como lo son los artículos 29-A del Código Fiscal de la Federación, párrafo segundo y fracción II; 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto, y Responsabilidad Hacendaria, con relación a la Política de Operación 49 del Procedimiento para la Solicitud, Trámite y autorización de Viajes en Comisión de la Empresa, del Manual de Procedimientos para la Solicitud, Trámite y Autorización de Pagos, clave VST-DFP-PR-07-01, emitido el 29 de Noviembre de 2000, Revisión 09, por LICONSA, S.A. de C.V., por lo tanto, es irrefutable que el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, con la conducta desplegada transgredió las fracciones I, III y XIII del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como los principios de eficiencia y legalidad tutelado por el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debiéndosele aplicar la sanción administrativa que en derecho corresponda, al afectar con sus actos la eficiencia y legalidad que debió observar en el desempeño de su empleo, como así lo prevé la fracción III, primer párrafo, del artículo 109 de la citada Carta Magna. -----

--- IX.- Por otra parte y en observancia a la Garantía de Audiencia, con fecha 14 de Julio de 2016, esta Autoridad levantó el Acta correspondiente a la Audiencia de Ley prevista por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (fojas 597 a 600), en la que se hizo constar que el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, compareció personalmente a rendir su declaración respecto de las irregularidades atribuidas, exponiendo mediante escrito de fecha 12 de julio de 2016 (fojas 603 a 608), argumentos tendientes a desvirtuar las responsabilidades administrativas imputadas, sin embargo, no logra conseguirlo por los siguientes motivos y fundamentos: -----

Argumenta en el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, en su escrito defensivo lo siguiente: -----

"En atención a que esa Autoridad Administrativa, me señala como presunta responsable de incumplir las obligaciones contenidas en la fracción I, II y XIII del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, al no haber seguido a cabalidad con la normatividad que determina

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

el manejo de recursos económicos, así como obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que LICONSA, S.A. de C.V., me otorgó por el desempeño de mi cargo, ya que con motivo de las comisiones realizadas en el período comprendido del mes de marzo a diciembre de 2014, comprobé viáticos a través del documento denominado "Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa", con facturas que no contienen número de folio fiscal, no se encuentran registradas ante el SAT o con menores importes a los consignados en la factura, incumpliendo con lo dispuesto por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, párrafo segundo y fracción II; artículo 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con relación a las Políticas de Operación del procedimiento para la Solicitud, Trámite y Autorización de Pagos, clave VST-DFP-PR-07-01, emitido el veintinueve de noviembre de 2000, revisión 9, por LICONSA, S.A. de C.V., provocando presuntamente un daño económico al patrimonio de la citada paraestatal por la cantidad de **\$10,981.65 (Son diez mil novecientos ochenta y un pesos con sesenta y cinco centavos en moneda nacional de circulación legal vigente)**, que a la fecha no se ha reintegrado a la referida empresa. Del mismo modo se me señala como responsable de incumplir con las obligaciones previstas en la fracciones I y II del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, al haber excedido recursos por concepto de viajes y pasajes para la realización de comisiones en territorio nacional de acuerdo a los límites establecidos por al Normas que Regulan los Viáticos y Pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal. Por lo que procedo a declarar lo siguiente:"

"En primer lugar, considero que el citarme a la sede del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., en el Estado de México, así como el desahogarse la audiencia prevista en el artículo 21 fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en dicho lugar, resulta violatorio a mis Derechos Humanos, a tendiendo a que la suscrita tuvo que sufragar de mi peculio los gastos inherentes al viaje, transportación, alimentos, entre otras, para asistir a la audiencia antes precisada, siendo que de acuerdo al artículo 24, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia de responsabilidades de los servidores públicos, en términos del artículo 47, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, es tribunal competente por razón de territorio, el del lugar que el demandado haya señalado para ser requerido judicialmente".

Los anteriores argumentos defensivos del **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, esta Área de Responsabilidades, los considera inoperantes e infundados para desvirtuar la responsabilidad administrativa determinada existente, toda vez que al depender el Titular del Área de Responsabilidades, jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública y no del ente gubernamental al que fueron adscritos, esto es de LICONSA, S.A. de C.V. y de que sus atribuciones no están contenidas en los ordenamientos que rigen a éste, sino que se enuncian en los artículos 37, fracciones XII y XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 62, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; de lo que se advierte que deben ejercer sus atribuciones atendiendo a la dependencia o entidad a la que fueron asignados por el secretario de la Función Pública y no a una determinada circunscripción territorial, pues no existe disposición en la que ésta se delimite, teniendo su sede en el domicilio ubicado en el Tercer Piso del Edificio marcado con el número 1, de la Calle Ricardo Torres, esquina Río San Joaquín, Fraccionamiento Lomas de Soteló, Naucalpan de Juárez; Estado de México, C.P. 53390, dando con ello cumplimiento a la garantía de fundamentación prevista en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como se le señaló en el oficio citatorio número AR/263/2016 de fecha 16 de junio de 2016 con el que esta Autoridad Administrativo le emplazó a la presente procedimiento administrativo de responsabilidades, y con lo cual se da cumplimiento a las formalidades del procedimiento previstas en el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, precepto legal de que tampoco se advierte que la audiencia deba desahogarse en la localidad en que residan los presuntos responsables. -----

Continúa argumentando el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, en su escrito defensivo lo siguiente: -----

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

"Independientemente de lo anterior, declaro que resulta cierto que el suscrito haya efectuado las comisiones en el período comprendido del mes de enero al mes de agosto de 2014, y derivado de las mismas, haya tenido que cumplir con la tramitación del Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que tuve conocimiento cierto de las anomalías fiscales de los comprobantes (facturas), al momento de practicar la citación a la audiencia de Ley mediante el oficio AR/265/2016; sin embargo, es puntual hacer diversas precisiones relacionadas a tales inconsistencias: para que un comisionado haga efectivo el cobro mediante la entrega del correspondiente cheque para la realización efectiva de una comisión, resulta necesario cumplimentar las reglas que describe el Procedimiento VI, numeral I, referente a la Solicitud, Trámite y Autorización de Viajes en Comisión de la Empresa (VST-DFP-PR-007-01), dado que los gastos relativos a los viáticos y sus elementos particulares de hospedaje, alimentación o transportación local, en primera instancia son solventados con recursos propios del comisionado, siendo que éste una vez que haya cumplido con su responsabilidad a la que alude la política de operación 48 del citado manual en cuanto a anexar al "Reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa", la documentación precisada en dicha norma, y previa observancia al procedimiento establecido en el apartado de "Descripción de Actividades", es que el anticipo pendiente por cobrarse finalmente pagado al comisionado, siendo que dicho procedimiento establece varias fases de verificación y comprobación de los comprobante de pago. Es importante destacar que en efecto la política de operación número 49 del Procedimiento con clave VST-DFP-PR-007-01, establece que los comprobantes de gastos efectuados por cuenta de la empresa, relativos a las facturas CFDI "Comprobante Fiscal Digital por Internet", deben cumplir con lo dispuesto en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Sin embargo, el cuerpo normativo analizado, en sus políticas de operación 56 y 57, fijan responsabilidades específicas tanto al Área de Contabilidad General como al comisionado. La primera en el sentido de verificación de comprobantes, siendo que; si éstos se encontrasen alterados, el importe no será cubierto por la empresa y deberá ser cubierto por el comisionado. En la segunda, con referencia a la responsabilidad del comisionado en presentar las comprobación de los gastos en día de cinco días hábiles posteriores al término de la comisión. A su vez en el apartado de "Descripción de Actividades" de la norma analizada, infiere la responsabilidad de revisión de los comprobantes al Área de Contabilidad, teniendo inclusive esta facultad de instruir el descuento vía nómina al comisionado cuando el último no presenta los comprobantes fiscales con los requisitos exigidos por la Ley. Cabe destacar, que en forma preliminar, al entregar el proveedor comercial una factura al comisionado, éste en *prima facie* se encuentra en imposibilidad para conocer si su contenido es legal o no, ya que las facturas son documentos *sui generis* que presuntivamente fueron emitidos por el proveedor en forma legal e inclinan racionalmente hacia su autenticidad, porque no son simples textos elaborados libremente por cualquier persona, en cuanto a contenido y forma, sino documentos que sólo pueden provenir legalmente de comerciantes o prestadores de servicios registrados ante las autoridades hacendarias, mediante los formatos regulados jurídicamente sujetos a ciertos requisitos para su validez, y a los cuales se les sujeta a un estricto control, desde su elaboración impresa hasta su empleo. Por tal motivo, con relación a la exigencia relacionada a verificar los requisitos establecidos por el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en los formatos fiscales presentados dentro de las comprobaciones de gastos relacionados con las comisiones a las que las suscrita asistió, no me encontraba obligada a convalidar y cerciorar los deberes fiscales a cargo del emisión en la referida factura. La anterior aseveración encuentra sustento, en la Tesis de Jurisprudencia que a continuación se transcribe:

(TRANSCRIBE TESIS DE RUBRO "COMPROBANTES FISCALES. EL CONTRIBUYENTE A FAVOR DE QUIEN SE EXPIDEN SÓLO ESTÁ OBLIGADO A VERIFICAR CIERTOS DATOS DE LOS QUE CONTIENEN.")

"Por ende, al suscrita considera que, al establecer responsabilidades ESPECÍFICAS dentro de la normatividad reglamentaria que nos ocupa, en las cuales de ninguna manera se encuentra incluido el comisionado en cuanto a la verificación de los requisitos exigidos por el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, siendo que, si bien resulta veraz que en la referida política de operación 49 del Procedimiento para la Solicitud, Trámite y autorización de Viajes en Comisión de la Empresa, del manual con clave VST-DFP-PR-007-01 aplicable, establece que los comprobantes de gastos efectuados por cuenta de la empresa deben cumplir con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación, el comisionado únicamente se cerciora de los elementos más evidentes dentro de la factura, siendo ilegal la exigencia de verificar si cumplimenta los requisitos fiscales, su autenticidad o ilegalidad. Por ello, sostengo que la conducta atribuida no se encuentra prevista como

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

infracción en las hipótesis normativas señaladas en la citación formulada por esa Autoridad Administrativa, resultando imposible determinar que la suscrita incurrió en responsabilidad habida cuenta de que no existe tipicidad entre la conducta y la norma. Resulta aplicable a lo anterior, lo establecido en el siguiente criterio orientador emitido por la Sala Especializada en Juicios en Línea del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa:

(TRANSCRIBE TESIS DE RUBRO "SERVIDIORES PÚBLICOS. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA CONDUCTA INFRACTORA.")

"No obstante lo anterior, y atendiendo a la consulta efectuada por el personal del Área de Quejas, en la página del Internet del Servicio de Administración Tributaria, referente a al facturas contenidas en los reportes de gastos por cuenta de la empresa detallados en el oficio AR/263/2016, se estableció que éstas no cumplen los requisitos establecidos por el artículo 29-A, precisando la necesidad de reintegrar la cantidad de \$302,951.38 (SON TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS) a la paraestatal. Por tal motivo, solicito al Titular del Área de Responsabilidades, otorgue las facilidades para que la suscrita realice el pago de la cantidad antes referida, rogando indique a la brevedad posible el procedimiento para lograr la reintegración del monto determinado. Se aclara que, de ningún modo lo anterior representa CONFESIÓN algunas sobre las conductas que se me imputan, ni mucho menos el reconocimiento de incumplir las obligaciones contenidas en la fracción I, II y XIII de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni tampoco afirmación del referido monto como daño patrimonial."

Los anteriores argumentos defensivos del **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, esta Área de Responsabilidades, los considera parcialmente fundados, pero ineficaces para desvirtuar la responsabilidad administrativa determinada existente, toda vez que si bien es cierto que en las Políticas de Operación del Procedimiento para la Solicitud, Trámite y autorización de Viajes en Comisión de la Empresa, del Manual de Procedimientos para la Solicitud, Trámite y Autorización de Pagos, clave VST-DFP-PR-07-01, emitido el 29 de Noviembre de 2000, Revisión 09, por LICONSA, S.A. de C.V., se establece la obligación específica para el Área de Contabilidad de los Centros de Trabajo, como lo es del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., de revisar que los comprobantes de gastos que se anexa el personal comisionado en su reporte de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa, cumplan con los requisitos fiscales previsto en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, no menos cierto es, que el mencionado acervo normativo establece como política general para la comprobación de gastos efectuados en comisión en territorio nacional, que los comprobantes de gastos efectuados por cuenta de la empresa, esto es, las facturas o comprobante fiscal digital por internet (CFDI), deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por lo que al exigir dicha política, señalada con el numeral 49 del referido dispositivo, es que asimismo resulta responsable el personal que presenta la documentación o facturas correspondientes, esto es el personal comisionado, de que dichos documentos cumplan con lo dispuesto en el citado precepto legal, ello acorde a lo que dispone la política número 14 del referido Procedimiento para la Solicitud, Trámite y Autorización de Viajes en Comisión de la Empresa, del Manual de Procedimientos para la Solicitud, Trámite y Autorización de Pagos, clave VST-DFP-PR-07-01, emitido el 29 de Noviembre de 2000, Revisión 09, por LICONSA, S.A. de C.V., que el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, señala conocer y que claramente establece que: "es responsabilidad del personal comisionado, solicitar... a la Subgerencia de Administración y Finanzas, en centros de trabajo... antes de salir de comisión, copia del "Registro Federal de Contribuyentes" de la empresa, así como relación de requisitos fiscales que deben contener la facturas por los gastos a realizar": aunado ello a que, de la simple lectura del oficio citatorio número AR/265/2016 de fecha 16 de junio de 2016, no se desprende que se le esté atribuyendo al ahora responsable, el omitir efectuar la revisión de tales requisitos en las facturas que presentó para la comprobación de los gastos efectuados con motivo de las comisiones desarrolladas; en esa medida, los argumentos defensivos en análisis no tienen los alcances necesarios para desvirtuar la responsabilidad administrativa determinada existente.

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

X.- Tampoco desvirtúan las responsabilidades administrativas determinadas existentes, las pruebas ofrecidas por el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, a través de escrito de fecha 22 de julio de 2016 (fojas 643 a 645), a saber: -----

“**DOCUMENTAL PÚBLICA**, establecida en el artículo 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Adjetiva de la materia, relativa al **Original** del Recibo de ingresos con número de folio 8126, emitido por Liconsa, S.A. de C.V., Programa de Abasto Social Quintana Roo, de fecha quince de julio de 2016, por la cantidad de \$10,981.65 (Son diez mil novecientos ochenta y un pesos con se4senta y cinco centavos en moneda nacional de circulación legal vigente) por concepto de “Reintegro de viáticos de acuerdo al expediente P.A./06/2016, y al oficio AR/265/2016”. El presente medio de convicción, se relaciona con todo lo expresado en el escrito de Alegatos y Defensas signado por el suscrito, en todo lo que me beneficie.”

“**DOCUMENTAL PRIVADA**, establecida en el artículo 133 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Adjetiva de la materia, relativa al **Original** del Recibo de pago por depósito a Línea BANAMEX, emitido por el Banco Nacional de México, S.A., el quince de julio de 2016, por la cantidad de \$10,981.65 (Son diez mil novecientos ochenta y un pesos con se4senta y cinco centavos en moneda nacional de circulación legal vigente). El presente medio de convicción, se relaciona con todo lo expresado en el escrito de Alegatos y Defensas signado por el suscrito, en todo lo que me beneficie.”

Los anteriores elementos de prueba gozan de valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 129, 133, 202, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, pero pese ello no liberan al **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC** de las responsabilidades administrativas atribuidas, en virtud de que el hecho de que haya reintegrado durante la instrucción del presente procedimiento disciplinario, el importe de los viáticos que no fueron comprobados en los términos que exige la normatividad aplicable, no significa que el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, no haya desplegado las irregularidades determinadas existentes de conformidad con los motivos y fundamentos expuestos a lo largo de este apartado, consecuentemente, las pruebas ofrecidas no tienen los alcances necesarios para desvirtuar las responsabilidades administrativas determinadas existentes. -----

Respecto a la prueba consistente en: -----

“La prueba de **PRESUNCIONES**, establecida en el artículo 190 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Adjetiva de la materia, tanto las establecidas expresamente por la Ley, así como las que se deduzcan de hechos comprobados. El presente medio de convicción, se relaciona con todo lo expresado en el escrito de Alegatos y Defensas signado por el suscrito (sic), en todo lo que me beneficie.”

Esta Autoridad del análisis realizado a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y al Código Federal de Procedimientos Civiles, no advirtió alguna presunción que le favorezca; asimismo, de las constancias que existen en el expediente **P.A./06/2016**, no se desprende alguna presunción humana que le favorezca, por lo tanto, las constancias allegadas al citado expediente, son suficientes para tener por acreditada la responsabilidad administrativa atribuida al **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, ya que esta Autoridad una vez que le fuera notificado el oficio citatorio AR/365/2016, en el cual se le precisaron las irregularidades determinadas como existente, en todo momento le dio la oportunidad de defenderse, tal y como lo está haciendo y aportar las pruebas pertinentes; asimismo dentro del procedimiento administrativo instaurado en su contra, se ha demostrado que se cumplieron las formalidades previstas en el artículo 21 fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se han observado a cabalidad las garantías de audiencia y de debido proceso. -----

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

De conformidad con los anteriores motivos y fundamentos, las pruebas y argumentos expuestos por el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, no tienen los alcances necesarios para desvirtuar la responsabilidad administrativa determinada existente. -----

--- **XI.**- El espíritu de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, es suprimir y prevenir la práctica de conductas que infrinjan sus disposiciones o las que se dicten con base en ella, con el objeto de salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia que deben observar todos los servidores públicos en su empleo, cargo o comisión; por lo que toda vez que se determinó existente la responsabilidad administrativa atribuida al **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, esta Autoridad a continuación procede a tomar en consideración los elementos previstos en el artículo 14 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a efecto de imponer al nombrado servidor público la sanción administrativa que conforme a derecho corresponda: -----

I).- Así tenemos que las responsabilidades administrativas en que incurrió el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, son graves, ya que al omitir cumplir con el servicio que le fue encomendado, no dio cumplimiento a disposiciones normativas relativas al manejo de recursos económicos públicos, obteniendo beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que LICONSA, S.A. de C.V., le otorgaba como Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo, acreditándose el incumplimiento a las obligaciones previstas en las fracciones **I, II y XIII**, del artículo **8** de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; lo anterior, toda vez que en comisiones realizadas en el período comprendido del mes de marzo al mes de diciembre de 2014, llevó a cabo la comprobación de los viáticos que le fueron otorgados para dichas comisiones, a través de los documentos denominado "Reportes de Gastos Efectuados por Cuenta de la Empresa", con facturas que no se encuentran registradas en los controles del Servicio de Administración Tributaria, o bien se encuentran registradas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con importes menores a los consignados en la factura, y con lo cual ocasionó un daño al patrimonio de LICONSA, S.A. de C.V., por la cantidad de **\$10,981.65 (DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 65/100 M.N.)**, tomándose en cuenta que dicha cantidad fue resarcida al patrimonio de la citada entidad, por el responsable, según consta en el Recibo de ingresos con número de folio 8126, emitido por la Caja General del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., de fecha 15 de Julio de 2016; con lo cual no salvaguardó los principios de eficacia y legalidad tutelados por el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

A mayor abundamiento, la responsabilidad administrativa desplegada por el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, es grave, en virtud de que como comisionado del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., era su responsabilidad llevar a cabo la correcta comprobación gastos realizados en las comisiones de que se trata, con los comprobantes fiscales digitales por internet correspondientes, debidamente acreditados por el Servicio de Administración Tributaria, lo que en el presente caso no fue así, comprobándose con facturas que no se encuentran registradas en los controles del Servicio de Administración Tributaria, o bien se encuentran registradas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con importes menores a los consignados en la factura, apartándose de observar disciplina en las finanzas del mencionado centro de trabajo, incumpliendo con la normatividad que determina el manejo de recurso económicos. -----

II).- Como circunstancias socio-económicas del **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, tenemos que cuenta con [redacted] años de edad, con instrucción académica de Licenciado en Administración de Empresas, conocimientos suficientes que le permiten entender el marco jurídico que rige sus obligaciones en el servicio público, así como lo indebido de su actuar; que como personal de confianza LICONSA, S.A. de C.V., por el

Nota 35

29  
740

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

desempeño de su empleo como Jefe de Sección de Servicios Generales, adscrito al Programa de Abasto Social Quintan Roo, le otorga un sueldo mensual aproximado de \$9,500.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), el cual es acorde con las funciones que debe desarrollar para de esa manera cumplir y ser eficiente en el desempeño de sus funciones; de estado civil [REDACTED], con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]. ----- Nota 36  
Nota 37

III).- El nivel jerárquico, antecedentes y antigüedad en el servicio público del infractor, encontramos que el nivel jerárquico dentro de la estructura de puestos de LICONSA, S.A. de C.V., es de personal operativo, con antigüedad en el servicio público de dieciocho años aproximadamente, tiempo suficiente para conocer las obligaciones que le exige el servicio público, y ser consciente de la responsabilidad que implica la comprobación de los viáticos en la comisiones encomendadas y desarrolladas con motivo del cargo conferido, en términos de la normatividad aplicable, por lo cual le era exigible cumplir las obligaciones que marca el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a efecto de preservar uno de los principios fundamentales en el desempeño de su cargo, como los es cumplir con legalidad el desempeño del mismo, lo que en particular, no fue salvaguardado por la ahora responsable.

IV).- Respecto de las condiciones exteriores y los medios de ejecución, es de referir que del comportamiento asumido por el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, se advierte que fue consciente en su actuar, ya que no ignoraba las consecuencias que conllevaban el llevar a cabo la conducta irregular que se le atribuye, toda vez que el llevar a cabo la comprobación de los viáticos que le fueron otorgados para el desarrollo de comisiones, con facturas que no se encuentran registradas en los controles del Servicio de Administración Tributaria, o bien se encuentran registradas ante el SAT con importes menores a los consignados en la factura, es que omitió cumplir con el servicio que le fue encomendado causando al deficiencia del mismo, al haberse abstenido de dar cumplimiento a disposiciones normativas relativas al manejo de recursos económicos públicos; sin que se tenga conocimiento de alguna condición externa que haya influido en la comisión de las conductas determinadas existentes. -----

V).- Esta Autoridad toma en cuenta, que no existe antecedente alguno de que el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, haya sido sancionado anteriormente, como se desprende de la Consulta efectuada al Sistema Electrónico del Registro de Servidores Públicos de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, es decir, el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, anterior al presente procedimiento, no tiene antecedentes de que haya sido declarado responsable del incumplimiento a las obligaciones de los servidores públicos, establecidas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que no le asiste la calidad jurídica de reincidente. -----

VI).- Por último, al exigirlo así el precepto legal en análisis, es de mencionarse que con las conductas desplegadas por el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, se causó daño económico al patrimonio de LICONSA, S.A. de C.V., por la cantidad de **\$10,981.65 (DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 65/100 M.N.)**, cantidad fue resarcida al patrimonio de la citada entidad, por el responsable, según consta en el Recibo de ingresos con número de folio 8126, emitido por la Caja General del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., de fecha 15 de Julio de 2016. -----

Tomando en consideración todos y cada uno de los anteriores elementos y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, o las que se dicten con base en ella, es necesario para ello corregir la conducta desplegada por el **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, quien al contravenir lo dispuesto por las fracciones I, II y XIII, del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos,



**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

genera incertidumbre en el manejo de los recursos económico públicos, lo que lesiona la imagen y el correcto desempeño del servicio público en LICONSA, S.A. de C.V., en virtud de lo cual esta Área de Responsabilidades, estima procedente imponer al **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, la sanción administrativa consistente en **SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN** que venga desempeñando en **LICONSA, S.A. de C.V., POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II, 14, 16 fracción II, y 30 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como 109 fracción III, primer párrafo, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que en lo sucesivo dicha persona se conduzca observando las obligaciones y deberes que impone la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a los empleados de la Administración Pública Federal. -----

--- **XII.-** Con relación a la irregularidad administrativa atribuida al **C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA**, precisada en el Resultando **6**, de esta Resolución, su carácter de servidor público al momento de la comisión de los presuntos hechos irregulares, quedó acreditado con la copia original del Contrato de Trabajo por Tiempo Indeterminado de fecha 29 de Octubre de 2003 (consultable en su expediente personal), celebrado entre el "TRABAJADOR" **MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA** y el "PATRÓN" LICONSA, S.A. de C.V., documento que goza de valor probatorio pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, y con el que se demuestra que el **C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA**, es sujeto de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **108** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y **2** de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que en su orden señalan: -----

"**ARTÍCULO.- 108.-** Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos...a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal...quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones."

"**ARTÍCULO 2.-** Son sujetos de esta Ley, los servidores públicos federales mencionados en el párrafo primero del artículo 108 Constitucional, y todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales."

--- **XIII.-** Por otra parte, y con relación a la responsabilidad administrativa atribuida al **C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA**, detallada en el Resultando **6**, de este fallo, se cuenta en el expediente **P.A./06/2016**, con los siguientes elementos probatorios: -----

**1).- Oficio** número AQ/1335/2015 de fecha 14 de Octubre de 2015 (foja 1), con el que la LIC. LUZ MARÍAMDEL SAGRADO CORAZÓN AGUILAR HARO, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., solicita a la LIC. KARLA MARIELA AGUILAR PORRAS, Servidora Pública adscrita al Área de Quejas del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., lo siguiente: ---

"Con relación a la investigación que se realizó en el expediente número DE/1972015, en el que se advirtieron conductas irregulares diferentes al objeto de la denuncia del citado expediente, atribuibles a servidores públicos adscritos al Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., y de conformidad con los Considerandos Cuarto y Quinto del Acuerdo de Archivo de fecha treinta de septiembre del año dos mil quince, instruyo a Usted a llevar a cabo la investigación que en derecho corresponda..." -----

**2).- Acuse de recibo del Oficio** número AQ/367/2015 de fecha 23 de marzo de 2015 (foja 505), con el que la LIC. LUZ MARÍAMDEL SAGRADO CORAZÓN AGUILAR HARO, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., solicita al LIC. **MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA**, Jefe

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

del Departamento de Contabilidad del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V.,  
lo siguiente: -----

"En virtud de la investigación que se sigue en esta Área de Quejas dentro del expediente que al rubro se cita (DE/19/2015), se solicita atentamente que en un término que no exceda de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio, remita lo siguiente:"

"Los Oficios de comisión de los CC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA y ROGER ARMANDO MARÍN, ASÍ COMO sus respectivas comprobaciones del período comprendido del mes de enero del año 2014 al marzo del años en curso (2015)...".

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN  
LA TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS

LIC. LUZ MARÍA DEL SAGRADO CORAZÓN AGUILAR HARO

3).- **Acuse de recibo del Oficio** número AQ/339/2015 de fecha 22 de Abril de 2015 (foja 506), con el que la LIC. LUZ MARÍA DEL SAGRADO CORAZÓN AGUILAR HARO, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., solicita al LIC. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA, Jefe del Departamento de Contabilidad del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., lo siguiente: -----

"Hago referencia al oficio número AQ/367/2015, de fecha veintitrés de marzo del 2015, por el cual esta Área de Quejas le solicitó lo siguiente:

"Los Oficios de comisión de los CC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA y ROGER ARMANDO MARÍN, así como sus respectivas comprobaciones del período comprendido del mes de enero del año 2014 al marzo del años en curso."

"Sobre el particular, toda vez que a la fecha **no se ha recibido respuesta alguna de su parte**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal... 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales ; 2 y 34 del Reglamento de la mismas; 1°, 2°, 3°, fracción III, 4°, 7°, 8°, 10, 20, 36, 37, y demás relativos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como 80 fracción III, Punto 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se le requiere nuevamente a efecto de que en un plazo que no exceda de 03 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente oficio, remita a esta Área de Quejas lo solicitado de origen."

**"Cabe reiterar la obligación que el asiste de atender con diligencia los requerimientos realizados por esta Área de Quejas, en términos de lo previsto por la fracción XVI del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, apercibido para que en caso de que no sea atendido el presente requerimiento, dicha omisión podría ser considerada como un incumplimiento al ordenamiento legal antes mencionado"**.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN  
LA TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS

LIC. LUZ MARÍA DEL SAGRADO CORAZÓN AGUILAR HARO

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

**4).- Acuse de recibo del Oficio** número AQ/483/2015 de fecha 22 de Mayo de 2015 (foja 507), con el que la LIC. LUZ MARÍA DEL SAGRADO CORAZÓN AGUILAR HARO, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., solicita al LIC. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA, Jefe del Departamento de Contabilidad del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., lo siguiente: -----

"Hago referencia al oficio número AQ/367/2015, de fecha veintitrés de marzo del 2015, por el cual esta Área de Quejas le solicitó lo siguiente:

"Los Oficios de comisión de los CC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA y ROGER ARMANDO MARÍN, así como sus respectivas comprobaciones del período comprendido del mes de enero del año 2014 al marzo del año en curso."

"Sobre el particular, toda vez que a la fecha **no se ha recibido respuesta alguna de su parte**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal... 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales ; 2 y 34 del Reglamento de la mismas; 1°, 2°, 3°, fracción III, 4°, 7°, 8°, 10, 20, 36, 37, y demás relativos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como 80 fracción III, Punto 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se le requiere nuevamente a efecto de que en un plazo que no exceda de 03 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente oficio, remita a esta Área de Quejas lo solicitado de origen."

**"Cabe reiterar la obligación que le asiste de atender con diligencia los requerimientos realizados por esta Área de Quejas, en términos de lo previsto por la fracción XVI del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, apercibido para que en caso de que no sea atendido el presente requerimiento, dicha omisión podría ser considerada como un incumplimiento al ordenamiento legal antes mencionado"**

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN  
LA TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS

LIC. LUZ MARÍA DEL SAGRADO CORAZÓN AGUILAR HARO

**5).- Acuse de recibo del Oficio** número AQ/727/2015 de fecha 17 de Junio de 2015 (foja 508), con el que la LIC. LUZ MARÍA DEL SAGRADO CORAZÓN AGUILAR HARO, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., solicita al LIC. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA, Jefe del Departamento de Contabilidad del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., lo siguiente: -----

"Hago referencia al oficio número AQ/483/2015, de fecha veintidós de mayo del 2015, por el cual esta Área de Quejas le solicitó lo siguiente:

"Los Oficios de comisión de los CC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA y ROGER ARMANDO MARÍN, así como sus respectivas comprobaciones del período comprendido del mes de enero del año 2014 al marzo del año en curso."

"Sobre el particular, toda vez que a la fecha **no se ha recibido respuesta alguna de su parte**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal... 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales ; 2 y 34 del Reglamento de la mismas; 1°, 2°, 3°, fracción III, 4°, 7°, 8°, 10, 20, 36, 37, y demás relativos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como 80 fracción III, Punto 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se le requiere nuevamente a efecto de que en un plazo que no exceda de 03 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente oficio, remita a esta Área de Quejas lo solicitado de origen."

**"Cabe reiterar la obligación que el asiste de atender con diligencia los requerimientos realizados por esta Área de Quejas, en términos de lo previsto por la fracción XVI del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, apercibido para que en caso de que no sea atendido el presente requerimiento, dicha omisión podría ser considerada como un incumplimiento al ordenamiento legal antes mencionado".**

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
LA TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS

LIC. LUZ MARÍA DEL SAGRADO CORAZÓN AGUILAR HARO

Los documentos públicos y privados anteriormente descritos, en términos de los artículos 129, y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de conformidad con su artículo 47, hacen prueba plena, y su análisis y enlace lógico-jurídico permiten acreditar que el **C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA**, cometió la responsabilidad administrativa descrita en el Resultando **6**, de esta resolución, toda vez que no atendió con diligencia el requerimiento que recibió de la Titular del Área de Quejas de este Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., LIC. LUZ MARÍA DEL SAGRADO CORAZÓN AGUILAR HARO, que le fue formulado a través de los oficios números **AQ/367/2015** de fecha 23 de Marzo de 2015, **AQ/339/2015** de fecha 22 de abril de 2015, **AQ/483/2015** de fecha 22 de Mayo de 2015 y **AQ/727/2015** de fecha 17 de Junio de 2015, recibido en el Departamento de Contabilidad a su cargo, los días 31 de marzo de 2015, 24 de Abril de 2015, 05 de Junio de 2015 y 18 de Junio de 2015, respectivamente, en el sentido de que remitiera a dicha Área de Quejas, los oficios de comisión de los CC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA y ROGER ARMANDO MARÍN UC, Gerente y Jefe de Sección de Servicios Generales, adscritos al Programa de Abasto Social Quintana Roo de su adscripción, así como sus respectivas comprobaciones, del periodo comprendido del mes de enero de 2014 al mes de marzo de 2015, requerimiento efectuado por la Titular del Área de Quejas de este Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la investigación de una denuncia llevada a cabo en el expediente identificado con el número DE/19/2015. -----

Efectivamente, con la documental pública detallada en el inciso **1)**, del presente Considerando, relativa a al oficio número AQ/1335/2015 de fecha 14 de Octubre de 2015, el Área de Quejas de este Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., inició su accionar, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a efecto de esclarecer los hechos denunciados y, en su caso, determinar conforme a las investigaciones practicadas, el posible incumplimiento de las obligaciones previstas para los servidores públicos federales en el artículo 8 de la mencionada Ley disciplinaria. -----

Con la documental pública detallada en el inciso **2)**, del presente Considerando, relativa al **Acuse de recibo del Oficio** número AQ/367/2015 de fecha 23 de marzo de 2015, queda acreditado que la LIC. LUZ MARÍA DEL SAGRADO CORAZÓNAGUILAR HARO, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., requirió al **C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA**, Jefe de Depaertamento de

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

Contabilidad del Programa de Abasto Social Quinta Roo de LICONSA, S.A. de C.V., remitiera los oficios de comisión de los CC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA y ROGER ARMANDO MARÍN UC, Gerente y Jefe de Sección de Servicios Generales, adscritos a dicho centro de trabajo, así como sus respectivas comprobaciones, del período comprendido del mes de enero de 2014 al mes de marzo de 2015. -----

Con el elemento de prueba detallado en el inciso 3), del presente Considerando, consistente en el **Acuse de recibo del Oficio** número AQ/339/2015 de fecha 22 de Abril de 2015, se demuestra que Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., le reitera al **C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA**, el requerimiento efectuado a través del oficio número AQ/367/2015 de fecha 23 de marzo de 2015, haciendo de su conocimiento la obligación que le asiste de atender con diligencia los requerimientos realizados por la mencionada Área de Quejas, en términos de lo previsto por la fracción XVI del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y apercibiéndole para que en caso de que no sea atendido el requerimiento hecho, dicha omisión podría ser considerada como un incumplimiento al ordenamiento legal antes mencionado. -----

Con los elementos de cargo detallados en los incisos 4) y 5) del presente Considerando, referentes a los **Acuses de recibos de los Oficios** números AQ/483/2015 de fecha 22 de Mayo de 2015 y AQ/727/2015 de fecha 17 de Junio de 2015, se acredita que el **C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA**, no dio cumplimiento al requerimiento que le fue realizado por la LIC. LUZ MARÍA DEL SAGRADO CORAZÓN AGUILAR HARO, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., a través del oficio número AQ/367/2015 de fecha 23 de marzo de 2015, no obstante que en el oficio número AQ/339/2015 de fecha 22 de Abril de 2015, recibido éste en el Departamento de Contabilidad a cargo del **C. CASTILLO SANTANA**, el día 24 de Abril de 2015, se le señaló un término de tres días hábiles, contados a partir de la recepción de dicho oficio, para cumplimentar el requerimiento de que se trata, girándosele el oficio de cuenta, reiterando el requerimiento planteado. -----

Así las cosas, las anteriores constancias, al ser administradas una frente a otras, conducen a este Órgano Interno de Control en LICONSA S.A. de C.V., a demostrar la comisión de la responsabilidad administrativa en que incurrió el **C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA**, el cual no atendió con diligencia el requerimiento que recibió de la Titular del Área de Quejas de este Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., LIC. LUZ MARÍA DEL SAGRADO CORAZÓN AGUILAR HARO, que le fue formulado a través de los oficios números **AQ/367/2015** de fecha 23 de Marzo de 2015, **AQ/339/2015** de fecha 22 de abril de 2015, **AQ/483/2015** de fecha 22 de Mayo de 2015 y **AQ/727/2015** de fecha 17 de Junio de 2015, recibido en el Departamento de Contabilidad a su cargo, los días 31 de marzo de 2015, 24 de Abril de 2015, 05 de Junio de 2015 y 18 de Junio de 2015, respectivamente, en el sentido de que remitiera a dicha Área de Quejas, los oficios de comisión de los CC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA y ROGER ARMANDO MARÍN UC, Gerente y Jefe de Sección de Servicios Generales, adscritos al Programa de Abasto Social Quintana Roo de su adscripción, así como sus respectivas comprobaciones, del período comprendido del mes de enero de 2014 al mes de marzo de 2015, requerimiento efectuado por la Titular del Área de Quejas de este Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la investigación de una denuncia llevada a cabo en el expediente identificado con el número DE/19/2015. -----

Con la anterior conducta, el **C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA**, incumplió la obligación prevista en la fracción XVI, del artículo 8, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, precepto normativo que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

"XVI.- Atender con diligencia las instrucciones, requerimientos o resoluciones que reciba de la Secretaría, del contralor interno o de los titulares de las áreas de auditoría, de quejas y de responsabilidades, conforme a la competencia de éstos."

Efectivamente, conforme a las normas jurídicas transcritas, el **C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA**, en su carácter de servidor público con el cargo de Jefe del Departamento de Contabilidad del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., tenía la obligación de atender con diligencia los requerimientos formulados por la Titular del Área de Quejas de este Órgano Interno de Control, en tratándose de asuntos de su competencia, obligación que desatendió, en virtud de que hizo caso omiso al requerimiento que le fue hecho a través del oficio número AQ/367/2015 de fecha 23 de Marzo de 2015, no obstante que le fue reitera a través de los recordatorios formulados con los oficios AQ/339/2015 de fecha 22 de abril de 2015, AQ/483/2015 de fecha 22 de Mayo de 2015 y AQ/727/2015 de fecha 17 de Junio de 2015, y sin que haya dado cumplimiento al requerimiento formulado, en el sentido de que remitiera a dicha Área de Quejas, los oficios de comisión de los CC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA y ROGER ARMANDO MARÍN UC, Gerente y Jefe de Sección de Servicios Generales, adscritos al Programa de Abasto Social Quintana Roo de su adscripción, así como sus respectivas comprobaciones, del período comprendido del mes de enero de 2014 al mes de marzo de 2015, por lo que resulta irrefutable que el **C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA**, con la conducta desplegada transgredió la fracción XVI, del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como el principio de legalidad tutelado por el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debiéndosele aplicar la sanción administrativa que en derecho correspondía, al afectar con sus actos la legalidad que debió observar en el desempeño de su empleo, como así lo prevé la fracción III, primer párrafo, del artículo 109 de la citada Carta Magna. -----

--- XIV.- Ahora bien, el día 14 de Julio de 2016, se levantó el Acta correspondiente a la Audiencia de Ley, (fojas 587 a 590), en la que se asentó el derecho de defensa concedido al **C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA**, quien compareció a rendir su declaración respecto de las irregularidades atribuidas, presentando escrito de fecha 12 de Julio de 2014, recibido en esta Área de Responsabilidades el día 14 del mismo mes y año (fojas 592 a 595), en el que expone argumentos tendientes a desvirtuar las responsabilidades administrativas imputadas, sin embargo, no logra conseguirlo por los siguientes motivos y fundamentos: -----

Argumenta en su escrito defensivo lo siguiente: -----

"En primer lugar, considero que el citarme a la sede del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., en el Estado de México, así como el desahogarse la audiencia prevista en el artículo 21 fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en dicho lugar, resulta violatorio a mis Derechos Humanos, a tendiendo a que la suscrita tuvo que sufragar de mi peculio los gastos inherentes al viaje, transportación, alimentos, entre otras, para asistir a la audiencia antes precisada, siendo que de acuerdo al artículo 24, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia de responsabilidades de los servidores públicos, en términos del artículo 47, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, es tribunal competente por razón de territorio, el del lugar que el demandado haya señalado para ser requerido judicialmente".

Los anteriores argumentos defensivos del **C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA**, esta Área de Responsabilidades, los considera inoperantes e infundados para desvirtuar la responsabilidad administrativa determinada existente, toda vez que al depender el Titular del Área de Responsabilidades, jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública y no del ente gubernamental al que fueron adscritos, esto es de LICONSA, S.A. de C.V. y de que sus atribuciones no están contenidas en los ordenamientos que

Handwritten signature and number 747

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

rigen a éste, sino que se enuncian en los artículos 37, fracciones XII y XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 62, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; de lo que se advierte que deben ejercer sus atribuciones atendiendo a la dependencia o entidad a la que fueron asignados por el secretario de la Función Pública y no a una determinada circunscripción territorial, pues no existe disposición en la que ésta se delimite, teniendo su sede en el domicilio ubicado en el Tercer Piso del Edificio marcado con el número 1, de la Calle Ricardo Torres, esquina Río San Joaquín, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez; Estado de México, C.P. 53390, dando con ello cumplimiento a la garantía de fundamentación prevista en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como se le señaló en el oficio citatorio número AR/264/2016 de fecha 16 de junio de 2016 con el que esta Autoridad Administrativo le emplazó a la presente procedimiento administrativo de responsabilidades, y con lo cual se da cumplimiento a las formalidades del procedimiento previstas en el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, precepto legal de que tampoco se advierte que la audiencia deba desahogarse en la localidad en que residan los presuntos responsables. -----

Sigue argumentando el **C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA**, en su escrito defensivo lo siguiente: -----

"Con relación a las conductas que se me atribuyen, he de manifestar que desde que tuve conocimiento del primer requerimiento, hice extensivo su contenido a mi superior jerárquico, la licenciada KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, iniciando la recopilación de la información solicitada. No obstante, debido a las fuertes cargas de trabajo relativas a las funciones tanto ordinarias como extraordinarias que desempeño, así como diversas instrucciones encomendadas por la Gerente del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., quien durante el período comprendido del treinta y uno de marzo al cinco de agosto de 2015, considerable trabajo de campo, me vi en imposibilidad material de dar cumplimiento a los referidos oficios."

"Cabe destacar que en el oficio PASQROO/G/553/2015, emitido el veintisiete de julio de 2015, por la citada Gerencia, se especifica nueva instrucción por parte de mi superior jerárquico, la cual encomienda presentarme al Área de Quejas de ese Órgano Interno de Control, el día 29 de julio de 2015, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado y presentar la documentación requerida. Sin embargo, y dado que no hubo vuelos disponibles al Estado de México, la Gerente me ordenó presentarme ante el Área de Quejas, el día 30 de julio de 2015. En la referida fecha me apersoné a dicha área a fin de entregar el oficio PASQROO/G/555/2015, SUSCRITO por la LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, emitido el día veintiocho de julio, en el cual se adjuntaba la documentación solicitada. No obstante, la Oficialía de Partes del Área de Quejas, formuló anotación en el acuse de recibo del oficio en comento, precisando que se había adjuntado copias simples y no originales. Por tal motivo, mediante oficio PASQROO/G/564/2015 de fecha tres de agosto de 2015, suscrito por la Gerente KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, recepcionado por el Área de Quejas el cinco de agosto de 2015, se entregaron los originales de la documentación solicitada."

"Reitero que la dilación en cuanto a cumplimentar los requerimientos del Área de Quejas, no fue producto de dolo o desacato, puesto que me encontré en imposibilidad de dar cumplimiento por realizar muchas otras actividades relativas a las funciones que desempeño. Por lo que, precisamente en atención al principio de lealtad que rige el servicio público, procedí a obedecer la nueva instrucción, con la cual la misma Gerencia acató la solicitud de información por parte del Área de Quejas, teniendo tales requerimientos por satisfechos."

Los anteriores argumentos defensivos del **C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA**, esta Área de Responsabilidades, los considera inoperantes para desvirtuar la responsabilidad administrativa tenida como existente, ya que al respecto, es de señalar al **C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA**, que jurídicamente el simple dicho es insuficiente para desvirtuar las irregularidades que se le atribuyen, sino que se requiere de su comprobación, esto es, la simple aseveración a que debido a las cargas de trabajo, no dio cumplimiento al requerimiento efectuado por la Titular del Área de Quejas, respeto a remitir a dicha instancia, los oficios de comisión de los CC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA y ROGER ARMANDO MARÍN UC, Gerente y Jefe

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

de Sección de Servicios Generales, adscritos al Programa de Abasto Social Quintana Roo de su adscripción, así como sus respectivas comprobaciones, del período comprendido del mes de enero de 2014 al mes de marzo de 2015, ello no lo libera de responsabilidad administrativa en que incurrió, en el entendido de que con los elementos de cargo precisados en el Considerando III, incisos 2) a 5), quedó plenamente demostrado que el **C. CASTILLO SANTANA**, incurrió en incumplimiento de la obligación establecida en la fracción XVI del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, pues al respecto fue miso en ofrecer y presentar los elementos de prueba que acreditaran las cargas de trabajo que manifiesta tuvo que realizar para no dar cumplimiento al requerimiento que le realizó la Titular del Área de Quejas de este Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de las funciones encomendadas a ésta Área, ya que no debe perderse de vista que el requerimiento fue realizado a través del oficio número AQ/367/2015 de fecha 23 de Marzo de 2015 y los subsecuentes oficios, fueron reiterativos a dicho oficio, y máxime que con el segundo oficio que le fue girado, es decir a través del identificado con el número AQ/339/2015 de fecha 22 de abril de 2015, se le fijo un término de tres días hábiles para remitir los elementos solicitados, sin que el ahora responsable, haya siquiera intentado justificar las razones de la falta de cumplimiento al requerimiento de que se trata. -----

**XV.-** Tampoco desvirtúa la responsabilidad administrativa determinada existente, la prueba ofrecida por el **C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA**, a través de escrito de fecha 12 de julio de 2016 (foja 592), a saber: -----

“La prueba de **PRESUNCIONES**, establecida en el artículo 190 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Adjetiva de la materia, tanto las establecidas expresamente por la Ley, así como las que se deduzcan de hechos comprobados. El presente medio de convicción, se relaciona con todo lo expresado en el escrito de Alegatos y Defensas signado por el suscrito (sic), en todo lo que me beneficie.”

Esta Autoridad del análisis realizado a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y al Código Federal de Procedimientos Civiles, no advirtió alguna presunción que le favorezca; asimismo, de las constancias que existen en el expediente **P.A./06/2016**, no se desprende alguna presunción humana que le favorezca, por lo tanto, las constancias allegadas al citado expediente, son suficientes para tener por acreditada la responsabilidad administrativa atribuida al **C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA**, ya que esta Autoridad una vez que le fuera notificado el oficio citatorio AR/365/2016, en el cual se le precisaron las irregularidades determinadas como existente, en todo momento le dio la oportunidad de defenderse, tal y como lo está haciendo y aportar las pruebas pertinentes; asimismo dentro del procedimiento administrativo instaurado en su contra, se ha demostrado que se cumplieron las formalidades previstas en el artículo 21 fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se han observado a cabalidad las garantías de audiencia y de debido proceso. -----

De conformidad con los anteriores motivos y fundamentos, las pruebas y argumentos expuestos por el **C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA**, no tienen los alcances necesarios para desvirtuar la responsabilidad administrativa determinada existente. -----

--- **XVI.-** El espíritu de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, es suprimir y prevenir la práctica de conductas que infrinjan sus disposiciones o las que se dicten con base en ella, con el objeto de salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia que deben observar todos los servidores públicos en su empleo, cargo o comisión; por lo que toda vez que se determinó existente la responsabilidad administrativa atribuida al **C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO**



SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

**SANTANA**, esta Autoridad a continuación procede a tomar en consideración los elementos previstos en el artículo 14 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a efecto de imponer al nombrado servidor público la sanción administrativa que conforme a derecho corresponda: -----

I).- Así tenemos que la responsabilidad administrativa en que incurrió el **C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA**, es grave, ya que con su actuar se abstuvo de dar cumplimiento a los requerimientos de la Titular del Área de Quejas de este Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., respecto a remitir a dicha Área, los oficios de comisión de los CC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA y ROGER ARMANDO MARÍN UC, Gerente y Jefe de Sección de Servicios Generales, adscritos al Programa de Abasto Social Quintana Roo de su adscripción, así como sus respectivas comprobaciones, del período comprendido del mes de enero de 2014 al mes de marzo de 2015, restándole transparencia con ello, al servicio que le fue conferido, y acreditándose el incumplimiento a la obligación prevista en la fracción XVI, del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; quebrantando de esa manera con lo cual no salvaguardó los principios de eficacia y legalidad que todo servidor público debe observar durante el ejercicio del servicio público, tutelados por el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el principio de legalidad. -----

A mayor abundamiento, la responsabilidad administrativa mostrada por el **C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA**, es grave, ya que al no dar cumplimiento a los requerimientos del Área de Quejas, impidió conocer oportunamente el manejo transparente de los recursos públicos que por concepto de viáticos ejercieron los CC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA y ROGER ARMANDO MARÍN UC, lo cual no debió observar dilación alguna, dado que dentro de sus funciones como Jefe del Departamento del Contabilidad del Programa de Abasto Social Quintana Roo de LICONSA, S.A. de C.V., se encuentra la de verificar que los recursos financieros transferidos a dicho centro de trabajo, se apliquen al concepto del gasto para el cual fueron asignados, por lo que con su actuar crea la suspicacia sobre el correcto manejo que los CC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA y ROGER ARMANDO MARÍN UC, realizaban respecto de los recursos asignados vía viáticos para el desarrollo de las comisiones realizados por dichos servidores públicos, así como de las comprobaciones correspondientes. -----

II).- Como circunstancias socio-económicas del **C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA**, tenemos que cuenta con [REDACTED] años de edad, con instrucción académica de Licenciatura en Administración, conocimientos suficientes que le permiten entender el marco jurídico que rige sus obligaciones en el servicio público, así como lo indebido de su actuar; que como personal de confianza LICONSA, S.A. de C.V., por el desempeño de su empleo como Jefe del Departamento del Contabilidad, adscrito al Programa de Abasto Social Quintana Roo, le otorga un sueldo mensual aproximado de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual es acorde con las funciones que debe desarrollar para de esa manera cumplir y ser eficiente en el desempeño de sus funciones; de estado civil [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]. -----

Nota 38

Nota 39  
Nota 40

III).- El nivel jerárquico, antecedentes y antigüedad en el servicio público del infractor, encontramos que el nivel jerárquico dentro de la estructura de puestos de LICONSA, S.A. de C.V., es de personal de mando medio, con antigüedad en el servicio público de catorce años aproximadamente, tiempo suficiente para conocer las obligaciones que le exige el servicio público, y ser consciente de la responsabilidad que implica dar cumplimiento oportunamente a los requerimientos del Órgano interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., sea de cualquiera de las áreas que la conforman, Responsabilidades, Auditoría y, como el caso que no ocupa, al Área de Quejas, por lo cual le era exigible cumplir las obligaciones que marca el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a efecto de preservar uno de los principios fundamentales en el desempeño de su cargo, como los es cumplir con legalidad el desempeño del mismo, lo que en particular, no fue salvaguardado por el ahora responsable. -----

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

IV).- Respecto de las condiciones exteriores y los medios de ejecución, es de referir que del comportamiento asumido por el **C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA**, se advierte que fue consciente en su actuar, ya que no ignoraba las consecuencias que conllevaban el no dar cumplimiento al requerimiento del Área de Quejas de este Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., ya que ello origina que la citada Área no de cumplimiento a sus atribuciones, toda vez que el no disponer de los elementos para el desarrollo de la investigación de la denuncias que son presentadas ante dicho ente, con objeto de determinar lo procedente respecto de los hechos irregulares que son denunciados, ocasiona impunidad en el ejercicio del servicio público, y en particular, en la rendición de cuentas sobre el ejercicio de los recursos públicos; sin que se tenga conocimiento de alguna condición externa que haya influido en la comisión de las conductas determinadas existentes. -----

V).- Esta Autoridad toma en cuenta, que no existe antecedente alguno de que el **C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA**, haya sido sancionado anteriormente, como se desprende de la Consulta efectuada al Sistema Electrónico del Registro de Servidores Públicos de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, es decir, el **C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA**, anterior al presente procedimiento, no tiene antecedentes de que haya sido declarado responsable del incumplimiento a las obligaciones de los servidores públicos, establecidas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que no le asiste la calidad jurídica de reincidente. -----

VI).- Por último, al exigirlo así el precepto legal en análisis, es de mencionarse que con la conducta desplegada por el **C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA**, no se causó un daño económico al Erario Federal. -----

Tomando en consideración todos y cada uno de los anteriores elementos y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, o las que se dicten con base en ella, es necesario para ello corregir la conducta desplegada por el **C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA**, quien al contravenir lo dispuesto por la fracción **XVI**, del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos lesiona la imagen de las instituciones públicas y el correcto desempeño del servicio público en LICONSA, S.A. de C.V., y que a su vez genera incertidumbre en el manejo de los recursos económico públicos, en virtud de lo cual esta Área de Responsabilidades, estima procedente imponer al **C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA**, la sanción administrativa consistente en **SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN** que venga desempeñando en **LICONSA, S.A. de C.V.**, **POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II, 14, 16 fracción II, y 30 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como 109 fracción III, primer párrafo, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que en lo sucesivo dicha persona se conduzca observando las obligaciones y deberes que impone la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a los empleados de la Administración Pública Federal. -----

--- **XVII**.- Respecto de la prescripción de facultades de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., para imponer sanciones, tenemos que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 segundo párrafo, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, las facultades de esta Autoridad para sancionar prescriben en 5 años, atentos a que se determinaron **GRAVES** las responsabilidades administrativas declaradas existentes a los **CC. KARLA TERESA BLANCAS PIZANA, MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA y ROGER ARMANDO MARÍN UC**, al haberse infringido las fracciones I, II, XIII y XVI del artículo 8 de la citada Ley disciplinaria, por ende, si las

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

responsabilidades administrativas determinadas existentes se realizaron de enero a diciembre de 2014, las facultades para imponer sanciones, prescribirán en diciembre de 2019, periodo de 5 años en que debería iniciarse el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades correspondiente. -----

Por lo anteriormente expuesto, legalmente fundado y motivado es de resolverse y se: -----

## RESUELVE

--- **PRIMERO.-** Son existentes las responsabilidades administrativas atribuidas a la **C. KARLA TERESA BLANCAS PIZAÑA**, precisadas en el **Resultando 4**, de esta Resolución, por los motivos y fundamentos expuestos en los **Considerandos II, III, IV, V y VI** de este fallo, por lo que se le impone como sanción administrativa la consistente en **SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN** que venga desempeñando en **LICONSA, S.A. de C.V., POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II, 14, 16 fracción II, y 30 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como 109 fracción III, primer párrafo, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que en lo sucesivo dicha persona se conduzca observando las obligaciones y deberes que impone la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a los empleados de la Administración Pública Federal. -----

--- **SEGUNDO.-** Son existentes las responsabilidades administrativas atribuidas al **C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA**, precisadas en el **Resultando 5**, de esta Resolución, por los motivos y fundamentos expuestos en los **Considerandos XII, XIII, XIV, XV y XVII** de este fallo, por lo que se le impone como sanción administrativa la consistente en **SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN** que venga desempeñando en **LICONSA, S.A. de C.V., POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II, 14, 16 fracción II, y 30 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como 109 fracción III, primer párrafo, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

--- **TERCERO.-** Son existentes las responsabilidades administrativas atribuidas a la **C. ROGER ARMANDO MARÍN UC**, precisadas en el **Resultando 6**, de esta Resolución, por los motivos y fundamentos expuestos en los **Considerandos VII, VIII, IX, X y XI** de este fallo, por lo que se le impone como sanción administrativa la consistente en **SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN** que venga desempeñando en **LICONSA, S.A. de C.V., POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II, 14, 16 fracción II, y 30 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como 109 fracción III, primer párrafo, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

--- **CUARTO.-** Notifíquese personalmente la presente resolución a los **CC. KARLA TERESA BLANCAS PIZAÑA, MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA y ROGER ARMANDO MARÍN UC**, para su conocimiento y efectos conducentes. -----

--- **QUINTO.-** Comuníquese la presente Resolución al Director General de LICONSA, S.A. de C.V., para la ejecución de las sanciones de **SUSPENSIÓN**, impuesta a los **CC. KARLA TERESA BLANCAS PIZAÑA, MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA y ROGER ARMANDO MARÍN UC**, de conformidad con lo

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./06/2016

establecido en los artículos 13 fracción II, 16 fracción II y 21 fracción III, en concordancia con el artículo 30 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. -----

--- **SEXTO** .- Conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 40 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a través del Sistema Electrónico implementado por la Secretaría de la Función Pública, se ordena por conducto del servidor público autorizado su inscripción en el Registro de Servidores Públicos Sancionados, a efecto de ingresar las sanciones impuesta a los **CC. KARLA TERESA BLANCAS PIZAÑA, MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA y ROGER ARMANDO MARÍN UC.** -

--- **SÉPTIMO**.- Cumplido que sea lo anterior, archívese el expediente número **P.A./06/2016**, como asunto concluido. -----

--- **OCTAVO**.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Sistema de Procedimientos Administrativos de Responsabilidades (SPAR-RSPS). -----

--- Así lo resolvió y firma el **LIC. MANUEL RODRÍGUEZ CHÁVEZ**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., auxiliado del personal adscrito al propio Órgano Interno de Control, en términos de lo previsto por el artículo 82, primer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, quien al calce firma para constancia. -----

COORDINADOR GENERAL

  
LIC. JUAN MARÍN PALACIOS.

COORDINADORA GENERAL

  
LIC. MARTHA LÓPEZ SÁNCHEZ.